



OFICIO: CPRFN/104/2020
ASUNTO: RESPUESTA OFICIO DE
ERRORES Y OMISIONES DERIVADO
DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL 2019
(Primera Vuelta)

Ciudad de México, 06 de octubre de 2020.

CARLOS ALBERTO MORALES DOMINGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
P R E S E N T E

Informe Anual

1. De la revisión al SIF, se observó que omitió presentar la documentación soporte adjunta al Informe Anual 2019. Como se detalla en el Anexo 1.2.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La documentación soporte adjunta al informe anual del ejercicio 2019 que se detalla en el Anexo 1.2.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 numeral 1, y 257 del RF.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que a su respectivo anexo se le agrega una columna de respuesta en donde se manifiesta lo conducente a las peticiones de este punto. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

2. Se constató que el sujeto obligado omitió informar a la autoridad el aviso de los montos mínimos y máximos de sus aportaciones, así como la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los avisos de los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes.



- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, numeral 1 y 278, numeral 1, inciso b) del RF.

RESPUESTA

Se adjunta el Oficio 63 de los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El cual se informó a la comisión. Se adjunta el oficio en la PC/DR-02/12-19.

3. El sujeto obligado omitió presentar el Estado de Situación Presupuestal del ejercicio 2019 por Actividades Específicas y por la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- El Estado de Situación Presupuestal del ejercicio 2019 por actividades específicas y por la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, numeral 1, inciso c), fracción III, numeral 2 y 24 del RF.

RESPUESTA

“Se hace del conocimiento a esta autoridad que en la póliza PC/DR-08/12-2019, se realizó el registro correspondiente de las operaciones presupuestales en las cuentas de orden clase siete, presentando el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”.

4. De la revisión a la documentación adjunta a su Informe Anual, se observó que presentó la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el periodo objeto de revisión, superiores a las 500 UMA, sin embargo, no coinciden con las cifras reportadas en la cuenta “Proveedores”, de la balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2019. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Entidad	Cuenta contable		Importe
	Número	Nombre	
CEN	2-1-01-00- 15714	Aldo Francisco Ortiz Castillo	\$156,500.00
	2-1-01-00- 15212	Ana Laura Zúñiga González	109,968.00
	2-1-01-00- 136	Alberto Emanuel Trujillo Roustand	65,000.00



Aguascalientes	2-1-01-00- 14360	Das Del Bajío S.A. de C.V.	265,200.00
	2-1-01-00- 12678	Gh Multiservicios, S.A. de C.V.	210,000.00
	2-1-01-00- 14396	Daniel Hernández Cervantes	60,000.00
Campeche	2-1-01-00- 591	Esges S.A. de C.V.	142,010.41
	2-1-01-00- 14744	Claudia Ireta Herrera	57,200.00
	2-1-01-00- 15531	Francisco Javier González Fernández	55,000.00
Chihuahua	2-1-01-00- 2887	Arrendadora e Inmobiliaria Hoh S.A. de C.V.	336,048.00
Coahuila	2-1-01-00- 15347	Hermanos Batta S.A. de C.V.	96,558.17
	2-1-01-00- 8	Nueva Wal Mart De México S de R.L de C.V.	56,575.96
	2-1-01-00- 94	Home Depot De México S de R.I. de C.V.	47,239.66
	2-1-01-00- 15349	Cesar Eduardo García Osoria	45,400.80
Nuevo León	2-1-01-00- 13030	Abastecedora Hermanos Arroyo S.A. de C.V.	418,470.00
	2-1-01-00- 15638	Grupo Gravendal S.A de C.V.	199,999.89
	2-1-01-00- 14399	Francisco Javier Garza Escamilla	108,053.32
Oaxaca	2-1-01-00- 14415	Shb Akura S.A. de C.V	82,500.00
	2-1-01-00- 12145	Papelera Comercial del Istmo S.A. de C.V.	68,000.00
	2-1-01-00- 12147	Perylsa Suministros y Productos del Antequera S.A. de C.V.	59,250.00
Total			\$2,638,974.21

Se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad y en el informe respectivo, con la finalidad de que se refleje la totalidad de las operaciones realizadas con los proveedores señalados.
- La documentación soporte que ampare las operaciones realizadas con los proveedores, tales como comprobantes fiscales y de pago; así como los contratos de prestación de servicios correspondientes.
- En su caso, la relación de proveedores con operaciones entre los 500 y 5,000 UMA con las con correcciones procedentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

De conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la LGIPE; 33, numeral 1, inciso i); 37, numerales 1 y 3, 39, numeral 6, 82 y 257, numeral 1, inciso p), del RF.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que, en la revisión a los proveedores de las diferentes contabilidades federales, se determinó que no hay diferencias entre las balanzas y lo reportado. Para dar certeza de lo manifestado se adjunta en la póliza PC/DR-05/12-2019, la integración de los proveedores (500 y 5000 UMA's) que coinciden con los saldos en balanzas y adicionalmente en la misma póliza se presenta la integración de los expedientes en los casos aplicables.

5. De la revisión a la documentación adjunta a su Informe Anual, se observó que omitió presentar la relación de los miembros que integraron los órganos directivos en el ejercicio 2019, así como la integración de los pagos y/o remuneraciones realizadas, mediante la cual se especifique si sus servicios fueron retribuidos.



Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

•La relación de los miembros que integraron los órganos directivos durante el ejercicio 2019, la cual deberá indicar nombre, cargo, periodo, monto, comité y referencia contable en donde se encuentre registrado el gasto; en caso de haber recibido algún pago o retribución, se deberá especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son:

-Sueldos y salarios.

-Honorarios profesionales.

-Honorarios asimilados a sueldos.

-Gratificaciones, bonos, primas y comisiones.

-Prestaciones en especie.

-Gastos de representación.

-Viáticos.

-Cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado.

• Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257, numeral 1, inciso r) del RF.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento, que se agrega a la póliza PC/DR-190/12-2019 la relación de los miembros de los Órganos Directivos, así como los comprobantes de pago.

6. De la revisión al inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2019; se observó que no contiene la totalidad de datos que marca la normatividad. Como se detalla en el cuadro siguiente:

COMITÉ	DATOS FALTANTES EN EL INVENTARIO
Comité Ejecutivo Nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Número de Inventario. • Nombre del emisor del documento con el que se acreditó la propiedad. • Nombre completo y domicilio del resguardante.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

•El inventario de activo fijo con la totalidad de los datos señalados en el artículo 72, numeral 1, inciso c) del RF.

•Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, numeral 1, inciso c) del RF.



RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que se agrega en el apartado de documentación adjunta al informe la relación de activo fijo con los datos señalados en este numeral.

Ingresos

Financiamiento público

7. De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se observaron ingresos por transferencias del CEN en efectivo, de los cuales su partido presentó un reporte simplificado de movimientos bancarios, sin embargo, omitió presentar la transferencia bancaria y el recibo interno de transferencia. Como se detalla en el Anexo 2.5.1 por un monto de \$2,943,700.24.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Transferencia bancaria donde se identifique la cuenta de origen y destino.
- El recibo interno de transferencia que establece la normativa.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, del RF.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que, a su respectivo anexo 2.5.1, se le agrega una columna de respuestas, en donde se manifiestan las aclaraciones correspondientes. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

Financiamiento privado

8. De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Militantes" subcuenta "Efectivo", se observaron pólizas que carecen de diversa documentación soporte. Como se detalla en el Anexo 2.2.1.1.1 por un monto de \$3,934,487.84.

Adicionalmente, se observaron recibos que carecen de las firmas del aportante y la firma de quien autoriza la aportación, mismos que se indican con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 2.2.1.1.1.

Se la solicita presentar en el SIF los siguiente:

- La ficha de depósito, o bien, si la aportación es igual o superior a las 90 UMA, el cheque o



transferencia correspondiente.

- La credencial de elector del aportante.
- El recibo de aportación debidamente requisitado y firmado.
- El control de folios debidamente requisitado.
- Y en caso, de que dichas aportaciones fueron a través de descuentos de vía nomina, deberá adjuntar el comprobante que acredite dicha retención o descuento.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numerales 1 y 3, inciso b), fracción VII, 102, 103 y 104 Bis del RF.

RESPUESTA:

Se hace de su conocimiento que, a su respectivo anexo 2.2.1.1.1, se le agrega una columna de respuestas, en donde se manifiestan las aclaraciones correspondientes. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

9. Se localizaron registros contables de los cuales en el estado de cuenta bancario no se identifica el ingreso de dicho movimiento. Como se detalla en el Anexo 2.2.1.1.2 por un monto de \$2,326,170.64.

Adicionalmente, las pólizas carecen del soporte documental correspondiente.

Se la solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La ficha de depósito, o bien, si la aportación es igual o superior a las 90 UMA, el cheque o transferencia correspondiente.
- La credencial de elector del aportante.
- El recibo de aportación debidamente requisitado y firmado.
- El control de folios debidamente requisitado.
- Y en caso, de que dichas aportaciones fueron a través de descuentos de vía nomina, deberá adjuntar el comprobante que acredite dicha retención o descuento.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numerales 1 y 3, inciso b), fracción VII, 102, 103 y 104 Bis del RF

RESPUESTA:



Se hace de su conocimiento que, a su respectivo anexo 2.2.1.1.2, se le agrega una columna de respuestas, en donde se manifiestan las aclaraciones correspondientes. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

10. De la revisión al SIF, de la cuenta "Financiamiento Privado", subcuenta "Aportaciones de simpatizantes en efectivo para Operación Ordinaria", se observaron registros contables en los cuales omitió presentar la totalidad del soporte documental. Como se detalla en el Anexo 2.2.2.1.1 por un monto de \$65,800.00.

Adicionalmente, algunos recibos carecen de las firmas correspondientes.

Se la solicita presentar en el SIF los siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental señalado en la columna "documentación faltante", a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos.
- Los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo con los requisitos que establece la normativa.
- El control de folios debidamente requisitado.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numeral 3, inciso b), fracción VII, 103, numeral 1, inciso b), 121, numeral 1, inciso I) del RF.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que, a su respectivo anexo 2.2.2.1.1, se le agrega una columna de respuestas, en donde se manifiestan las aclaraciones correspondientes. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

11. De la verificación a la cuenta "Investigaciones relacionadas con el liderazgo político de las mujeres" se observó el registro de gastos por honorarios, asesoría y capacitación y análisis; sin embargo, la documentación presentada no aportaba evidencia referente a los mecanismos utilizados para la difusión de los trabajos realizados. Como se detalla en el cuadro siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	NO. PROYECTO	NOMBRE	IMPORTE	RESPUESTA
PN-EG-130/12-19	2019-13	Mujeres Construyendo Liderazgos desde la igualdad.	200.000.00	Se agregan mecanismos de difusión y distribución en la póliza señalada.



PN-EG-61/10-19	2019-14	Situación Socioeconómica, Política y de Violencia de las Mujeres Mexicanas.	174,700.00	Se agregan mecanismos de difusión y distribución en la póliza señalada.
PN-DR-219/12-19	2019-19	Participación Política de las Mujeres en el PRD 30 Años de su Nacimiento.	150,000.00	Se agregan mecanismos de difusión y distribución en la póliza señalada.
TOTAL			524,700.00	

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las evidencias de los mecanismos utilizados para la difusión de los trabajos realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173, numeral 5 y 184, numeral 3 del RF.

RESPUESTA

“Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.”

12. De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “Efectivo”, se observó una póliza por concepto de “6894 DEVOLUCION APORTACION REYES CARMONA EMMANUEL”, en la cual se realiza la devolución al aportante del importe aportado, sin realizar una justificación. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Cons.	Referencia contable	Descripción de la póliza	Importe
1	PN-EG-134/02-19	6894 DEVOLUCION APORTACION REYES CARMONA EMMANUEL	-\$11,191.00

Se solicita presentar en el SIF los siguiente:

- Las aclaraciones que su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numeral 1, 103, numeral 1 y 296, numeral 1, del RF.

RESPUESTA



El Diputado Federal Emmanuel Reyes Carmona, realizo un depósito a la cuenta 0188945934 de BBVA el día 28 de enero del 2019 por concepto de cuotas estatutarias, pero lo realizo en efectivo provocando una irregularidad y se le informo que no está permitido hacer de esa manera el depósito en efectivo cuando rebasa los 90 UMA. El diputado realizo un oficio solicitando el dinero a su cuenta bancaria personal y se realizó la devolución del dinero por rechazo de la forma de depositarlo. Se anexan la evidencia como el oficio firmado por el diputado en la PN-EG-134/02-19.

13. En seguimiento al Dictamen del ejercicio 2018, se observó lo siguiente:

"De las aclaraciones presentadas por el sujeto obligado y de la revisión al SIF, al verificar los avisos a la UTF para la verificación de los tirajes, se observó que los libros que amparan un importe de \$299,976.00 y \$2,208,199.20, tienen fecha del año 2019; como a continuación se indica:

Escrito	Fecha recepción	Obra	Concepto
CPRF/JDA/AE/633/19	06-05-19	"Perspectivas de la violencia de género en Puebla"	Invitación a verificación de obra del PAT de Divulgación, Difusión, Publicación y Distribución de Libros, Revistas y Folletos de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres perteneciente al proyecto 2018-42.
DNE/CPRF/LPM/317/19	13-01-19	¿Qué es la política? Recopilatorio de Escritos Unión Obrera Entre el Pasado y el Futuro Obras Escogidas	Invitación a verificación de obra del PAT de Divulgación, Difusión, Publicación y Distribución de Libros, Revistas y Folletos de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres perteneciente al proyecto 2018-40.

En consecuencia, de los 3,000 libros que amparan la factura A118 del proveedor Comercializadora Efisa, S.A. de C.V. por un importe de \$299,976.00 y de los 15,000 libros que amparan la factura 1392 del proveedor Ediciones y Recursos Tecnológicos S.A. DE C.V. por un importe de \$2,208,199.20, al omitir comprobar su impresión y difusión en el ejercicio 2018, el gasto reportado se le dará seguimiento en el marco de la revisión anual del informe ordinario del año 2019, por un total de \$2,508,175.20.

3-C2bis-CEN

El sujeto obligado omitió comprobar la impresión y difusión de actividades editoriales por un importe de \$2,508,175.20, por lo cual se le dará seguimiento en el marco de la revisión anual del informe ordinario 2019."

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las evidencias de los mecanismos utilizados para la difusión de los trabajos realizados.



- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173, numeral 5 y 184, numeral 3 del RF.

RESPUESTA

*“Se hace del conocimiento a esta autoridad que se adjunta en la póliza **PN/DR-365/12-2019**, la evidencia de la impresión y la difusión de los libros que amparan las facturas 1392 y A118 de los proveedores Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V. y Comercializadora Efisa, S.A. de C.V. respectivamente.*

Ingresos por transferencias

14. De la revisión a la cuenta de “Ingresos por Transferencias en efectivo de los CDE’S al CEN”; se observaron registros de transferencia en la contabilidad del CEN, los cuales no se identificaron en la contabilidad de los CDE’S. Como se detalla en el Anexo 2.5.1.1 por un monto de \$97,060.92.

Se solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La póliza en las cual se identifique el registro contable por concepto de la transferencia en efectivo al CEN en la contabilidad de los CDE’S.
- Las aclaraciones que su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, incisos d) y g); 37 numeral 1, 150, numeral 1, inciso b) y 152 del RF.

RESPUESTA

*Se hace de su conocimiento que, a su respectivo anexo 2.5.1.1 se le agrega una columna de respuestas, en donde se manifiestan las aclaraciones correspondientes. El cual se adjunta en la póliza **PC/DR-197/12-2019**.*

15. De la revisión a la cuenta de “Ingresos por Transferencias en efectivo de los CEE’S al CEN”; se observaron registros de transferencia en la contabilidad del CEN, los cuales no se identificaron en la contabilidad de los CEE’S. Como se detalla en el Anexo 2.5.1.2 por un monto de \$1,467,226.81.

Se solicita presentar en el SIF lo siguiente:



- La póliza en la cual se identifique el registro contable por concepto de la transferencia en efectivo al CEN en la contabilidad de los CEE'S.
- Las aclaraciones que su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, incisos d) y g); 37 numeral 1, 150, numeral 6, inciso b) y numeral 11 y 152 del RF.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que, a su respectivo anexo 2.5.1.2 se le agrega una columna de respuestas, en donde se manifiestan las aclaraciones correspondientes. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

Egresos

Servicios personales

16. Del análisis a la documentación presentada en el SIF, el sujeto obligado omitió presentar los recibos CFDI del pago de nómina. Como se detalla en el Anexo 3.1.1.2 por un monto de \$157,922.63.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los recibos de nómina CFDI.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, numeral 1 y 132 del RF.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que a su respectivo anexo 3.1.1.2, se le agrega una columna de aclaraciones referentes a la observación. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

17. Se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos por concepto de pago de sueldos y salarios; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios. Como se detalla en el Anexo 3.1.1.1 por un monto de \$1,113,951.45.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en el cual se establezcan



claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condición.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 296, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

De acuerdo a su anexo 3.1.1.1 que se señala como "Documentación faltante" consistente en su mayoría contratos laborales y algunas identificaciones. Se agrega a la contabilidad ID. 66 póliza PC/DR-186/31-12-09.

18. Del análisis a la documentación presentada en el SIF, se observó el registro de 4 pólizas; sin embargo, el sujeto obligado omitió presentar la documentación soporte. Como se detalla en el Anexo 3.1.1.3 por un monto de \$1,491,321.70.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La documentación señalada en la columna "Documentación Faltante" en el Anexo 3.1.1.3.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129,130, 131, 132 y 257 numeral 1, inciso r) del RF.

RESPUESTA

A su respectivo anexo, se le adjunta una columna de respuesta, en la cual se manifiestan las aclaraciones correspondientes. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

19. De la verificación al SIF, a la cuenta "Sueldos y salarios del personal" se localizó el registro de pólizas por pagos realizados miembros del Órgano Directivo, sin embargo, dichos pagos debieron ser registrados en la cuenta "Remuneraciones a Dirigentes". Como se detalla en el cuadro siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE	RESPUESTA
PN-EG-237/01-19	Pago & provisión de finiquitos laborales 2da qna de enero Cta BBVA 7047	16 al 31 enero	\$ 442,601.00	No se realizó la reclasificación en virtud de que no corresponde a un miembro del órgano directivo. Y se puede validar en la póliza el recibo de nómina adjunto de Ortiz Leroux Jaime.



REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE	RESPUESTA
PN-EG-279/02-19	Pago & provisión de finiquitos laborales 1era y 2da qna de febrero Cta BBVA 7047	1 al 15 febrero	236,281.00	No se realizó la reclasificación en virtud de que no corresponde a un miembro del órgano directivo. Y se puede validar en la póliza el recibo de nómina adjunto de Alvarado Hernández Sara.
PN-EG-281/02-19	Pago & provisión de nómina 2da qna de febrero Cta BBVA 7047	16 al 28 febrero	705,569.50	Se realizó la corrección y quedo en la póliza: PC/RE-01/02-2019
PN-EG-432/03-19	Pago & provisión de nómina 1ra qna de marzo Cta BBVA 7047	1 al 15 marzo	701,561.70	Se realizó la corrección y quedo en la póliza: PC/RE-01/02-2019
PN-EG-390/04-19	Pago & provisión de finiquitos laborales marzo abril Cta BBVA 7047	1 al 15 abril	335,450.80	No se realizó la reclasificación en virtud de que no corresponde a un miembro del órgano directivo. Y se puede validar en la póliza el recibo de nómina adjunto de Margain Ocegüera Jaime
PN-EG-331/07-19	Pago & provisión de nómina 1ra qna de julio (finiquitos personales CEN) Cta BBVA 7047	1 al 15 julio	1,082,066.00	Se realizó la corrección y quedo en la póliza: PC/RE-1/07-2019
PN-EG-344/09-19	Pago & provisión de nómina 2da qna de septiembre, finiquitos Cta BBVA 7047	16 al 30 septiembre	358,978.00	Se realizó la corrección y quedo en la póliza: PC/EG-01/09-2019
Total			\$3,862,508.00	

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i) del RF.

RESPUESTA

Se anexa a su recuadro una columna adicional para señalar las aclaraciones correspondientes.

20. De la revisión a la cuenta "Operación ordinaria", subcuenta "honorarios asimilables a sueldos"; se observó que se presentan diferencias entre el cálculo de las nóminas presentadas en formato Excel contra el monto de la dispersión de nómina presentado por el sujeto obligado. Como se detalla en el cuadro siguiente:



REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN NOMINA	IMPORTE SEGÚN ESTADO DE CUENTA	DIFERENCIA	RESPUESTA
PN-EG-388/04-19	Pago & provisión de nómina 1ra qna de abril cta. BBVA 7047	1,577,388.92	1,549,188.94	28,199.98	La diferencia entre el importe según nómina y el importe según estado de cuenta se da porque en un periodo (quincenas), en ocasiones no se paga a la totalidad del personal por cuestiones administrativas del área de Recursos Humanos, en donde si una persona no firma sus recibos de nómina o contratos antes de la dispersión de la nómina, se detiene su pago, en tanto no firme los documentos antes señalados y por lo tanto se puede aplicar el pago días después o en su caso a veces hasta el siguiente mes. Por ende, se aplica la cuenta de sueldos por pagar en las provisiones de nómina
PN-EG-389/04-19	Pago & provisión de nómina 2da qna de abril cta BBVA 7047	1,582,014.30	1,572,050.40	9,963.90	
PN-EG-332/07-19	Pago & provisión de nómina 2da qna de julio cta BBVA 7047	1,587,576.98	1,524,294.39	63,282.59	
PN-EG-328/08-19	Pago & provisión de nómina 1a qna de agosto cta BBVA 7047	1,648,760.68	1,618,329.37	30,431.31	
PN-EG-381/12-19	Pago & provisión de nómina 1a qna de diciembre cta BBVA 7047	1,709,086.12	1,699,087.06	9,999.06	
PN-EG-382/12-19	Pago & provisión de nómina 2da qna de diciembre cta BBVA 7047	3,228,118.56	3,200,504.51	27,554.05	
Total		\$11,332,945.56	\$11,163,454.67	\$169,430.89	

Se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la LGIPE; 127, 130 y 296, numeral 1, del RF.

RESPUESTA

Se anexa a su recuadro una columna adicional para señalar las aclaraciones correspondientes.

Remuneraciones a Dirigentes

21. De la revisión a la cuenta "Operación ordinaria", subcuenta "honorarios asimilables a sueldos"; se observó que se presentan diferencias entre el cálculo de las nóminas presentadas en formato Excel contra el monto de la dispersión de nómina presentado por el sujeto obligado. Como se detalla en el cuadro siguiente:



REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN NOMINA	IMPORTE SEGÚN DISPERSION	DIFERENCIA	RESPUESTA
PN-EG-388/04-19	Pago & provisión de nómina 1ra qna de abril cta. BBVA 7047	503,634.82	473,094.89	30,539.93	La diferencia radica es que en esa quincena estaba pendiente el pago de Quiroga Anguiano Gabriela y Bermúdez Molina Natalie. Y se puede validar en el listado de nómina adjunto en la póliza referenciado. Supuesto similar a lo manifestado en el numeral anterior.
PN-EG-389/04-19	Pago & provisión de nómina 2da qna de abril cta BBVA 7047	503,062.48	472,522.66	30,539.82	La diferencia radica es que en esa quincena estaba pendiente el pago de Quiroga Anguiano Gabriela y Bermúdez Molina Natalie. Y se puede validar en el listado de nómina adjunto en la póliza referenciado. Supuesto similar a lo manifestado en el numeral anterior.
PN-EG-332/07-19	Pago & provisión de nómina 2da qna de julio cta BBVA 7047	412,526.74	393,355.16	19,171.58	La diferencia radica es que en esa quincena estaba pendiente el pago de Antonio Aquino José Julio. Y se puede validar en el listado de nómina adjunto en la póliza referenciado. Supuesto similar a lo manifestado en el numeral anterior.
Total		\$1,419,224.04	\$1,338,972.71	\$80,251.33	

Se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la LGIPE; 127, 130 y 296, numeral 1, del RF.

RESPUESTA

Se anexa a su recuadro una columna adicional para señalar las aclaraciones correspondientes.



22. Se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos por concepto de pago de sueldos y salarios; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios.
Como se detalla en el Anexo 3.2.1.1 por un monto de \$354,683.70.

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos, c) y e), de la LGIPE; 25, numeral 1, incisos k) de la LGPP y 296, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que, a su respectivo anexo, se le agrega una columna de respuesta, en donde se manifiesta las aclaraciones correspondientes. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

23. Del análisis a la documentación presentada en el SIF, el sujeto obligado omitió presentar los recibos CFDI del pago de nómina. Como se detalla en el Anexo 3.2.1.2 por un monto de \$129,906.98.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los recibos de nómina CFDI.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que, a su respectivo anexo, se le agrega una columna de respuesta, en donde se manifiesta las aclaraciones correspondientes. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

CDE Durango

24. Se localizaron gastos por concepto de combustible, sin embargo, omitió adjuntar las bitácoras correspondientes que permitan verificar el o los vehículos en los que fueron utilizados y acreditar el objeto partidista para el cual fueron utilizados.

Al respecto, la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se aplique estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su



operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Comité	No. de Cuenta	Nombre de la cuenta	Referencia Contable	Concepto	Importe
Durango	5-1-04-01-0004	Gasolina	PNEG-41/8-2019	TRANSF 871030 FACT B3820 PAGO VALES GASOLINA	\$19,400.00
			PNEG-1/11-2019	TRANSF 853030 COMPRA VALES DE GASOLINA CEE DURANGO	\$10,000.00
Total					\$29,400.00

Se solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

Las evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del sujeto obligado.

- Las bitácoras de los gastos realizados en gasolina, señalando los vehículos en los cuales se utilizó la misma y los eventos para los cuales se realizaron dichos gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n) de la LGPP; 127 y 296, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Se agregó la información requerida en las pólizas señaladas en el recuadro anterior.

Materiales y suministros

25. Del análisis a la documentación presentada en el SIF, se localizaron pólizas contables que presentan como soporte documental comprobantes fiscales; sin embargo, se observó que el RFC no corresponde al del sujeto obligado. Como se detalla en el cuadro siguiente:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Energía Eléctrica	PN-EG-19/01-19	000098582925	Del 06-12 al 04-01 de 2019	Comisión Federal de Electricidad	Pago de suministro de energía eléctrica del inmueble Benjamín Franklin No. 84.	\$44,640.00
		PN-EG-99/02-19	000100482076	Del 04-01 al 05-02 de 2019			51,902.00
		PN-EG-154/03-19	000102460074	Del 05-02 al 07-03 de 2019			53,579.00
		PN-EG-251/04-19		Del 07-03 al 08-04 de 2019			53,518.00



CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
		PN-EG-267/05-19		Del 08-04 al 08-05 de 2019.			48,864.00
		PN-EG-126/06-19		Del 08-05 al 07-06 de 2019.			52,307.00
		PN-EG-125/07-19		Del 07-06 al 08-07 de 2019.			51,386.00
		PN-EG-210/08-19		Del 08-07 al 07-08 de 2019.			50,814.00
		PN-EG-123/09-19	00001000000413089779	Del 07-08 al 05-09 de 2019			53,034.00
		PN-DR-125/10-19		Del 05-09 al 07-10 de 2019			50,209.00
		PN-EG-108/11-19		Del 07-10 al 05-11 de 2019			46,241.00
		PN-EG-259/12-19		Del 05-11 al 06-12 de 2019			53,001.00
TOTAL							\$609,495.00

Nota: Las facturas se expidieron a favor de: Seguros Prodins, S.A. de C.V.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los comprobantes fiscales con la totalidad de requisitos a nombre del sujeto obligado.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 46, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

El inmueble ubicado en Av. Benjamín Franklin N° 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, de esta Ciudad de México, sede de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, en propiedad de la empresa Colonne, S.A. de C.V. quien lo da en arrendamiento a este Instituto Político según contrato celebrado el primero de enero de dos mil dieciocho y cuya vigencia concluye el 31 de diciembre del año en curso.

En la Cláusula Séptima del contrato se establece que el inmueble, "fue recibido por el Arrendatario en el estado que se encuentra y con los servicios con los que se cuenta en ese momento ...", aclarando que los servicios de referencia son el suministro de agua y energía eléctrica.



Por su parte en la Cláusula Octava se establece que el Arrendatario queda obligado a pagar entre otros conceptos el gasto por consumo de energía eléctrica y entregar al Arrendador una copia de la boleta que acredite la liquidación del recibo correspondiente.

Ahora bien, consideramos que no debe pasar inadvertido para el Órgano de Fiscalización que los recibos por consumo de energía eléctrica, objeto de aclaración, corresponden al inmueble ubicado en Av. Benjamín Franklin N° 84, Colonia Escandón, mismo que como ya quedo establecido, el Partido lo tiene en Arrendamiento de acuerdo al contrato ya anteriormente referido, y cuyos pagos se realizan cumpliendo con los principios de origen, destino y transparencia en el manejo del financiamiento público otorgado al Partido.

Se comparte contrato celebrado con Colonne, S.A. de C.V., para su mejor entendimiento. Se adjunta en la póliza PC/DR-159/12-2019.

Servicios generales

CDE Puebla

26. Se localizaron gastos por concepto de combustible, sin embargo, omitió adjuntar las bitácoras correspondientes que permitan verificar el o los vehículos en los que fueron utilizados y acreditar el objeto partidista para el cual fueron utilizados. Como se detalla en el Anexo 3.5.1 por un monto de \$103,130.00.

Al respecto, la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

Se solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- Las evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del sujeto obligado.
- Las bitácoras de los gastos realizados en gasolina, señalando los vehículos en los cuales se utilizó la misma y los eventos para los cuales se realizaron dichos gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n) de la LGPP; 127 y 296, numeral 1 del RF.

RESPUESTA



Se hace de su conocimiento que, a su respectivo anexo 3.5.1 se le anexa una columna de respuestas, en donde se manifiestan las aclaraciones correspondientes. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

Gastos sin objeto partidista

27. Del análisis a la documentación presentada en el SIF, se localizaron facturas que, por su concepto, no se identifica el objeto partidista del gasto realizado. Como se detalla en el Anexo 3.9 por un monto de \$1,168,465.96.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso b) de la LGPP; 33, numeral 1, inciso i) del RF.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que, a su respectivo anexo 3.9 se le anexa una columna de respuestas, en donde se manifiestan las aclaraciones correspondientes. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

Egresos por transferencias

28. De la revisión a las cuentas "Egresos por Transferencias", subcuentas "Egresos por Transferencias de los CDE's en Efectivo al Comité Ejecutivo Nacional" de las contabilidades de los CDE, se observó que no coincide con lo registrado en la subcuenta "Ingresos por Transferencias de los CDE's en Efectivo" del CEN. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Sujeto Obligado	Egresos por Transferencias de los CDE al CEN	Ingresos por Transferencias de los CDE al CEN	Diferencia
PRD	\$2,005,513.22	\$1,506,915.42	\$498,597.80

Para mayor referencia se adjunta el Anexo 3.8.1.1 por un monto de \$2,005,513.22 en el que se detallan los egresos por transferencias al CEN, registrados en cada CDE.

Se solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan en su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, 151, 152, 255, numeral 2 y 256, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que, a su respectivo anexo, se le adiciona una columna de respuesta, en el cual se manifiestan las aclaraciones particulares de cada Directivo Estatal.

También es prudente comentar que, en algunos casos no existía diferencia alguna, ya que si bien, para efectos de control interno dentro de la contabilidad del Ejecutivo Nacional, en la descripción general de la póliza o en los momentos contables al afectar la cuenta de "Ingresos por Transferencias de los CDE en Efectivo", se describe brevemente el origen del recurso, el ámbito (federal o local) y la entidad, pero en ocasiones se comete errores gramáticos. Lo cual no significa que en el Directivo no esté registrado plenamente el Egreso en efectivo al Ejecutivo Nacional. Por lo que se sugiere que se habilite algún indicador en el Sistema que nos permita, al momento de afectarse las cuentas de Ingresos y Egresos en las diferentes contabilidades, identificar contablemente el origen o destino de la transferencia.

29. De la revisión a la cuenta "Egresos por Transferencias", subcuenta "Egresos por Transferencias del CEN en Efectivo al CDE" de la contabilidad del CEN, se observó que no coincide con lo registrado en las subcuentas "Ingresos por Transferencias del CEN en Efectivo" de los CDE. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Comité Directivo Estatal	No. de Cuenta	Nombre	Importe Según Auxiliares		Diferencia	RESPUESTA
			CEN	CDE		
Aguascalientes			\$2,556,634.19	\$1,556,634.19	\$1,000,000.00	En revisión, había un error de registro en el CEN en la póliza PN/EG-57/05-2019 ya que el recurso no correspondía al CDE sino al CEE de Aguascalientes, por lo que se reclasifica quedando en la póliza PC/RE-02/10-04-2019
Baja California	5-6-01-01-0001	Egresos por Transferencias del CEN en Efectivo al Comité Directivo Estatal	-192,000.00	30,000.00	-\$222,000.00	Se analizaron los auxiliares del CEN en la cuenta contable 5-6-01-01-0001-2019, en donde se detectó la póliza PN-RECL-6/06-19, mal aplicada por lo que se llevó a cabo la reclasificación en la póliza CEN ID 66 PC/RE-01/12-19. Reflejándose el saldo correcto en el CEN Y CDE de Baja California.
Chihuahua			1,514,309.06	2,341,599.06	-\$827,290.00	Se analizó el auxiliar de egresos por transferencias del CEN al CDE y en la póliza PN-EG-113/08-19, en la descripción de está, en lugar de poner CDE Chihuahua le pusieron



Comité Directivo Estatal	No. de Cuenta	Nombre	Importe Según Auxiliares		Diferencia	RESPUESTA
			CEN	CDE		
						CDE Coahuila. Es solo la descripción las cuentas contables son correctas.
Coahuila			1,549,290.00	1,417,000.00	\$132,290.00	En revisión, se determinó que no existe diferencia. El saldo de 1,417,000.00 es lo que efectivamente se transfirió al CDE. El saldo de 132,290.00 pesos corresponde a una transferencia al CDE de Chihuahua y se puede validar en la póliza PN/EG-113/09-08-2019 del CEN.
Colima			693,500.00	628,500.00	\$65,000.00	Se analizó el auxiliar de egresos por transferencias del CEN al CDE y en la póliza PN/EG-242/28-06-2020 en la descripción de la póliza mencionada, en lugar de poner CDE Nuevo León le pusieron CDE Colima. Es solo la descripción las cuentas contables son correctas.
Nuevo León			1,037,000.00	1,102,000.00	-\$65,000.00	Se analizó el auxiliar de egresos por transferencias del CEN al CDE y en la póliza PN/EG-242/28-06-2020 en la descripción de la póliza mencionada, en lugar de poner CDE Nuevo León le pusieron CDE Colima. Es solo la descripción las cuentas contables son correctas.
Sinaloa			1,433,061.58	1,426,242.60	\$6,818.98	En revisión, se determinó que la diferencia radica de dos pólizas mal registradas en el CEN. Ya que la transferencia a Sinaloa es para el CEE y no al CDE. Por tal razón se reclasifican en las pólizas PC/RE-01/27-08-2019 y PC/RE-02/27-08-2019 respectivamente.
Quintana Roo			5,000.00	2,005,000.00	\$2,000,000.00	Se depuraron los auxiliares del CEN contra el CDE del estado de Quintana Roo y en el CEN se detectó que en la póliza PN-EG-274/05-19. Se registró mal la cuenta contable 5601010002 y la correcta es 5601010001 donde se reclasifico en la póliza PC-RC-2/12-19.
Total			\$8,596,794.83	\$10,506,975.85	\$1,910,181.02	



Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan en su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 152, 155, 255, numeral 2 y 256, numeral 1, en relación con el cuarto transitorio del RF.

RESPUESTA

“Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.”

30. De la revisión a la cuenta "Egresos por Transferencias", subcuenta "Egresos por Transferencias del CEN en Efectivo al CEE" de la contabilidad del CEN, se observó que no coincide con lo registrado en las subcuentas "Ingresos por Transferencias del CEN en Efectivo" de los CEE. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Comité Ejecutivo Estatal	No. de Cuenta	Nombre	Importe Según Auxiliares		Diferencia	RESPUESTA
			CEN	CEE		
Aguascalientes	5-6-01-01-0002	Egresos por Transferencias del CEN en Efectivo al Comité Ejecutivo Estatal.	1,000,730.80	1,129,370.00	-128,639.20	En revisión, había un error contable en el CEN y tiene relación con el punto anterior. En el ejercicio 2019 se le transfirió del CEN al CEE un total de 2 millones (CEN, pólizas PC/RE-2/10-04-2019 y PN/EG-57/07-05-2019). Y los 730.80 también se reclasificó en el CEN cancelando dichos saldos en la póliza PC/RE-3/25-04-2019. En el CEE ingreso los 2 millones en las pólizas PN/IG-1/10-04-2019 y PC/RE-1/07-05-2019. También reclasificaron una póliza de efectivo a especie por 129,370. Quedando en la póliza PC/RE-1/20-03-2020. Así en efecto ya las transferencias al comité coinciden.
Baja California			756,000.00	534,000.00	222,000.00	Al corregir la póliza del CEN ID 66 PC-RECL-1/12-19, se corrige el saldo correcto en el CEN del punto 29.



Comité Ejecutivo Estatal	No. de Cuenta	Nombre	Importe Según Auxiliares		Diferencia	RESPUESTA
			CEN	CEE		
Baja California Sur			0.00	202,095.00	-202,095.00	Al realizar el análisis de los auxiliares se detecta que en el CEE ID 101, se registraron erróneamente las pólizas. PN-IG-5/01-19, PN-IG-3/05-19, PN-IG-3/06-19, PN-IG-8, y se llevó a cabo la reclasificación en la póliza el CEE ID 101, PC-RECL-1, 2, 3,4/12-19, donde también se corrige el punto 31.
Campeche			0.00	7,783.00	-7,783.00	Se analizaron los auxiliares, conciliado y se detectó un error en la póliza CEE ID102 PN-DR-2/12-19. La cual se reclasifico en la póliza PC-DR-1/12-19, así reflejando el saldo correcto.
Colima			23,000.00	40,000.00	-17,000.00	Se analizó el auxiliar del CEE ID104, ingresos por transferencia en efectivo y efectivamente hay un error en la PN-IG-03/12-19 POR \$17,000.00, y por consecuencia se realizó la póliza de PC-RECL-1/12-19. Reclasificando, quedando el saldo correcto.
Durango			0.00	227,012.81	-227,012.81	La diferencia radica de errores contables en la contabilidad local. Ya que los ingresos provenían del CDE Durango, por lo que realizaron su póliza de reclasificación quedando en la póliza PC/RE-02/31-12-2019.
Jalisco			0.00	79,512.80	-79,512.80	En la contabilidad del CEE ID 112, Jalisco se realizó la corrección de los \$79,512.80 en la póliza Primera corrección DR-1/ 23-01-2019, se adjunta evidencia.
Michoacán			0.00	485,755.00	-485,755.00	CEE ID 114. Se revisó el auxiliar del CEE y en la póliza PN/IG-4/07-19, se cometió un error, el cual se llevó a cabo la reclasificación en la póliza



Comité Ejecutivo Estatal	No. de Cuenta	Nombre	Importe Según Auxiliares		Diferencia	RESPUESTA
			CEN	CEE		
						de corrección es la PC/RE-001/23-07-2019.
Morelos			200,000.00	504,946.64	-304,946.64	Se hace de su conocimiento que las correcciones se ven reflejadas en la contabilidad del CEE Morelos número ID-115 en las PC/RECLA-01/30-09-2019 y PC/RECLA-01/12-07-2019.
Puebla			191,948.80	190,000.00	1,948.80	La diferencia de \$1,948.80 se reclasificó de póliza en virtud de que no corresponde a la cuenta de egresos por transferencias al CEE. PC-RECL-3/04-19.
Quintana Roo			2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	Se revisaron los auxiliares del CEN, CDE y CEE, Los \$2,000,000.00 salieron del CEN ID 66, como egreso por transferencia en efectivo al CDE ID 89, en la paliza CEN ID 66 PN-EG-274/05-19, y en el CDE ID 89, se registró como ingresos por transferencia en efectivo del CEN al CDE, en la póliza CDE ID 89 PN-ING-1/05-19, solo que en esta póliza se detecta que por error en el concepto le pusimos (TRANSFERENCIA DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL A LA CUENTA DE PRERROGATIVAS FEDERALES DE QUINTANA ROO POR CONCEPTO DE PRERROGATIVAS FEDERALES DEL EJERCICIO 2019), los cual en le CEE ID 121, no se transfirió nada y es correcto.
Sinaloa			189,636.00	196,454.98	-6,818.98	En revisión, se determinó que la diferencia radica de dos pólizas mal registradas en el CEN. Por tal razón se reclasifican en las pólizas PC/RE-01/27-08-2019 y PC/RE-02/27-08-2019 respectivamente.
Tamaulipas			4,384.80	0.00	4,384.80	En revisión, se determinó que la diferencia radica de dos pólizas



Comité Ejecutivo Estatal	No. de Cuenta	Nombre	Importe Según Auxiliares		Diferencia	RESPUESTA
			CEN	CEE		
						mal registradas en el CEN, ya que no son transferencias a Tamaulipas. Por tal razón se reclasifican las pólizas en el CEN, PC/RE-03/25-04-2019 y PC/RE-02/19-06-2019.
Yucatán			200,000.00	0.00	200,000.00	El registro en el cual se utilizó una cuenta contable errónea fue en la contabilidad del CEE id.129 PN/IG-02/25-11-2019, el registro de corrección se realizó en CEE ID. 129 PC/RECLA-01/27-11-2019.
Zacatecas			0.00	1,499,500.00	1,499,500.00	En la contabilidad del CEE de Zacatecas, se registraron en cuentas equivocadas en las siguientes pólizas: PN/IN-001/09-04-2019 PN/IN-002/12-04-2019 PN/IN-003/12-04-2019 PN/IN-004/17-04-2019 PN/IN-007/29-04-2019 PN/IN-004/23-05-2019 PN/IN-001/12-06-2019 PN/IN-004/14-06-2019 PN/IN-006/29-11-2019 PN/IN-004/25-07-2019 PN/IN-001/04-09-2019 PN/IN-002/04-09-2019 PN/IN-003/05-09-2019 PN/IN-004/12-09-2019 PN/IN-003/18-10-2019 PN/IN-002/12-11-2019 PN/IN-003/14-11-2019 PN/IN-007/27-11-2019 PN/IN-003/25-07-2019 Realizando pólizas de corrección en la contabilidad CEE de Zacatecas: PC/RE-001/27-11-2019 PC/DR-001/30-12-2019 PC/IN-001/27-12-2019
Total			4,565,700.40	5,096,430.23	-530,729.83	

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan en su contabilidad.
- Las aclaraciones que su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 152, 156, 255, numeral 2 y 256, numeral 1, en relación con el cuarto transitorio del RF.

RESPUESTA

“Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.”



31. De la revisión a la cuenta "Egresos por Transferencias", subcuenta "Egresos por Transferencias de los CDE en Efectivo al CEE" de la contabilidad del CDE, se observó que no coincide con lo registrado en las subcuentas "Ingresos por Transferencias del CEE en Efectivo de los CEE. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Cons	Sujeto Obligado	Entidad	Egresos por Transferencias de los CDE a los CEE	Ingresos por Transferencias de los CDE a los CEE	Diferencia	RESPUESTA
1	PRD	Baja California Sur	\$569,781.60	\$367,686.60	\$202,095.00	Al realizar el análisis de los auxiliares se detecta que en el CEE ID 101, se registraron erróneamente las pólizas. PN-IG-5/01-19, PN-IG-3/05-19, PN-IG-3/06-19, PN-IG-8, y se llevó a cabo la reclasificación en la póliza el CEE ID 101, PC-RECL-1, 2, 3,4/12-19, donde se corrige el punto 31.
2	PRD	Chihuahua	\$0.00	\$38,416.82	-\$38,416.82	Se realiza corrección de la PN/DR-03/24-05-2019, PN/DR-04/24-05-2019, PN/DR-06/24-05-2019, PN/DR-07/24-05-2019, por aplicación errónea de cuentas contables en la PC/DR-01/31-05-2020 en la contabilidad del CEE ID 106.
3	PRD	Colima	\$17,000.00	\$0.00	\$17,000.00	La diferencia de \$17,000.00 está registrado en la contabilidad del CEE Colima en la póliza: primera corrección Reclasificación-1/26-12-2019.
4	PRD	Durango	\$627,012.81	\$400,000.00	\$227,012.81	La diferencia radica de errores contables en la contabilidad local. Ya que los ingresos provenían del CDE Durango, por lo que realizaron su póliza de reclasificación quedando en la póliza PC/RE-02/31-12-2019.
5	PRD	Jalisco	\$151,175.22	\$58,902.03	\$92,273.19	La diferencia de \$92,273.19 está registrado en la contabilidad de la CEE Jalisco en las pólizas: PC-DR-1/23-01-2019 PC-IG-1/30-04-2019 PC-IG-2/30-04-2019 PC-IG-3/30-04-2019



						PC-IG-4/30-04-2019 PC-IG-5/30-04-2019 PC-IG-6/30-04-2019 PC-IG-7/30-04-2019 PC-IG-1/26-08-2019
6	PRD	Michoacán	\$482,755.00	\$0.00	\$482,755.00	Se realizó póliza de reclasificación para corregir un error de captura en número de cuenta, la póliza de corrección es la PC7RE-001/23-07-2019.
7	PRD	Morelos	\$304,946.64	\$0.00	\$304,946.64	En contestación al Punto 30 y Punto 31 se hace de su conocimiento que las correcciones se ven reflejadas en la contabilidad del CEE Morelos número ID-115 en las PC/RECLA-01/30-09-2019 y PC/RECLA-01/12-07-2019.
8	PRD	San Luis Potosí	\$38,967.32	\$3,158.39	\$35,808.93	La diferencia radica de errores contables del CEE de San Luis Potosí, por lo que se realiza una póliza de corrección en su contabilidad para reconocer el ingreso en cual queda reflejado en la póliza PC/RE-02/21-06-2019.
9	PRD	Veracruz	\$11,634.60	\$0.00	\$11,634.60	Se realizaron la corrección derivada de la diferencia de transferencias de egresos del CDE al CEE, quedando corregido en el CEE-ID 128, de Veracruz en las pólizas. PC/AJ-1/12-19 Y PC/AJ-2/12-19.
10	PRD	Zacatecas	\$1,749,500.00	\$0.00	\$1,749,500.00	Derivado de las correcciones en el CEE de Zacatecas en automático se corrigió esta observación.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan en su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, numeral 1 inciso b), 151, 152, 255, numeral 2 y 256, numeral 1, en relación con el cuarto transitorio del RF.



RESPUESTA

“Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.”

32. De la revisión a la cuenta "Egresos por Transferencias", subcuenta "Egresos por Transferencias del CEN en Especie al CEE" de la contabilidad del CEN, se observó que no coincide con lo registrado en las subcuentas "Ingresos por Transferencias del CEN en Especie" de los CEE. Como se detalla en el Anexo 3.8.2 por un monto de \$1,223,052.54.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan en su contabilidad.
- Las aclaraciones que su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, numeral 1, inciso b) 151, 152, 255, numeral 2 y 256, numeral 1, en relación con el cuarto transitorio del RF.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que, a su respectivo Anexo 3.8.2 se le agrega una columna de respuestas, en donde se manifiestan las aclaraciones correspondientes. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

Todas las cuentas

33. Se localizaron facturas que por su concepto corresponden a gastos de campaña, por lo que debieron reportarse en los Informes de Campaña respectivos. Como se detalla en el cuadro siguiente:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					RESPUESTA
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
	as y/o ultas	PN-EG-77/04-19	297	09-04-19	Mendoza Blanco y Asociados, S.C.	Estudio de opinión selección de candidato a la presidencia municipal de Mexicali.	\$249,400.00	I
Subtotal							\$249,400.00	



CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				RESPUESTA	
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO		IMPORTE
Materiales y Suministros	Impresos	PN-DR-173/05-19	1416	31-05-19	Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V.	Elaboración e impresión de: 1,000 ejemplares "Manual de Representante General", 1,500 ejemplares "Manual de Representante de casilla". Según contrato: CAM.EXT/PUEBLA/017/19	132,390.80	II
Subtotal						\$132,390.80		
Generales	Producción de Videos	PN-EG-128/03-19	OM 178	12-03-19	Infraestructura Omega & Zion, S.A. de C.V.	Producción y postproducción de contenido para redes sociales.	1,740,000.00	III
		PN-EG-8/04-19	OM 215	27-03-19	Infraestructura Omega & Zion, S.A. de C.V.	El presupuesto del diseño, estrategia y producción de la campaña para redes sociales incluye:	174,000.00	
	Otros Gastos	PN-EG-274/04-19	OM 311	24-04-19		1. Diseño y estrategia de comunicación.	174,000.00	
		PN-DR-137/05-19	OM 500	27-05-19		2. Creación de cuentas y perfiles en Facebook, Twitter, Instagram y YouTube.	174,000.00	
		PN-EG-259/06-19	OM 740	26-06-19		3. Administración de la cuenta del partido.	174,000.00	
		PN-DR-66/07-19	OM 989	26-07-19		4. Creación de arte e identidad gráfica para cada red social.	174,000.00	
		PN-EG-313/08-19	OM 1185	26-08-19		5. La producción de capsulas de videos infografías, foto frases, gif y videos animados.	174,000.00	
		PN-DR-210/09-19	OZ 286	24-09-19			174,000.00	
		PN-DR-208/10-19	OM 1601	25-10-19			174,000.00	
		PN-EG-253/11-19	OM 1780	26-11-20			174,000.00	
	PN-EG-147/12-19	OM 1878	10-12-19			174,000.00		
Subtotal						\$3,480,000.00		
TOTAL						\$3,861,790.80		

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257, numeral 1, inciso u) del RF.

RESPUESTA

- Con relación al proveedor Mendoza Blanco y Asociados, S.C., se menciona que el estudio de opinión de selección de candidato a la presidencia municipal de Mexicali*



que realizó el proveedor, se ejecutó fuera del período fiscalizable de precampaña o campaña, que según a lo establecido en el calendario del Procesos Electoral Local Ordinario 2018-2019 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el proceso de precampaña fue del 22 de enero al 20 de febrero de 2019 y el período de campaña se realizó entre el 15 de abril al 29 de mayo del mismo ejercicio mencionado. Por lo que dicho estudio, quedó registrado en el gasto ordinario, ya que en las fechas en las que éste se realizó, comprendió las fechas del 5 al 12 de abril de 2019, para tal efecto, se puede constatar el contrato de prestación de servicios con número CN-JUR-071/19, adjuntado a la póliza que ustedes mismo nos observan. Razón por la que dicho gasto queda fuera de cualquier período fiscalizable, tanto de precampaña y de campaña.

- II. Con respecto al proveedor Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V. se comenta que derivado de errores administrativos no se contabilizó el gasto de la elaboración de manuales para representantes generales y de casilla a la contabilidad del candidato a gobernador en el estado de Puebla, por lo que solicitamos nos indiquen los pasos a seguir para registrar los gastos y acumularlos a la contabilidad antes mencionada.
- III. Del proveedor Infraestructura Omega y Zion, S.A de C.V. se desprende lo siguiente: de acuerdo al contrato de prestación de servicios número CN-JUR-047/19 se solicitaron los servicios de elaboración, diseño, estrategia y producción de la campaña de afiliación del Partido de la Revolución Democrática para la comunicación en redes sociales. Con base en lo anteriormente expuesto, **NO** se hicieron transferencias en especie a las candidaturas de Baja California, Durango, Puebla y Tamaulipas, ya que dichos spots no eran para posicionar a los posibles candidatos, sino vincularlos con la ciudadanía para solicitar su afiliación al partido. Además, los spots realizados no se difundieron durante las etapas de precampaña o campaña, prueba de ello es que ninguno de los spots referidos fue monitoreado por la Unidad Técnica de Fiscalización durante este período.

34. Del análisis a la documentación presentada en el SIF, se observaron 3 facturas por la adquisición de servicios por la producción de spots, por un costo unitario mayor al reportado por un servicio adquirido con el mismo proveedor según la factura AFAD24. Como se detalla a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda Institucional	Radio y Televisión	PN-RC-11/10-19	AFAD32	09-10-19	Adriana Gabriela Juárez Juárez.		812,000.00



		AFAD33	07-11-19	Producción y edición de 7 spots con duración de 30 segundos para transmisión en tiempos oficiales del PRD en televisión abierta. 1 spots de radio: \$219,240.00 6 spots de televisión: \$2,216,760.00 Costo Unitario spot TV: \$369,460.00	812,000.00
		AFAD35	05-12-19		812,000.00
Total					2,436,000.00

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Gastos de Producción de los Mensajes de Radio y Televisión	Televisión	PN-DR-179/04-19	AFAD24	16-01-19	Adriana Gabriela Juárez Juárez.	Producción y edición de un spot de 30 segundos sobre el tema de la gasolinazo.	115,420.00

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente, requisitados y firmados conforme a la normativa electoral, en los cuales se identifique claramente el detalle y costo de los servicios prestados, así como evidencia documental que acredite la personalidad jurídica de los firmantes.
- Explique el motivo por el cual los costos contratados en las facturas AFAD32, AFAD33 y AFAD35 difieren de los contratados con el mismo proveedor amparados con la factura AFAD24 en un 31%.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 261, numeral 3, del RF.

RESPUESTA

Se anexan los contratos debidamente requisitados y firmados y por lo que hace al motivo de la diferencia en los costos, radica principalmente en la calidad de los mismos; mientras que en los 6 spots que tienen un costo unitario de \$369,460.00 son en calidad HD y por lo mismo requieren una producción más elaborada, incluyendo equipos e insumos de alta calidad, el costo del video denominado gasolinazo, se hizo en una calidad estándar, utilizando equipos e insumos de menor calidad. Esto se puede apreciar en la calidad de los propios videos.

35. Del análisis a la documentación presentada en el SIF, se observaron 3 comprobantes fiscales que presentan fecha distinta al ejercicio sujeto a revisión. Como se detalla en el cuadro siguiente:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					RESPUESTA
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Servicios Generales	Energía Eléctrica	PN-EG-15/01-19	967970800679	31 oct al 27 de diciembre 2018	Comisión Federal de Electricidad	Pago de suministro de energía eléctrica, del 31 de octubre al 27 de diciembre, inmueble odontología 76.	2,567.00	La observación no es procedente en virtud de que el comprobante fiscal fue timbrado en el mes de enero de 2019. De manera que, de acuerdo a la NIF A-



							2. Postulados Básicos, Devengación Contable, establece que las transacciones deben reconocerse en el momento en que se conocen, por lo que la factura y el pago correspondiente se encuentran ambos, en el ejercicio 2019.	
		PN-EG-16/01-19	968980901046	23 oct al 27 de diciembre 2018		Pago de suministro de energía eléctrica, del 23 de octubre al 19 de diciembre, inmueble refinería 22.	636.00 Se solicita reclasificación para provisionar el gasto en 2018, dado que las facturas fueron entregadas en el mes de enero 2019.	
	Teléfono	PN-EG-29/01-19	Varias	Diciembre de 2018	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	Tbt_6_cont_12_pago de telefonía celular periodo de diciembre 2018.	27,025.00 Se solicita reclasificación para provisionar el gasto en 2018, dado que las facturas fueron entregadas en el mes de enero 2019.	
TOTAL							\$30,228.00	

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los comprobantes fiscales con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso b), fracción II LGPP, 18, numeral 1, 33, numeral 1, incisos a) y c), 127, 255 y 256, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

“Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.”

36. Se localizaron facturas que rebasan los 1,500 UMA (en el año 2019 equivalía a \$84.49 x 1,500 = \$126,735.00), de los cuales su partido omitió anexar los contratos de prestación de servicios respectivos. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Subcuenta	Referencia Contable	Descripción de la póliza	Nombre del proveedor	Importe	Documentación Faltante
Equipo de transporte	PN-DR-235/12-19	PROVISION_FACTURAS_LEON MOTORS_VENTOS 4 PTAS	LEÓN MOTORS, S.A. DE C.V	\$2,584,900.02	Contrato
Equipo de computo	PN-DR-333/12-2019	RECONOCIMIENTO DEL GASTO_ANA GISELA SANCHEZ_27 LAP TOP_FACT1875_EG340_DIC	ANA GISELA ANGELES SANCHEZ	\$368,010.00	Contrato
Total				\$2,952,910.02	



Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los contratos correspondientes, debidamente, requisitados y firmados conforme a la normativa electoral, en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones, todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, así como evidencia documental que acredite la personalidad jurídica de los firmantes.
- Los avisos de contratación presentados en tiempo y forma como lo establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261, numeral 3 del RF.

RESPUESTA

I.- Se hace de su conocimiento que el contrato y el acuse del aviso de la póliza PN-DR-235/12-19 del proveedor León Motors ya han sido agregados.

II.- Se hace de su conocimiento que en el caso de la póliza PN-DR-333/12-2019 del proveedor Ana Gisela Ángeles Sánchez el contrato fue añadido el día 06/02/2020, el acuse del aviso de contratación ya fue agregado.

37. Se localizaron facturas de las cuales no se anexó muestra o evidencia fotográfica de los bienes adquiridos. Como se detalla en el Anexo 3.5.1 por un monto de \$5,577,172.01.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Muestras o evidencia fotográfica de los artículos adquiridos.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, numeral 6, 205, 373, numeral 1, inciso d) del RF.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que, a su respectivo Anexo 3.5.1 se le agrega una columna de respuestas, en donde se manifiestan las aclaraciones correspondientes. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

38. Se localizaron facturas de las cuales no se anexó muestra o evidencia fotográfica de los bienes adquiridos. Como se detalla en el cuadro siguiente:



NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA	IMPORTE	RESPUESTA
Investigaciones relacionadas con el liderazgo político de las mujeres	PN-EG-130/12-19	2019-13	PAGO PROYECTO 2019-13_LPM_IADEC_MUJERES CONSTRUYENDO LIDERAZGOS DESDE LA IGUALDAD_TBT/0902_FOLIO_CONT/2595/19_GEORGINA CARDENAS ACOSTA_INVESTIGACION Y ANÁLISIS DE "MUJERES CONSTRUYENDO LIDERAZGOS DESDE LA IGUALDAD.	200,000.00	La evidencia del proyecto, se encuentra en la póliza observada.
	PN-EG-61/10-19	2019-14	TBT/0671_FOLIO_CONT/2084/19_JORGE ARTURO CUELLAR JIMENEZ_PRIMER PAGO INVESTIGACION, ANALISIS, DIAGNOSTICO Y ESTUDIOS COMPARADOS. PROYECTO 2019-14. FOLIO NO. 58E6334A-E6FE-409F-AAAD-1A053849EF69	174,700.00	La evidencia del proyecto, se encuentra en la póliza observada.
	PN-DR-219/12-19	2019-19	PROVISION PROYECTO 2019-19_LPM_IAD_INVESTIGACION POLITICA DE LAS MUJERES EN EL PRD 30 AÑOS DE SU NACIMIENTO_FACTURA A 98_PUBLICACIONES LA TECLA AC_INVESTIGACION "PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES EN EL PRD A 30 AÑOS DE SU NACIMIENTO"	150,000.00	La evidencia del proyecto, se encuentra en la póliza observada.
Divulgación, Difusión, Publicación y Distribución de Libros, Revistas y Folletos de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.	PN-EG-160/02-19	2019-03	TBT_105_CONT_204_PAGO DE FACT. AFAD 25, LPM_PROYECTO 2019-03, ADRIANA GABRIELA JUAREZ JUAREZ	\$575,000.00	Las evidencias del proyecto, se encuentran en las pólizas: PC/DR-50_51_52_53_55_56_57_58_59_60_61_62_63_64_65_66_67_68_69_70/12-2019 En virtud, que la capacidad del SIF, no es suficiente para agregarlos en una sola póliza.
	PN-EG-134/03-19	2019-03	TBT_151_CONT_373_PAGO DE FACT. AFAD 26, LPM_PROYECTO 2019-3_DIV_ADRIANA GABRIELA JUAREZ JUAREZ	575,000.01	Las evidencias del proyecto, se encuentran en las pólizas: PC/DR-50_51_52_53_55_56_57_58_59_60_61_62_63_64_65_66_67_68_69_70/12-2019 En virtud, que la capacidad del SIF, no es suficiente para agregarlos en una sola póliza.
	PN-EG-78/04-19	2019-03	TBT_229_CONT_598_PAGO DE FACT. AFAD 28, LPM_PROYECTO 2019-3_DIV_ADRIANA GABRIELA JUAREZ JUAREZ	575,000.01	Las evidencias del proyecto, se encuentran en las pólizas: PC/DR-50_51_52_53_55_56_57_58_59_60_61_62_63_64_65_66_67_68_69_70/12-2019 En virtud, que la capacidad del SIF, no es suficiente para agregarlos en una sola póliza.



NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA	IMPORTE	RESPUESTA
	PN-EG-111/05-19	2019-03	TBT_312_CONT_894_PAGO DE FACT. AFAD 29, LPM_PROYECTO 2019-3_DIV_ADRIANA GABRIELA JUAREZ JUAREZ	5750,00.00	Las evidencias del proyecto, se encuentran en las pólizas: PC/DR-50_51_52_53_55_56_57_58_59_60_61_62_63_64_65_66_67_68_69_70/12-2019 En virtud, que la capacidad del SIF, no es suficiente para agregarlos en una sola póliza.
	PN-EG-140/12-19	2019-06	PAGO PROYECTO 2019-06_LPM_DD_DIVULGACION SOBRE CIUDADANIA DIGITAL Y PARTICIPACION POLITICA DE MUJERES_TBT/0916_FOLIO_CONT/2620/19_JOSE ALFONSO PEREZ LÓPEZ_PAGO POR LA REALIZACION DE 10 VIDEOS EN FORMATO DE TUTORIALES PARA REFORZAR EL APRENDIZAJE Y USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES PARA EL EJERCICIO	337,196.40	Las evidencias del proyecto, se encuentran en las pólizas: PC/DR-71/12-2019 PC/DR-72/12-2019 En virtud, que la capacidad del SIF, no es suficiente para agregarlos en una sola póliza.
Total				2,586,896.42	

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Muestras o evidencia fotográfica de los artículos adquiridos.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, numeral 6, 205, 373, numeral 1, inciso d) del RF.

RESPUESTA

“Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.”

39. Se observaron facturas que rebasan el tope de 90 UMA (en el año 2019 equivalía a \$84.49 x 90 = \$7,604.10); de las cuales su partido no anexo la copia de cheque o recibo de transferencia bancaria.

Como se detalla en el cuadro siguiente:

Referencia Contable	No. De Comprobante	Descripción	Nombre del Proveedor	Importe
		Lona front de 13 oz, tamaño 300 x 150 cm. Impresa a color, Lona front de 10 oz		



Referencia Contable	No. De Comprobante	Descripción	Nombre del Proveedor	Importe
PN-EG-285/08-19	A2312	(banner) tamaño 80 x 180 cm. Impresa a color y Cuadernillo de trabajo de 24 hojas. Tamaño medio oficio con interiores impresos a una tinta (negro) en papel bond de 75 gramos. Forros impresos a color en cartulina couché de 200 gramos. Encuademación con dos grapas.	J. JESUS FERNÁNDEZ VACA	\$19,129.28
PN-EG-1/09-19	E2F5B152-1EA0-4A7C-8ABC-CAB2F9F68	concepto consultoría, elaboración y entrega de materiales digitales, alimentación, cafetería, logística de mobiliario, equipo audiovisual, generación, desarrollo y exposición de contenidos, sistematización y desarrollo de indicadores, utilitarios impresos, hospedaje y traslados para la realización del evento denominado Taller Estratégico: Derechos Humanos y Una Vida Libre de Violencia desarrollado el 27 de agosto en Mérida Yucatán.	YNDIRA SANDOVAL SANCHEZ	208,856.84
PN-EG-124/11-19	C04072DD-A660-425D-BA04-6FD16EE10C69	171 LOGISTICA	ALEXIA MARIEL ZUÑIGA ZAVALA	157,410.00
PN-DR-235/12-19	ANLM00000657	FACTURAS_LEON MOTORS_VENTOS 4 PTAS	LEÓN MOTORS, S.A. DE C.V	211,990.00
PN-DR-235/12-19	ANLM00000654	FACTURAS_LEON MOTORS_VENTOS 4 PTAS	LEÓN MOTORS, S.A. DE C.V	211,990.00
PN-DR-235/12-19	ANLM00000656	FACTURAS_LEON MOTORS_VENTOS 4 PTAS	LEÓN MOTORS, S.A. DE C.V	211,990.00
PN-DR-235/12-19	ANLM00000655	FACTURAS_LEON MOTORS_VENTOS 4 PTAS	LEÓN MOTORS, S.A. DE C.V	211,990.00
PN-DR-235/12-19	ANLM00000658	FACTURAS_LEON MOTORS_VENTOS 4 PTAS	LEÓN MOTORS, S.A. DE C.V	211,990.00
PN-DR-235/12-19	ANLM00000659	FACTURAS_LEON MOTORS_VENTOS 4 PTAS	LEÓN MOTORS, S.A. DE C.V	211,990.00
PN-DR-235/12-19	ANLM00000660	FACTURAS_LEON MOTORS_VENTOS 4 PTAS	LEÓN MOTORS, S.A. DE C.V	211,990.00
PN-DR-235/12-19	ANLM00000661	FACTURAS_LEON MOTORS_VENTOS 4 PTAS	LEÓN MOTORS, S.A. DE C.V	211,990.00
PN-DR-235/12-19	ANLM00000662	FACTURAS_LEON MOTORS_VENTOS 4 PTAS	LEÓN MOTORS, S.A. DE C.V	211,990.00
PN-DR-235/12-19	ANLM00000663	FACTURAS_LEON MOTORS_VENTOS 4 PTAS	LEÓN MOTORS, S.A. DE C.V	232,500.01
PN-DR-235/12-19	ANLM00000664	FACTURAS_LEON MOTORS_VENTOS 4 PTAS	LEÓN MOTORS, S.A. DE C.V	232,500.01
PN-DR-235/12-19	ANLM00000665	FACTURAS_LEON MOTORS_VENTOS 4 PTAS	LEÓN MOTORS, S.A. DE C.V	211,990.00
PN-DR-209/10-2019	AAA15158-0C4B-4074-B025-AE9F1B79CD8B	EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO NO SERIE 049060000980	JULIAN HUERTA PEREZ	27,260.00
PN-DR-184/9-2019	1832	2 BAFLE ACTIVO MARCA CERWIN VEGA MODELO CVE15-NA 1X 15" DRIVER DE 1" 1000 ALIM1 PIEZA 13,365.00 26,730.00 No. SERIE: 1812000128 Y 1812000135	ANA GISELA ANGELES SANCHEZ	65,646.72
Total				\$3,063,202.86

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques a nombre del proveedor y con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o el comprobante de la transferencia bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, del RF.



RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que las fichas de depósito solicitadas, han sido agregadas en las pólizas observadas.

Actividades específicas

40. En seguimiento al Dictamen del ejercicio 2018, se observó lo siguiente:

"Respecto a la tarea editorial identificada con (3) en el Anexo 3 del presente Dictamen, denominada "DIFUSION DE LIBROS CLASICOS DE FORMACION POLITICA"; por un importe de \$2,075,504.00, el sujeto obligado presentó el escrito de la secretaría de administración del PRD de fecha 26 de agosto de 2019 en el cual refiere lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 173, numeral 5, del Reglamento de Fiscalización, hago saber la forma de difusión de las investigaciones del proyecto 2018-55, se realizó entregándose a cada uno de los comités ejecutivos estatales y de manera personal en la librería Agora"

Sin embargo, omitió presentar la evidencia documental que sustente la difusión de los libros, consistente, entre otros, en la relación de guías de los paquetes que se distribuyeron por mensajería que permitiera constatar la entrega a los Comités Ejecutivos Estatales que refiere en su escrito, la evidencia de la entrega de manera personal a la librería Agora y la forma de distribución a la población procurando beneficiar al mayor número de personas; así como evidencia fotográfica de la entrega de los libros. A continuación, se indican los casos en comentario:

Póliza	Proveedor	Importe
PE-228/12-18	Fac. 1390 Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V. 3000 libros "Segundo tratado sobre Gobierno Civil y Cartas sobre la Inteligencia", de John Locke 3000 libros "Ensayos Morales Políticos y Literarios" de Hume. 3000 libros "el espíritu de las leyes" de Montesqui	\$1,804,760.71
PE-287/12-18	Fac. 1395 Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V. 4000 libros "La monarquía" Dante Alighieri. Colección "Clásicos Universales de Formación Política".	270,744.00
Total		\$2,075,504.71

Respecto a las impresiones que amparan la factura 1395 por \$270,744.00, el partido presentó evidencia de la impresión de los libros en el ejercicio 2018; razón por la cual, la observación quedó atendida.

Por lo que se refiere a la factura 1390, el partido omitió presentar evidencia documental que acredite la entrega de 9,000 libros de tareas editoriales en el año 2018.



Aunado a lo anterior, al verificar los avisos a la UTF para la verificación de los tirajes, se observó que los libros que amparan un importe de \$1,804,760.71, tiene fecha del año 2019; como a continuación se indica:

Escrito	Fecha recepción	Obra	Concepto
DNE/CPRF/070/19	10-01-19	"Ensayos Morales, Políticos y Literarios" "El espíritu de las leyes"	Invitación a verificación de obras del PAT de actividades específicas perteneciente al proyecto 2018-55.
DNE/CPRF/072/19	10-01-19	"Segundo tratado sobre gobierno civil".	Invitación a verificación de obras del PAT de actividades específicas perteneciente al proyecto 2018-55.

En consecuencia, de los 9,000 libros que amparan la factura 1390 del proveedor Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V. se omitió comprobar su impresión y difusión en el ejercicio 2018.

Derivado de todo lo anterior, el importe reportado por \$1,804,760.71, se le dará seguimiento en el marco de la revisión anual del informe ordinario 2019.

3-C2-CEN

El sujeto obligado omitió comprobar la impresión y difusión de actividades editoriales por un importe de \$1,804,760.71, por lo cual se le dará seguimiento en el marco de la revisión anual del informe ordinario 2019."

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las evidencias de los mecanismos utilizados para la difusión de los trabajos realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173, numeral 5 y 184, numeral 3 del RF.

RESPUESTA

"Se hace del conocimiento a esta autoridad que se adjunta en la póliza **PN/DR-364/12-2019**, la evidencia de la impresión y la difusión de los libros que amparan la factura 1390 del proveedor Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V.

41. Del análisis a la documentación proporcionada por el sujeto obligado, se observó que omitió presentar las actas constitutivas de los proyectos realizados en Actividades Específicas. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Subrubro	Folio del proyecto PAT	Nombre del proyecto en el PAT	Importe	Requisitos faltantes.	



					RESPUESTA
Educación y Capacitación Política	2019-14_AE_7	FORO NACIONAL DE DIVERSIDAD SEXUAL, RETOS Y PERSPECTIVAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	\$179,175.31	Acta Constitutiva	El Acta Constitutiva del proyecto observado, se encuentra anexo en el apartado de PROYECTO 2019-14_AE – FOLIO_7

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las actas constitutivas de los proyectos realizados en Actividades Específicas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171 y 172 del RF.

RESPUESTA

“Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.”

42. Se constató que el sujeto obligado omitió presentar la invitación para presenciar la realización de sus actividades específicas. Como se detalla en el Anexo 4.1.1.2 por un monto de \$1,248,000.00.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del RF.

RESPUESTA

“Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 4.1.1.2” se le agrega una columna de respuesta, el cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

43. El sujeto obligado presentó escritos de invitación a eventos de capacitación política; sin embargo, fueron presentadas de manera extemporánea, toda vez que debió notificarlos con al menos diez días de anticipación a la fecha del evento. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Proyecto	Número de escrito	Fecha de recibido UTF	Fecha del evento	Días de extemporáneos	RESPUESTA
2019-4_AE_EDU_CURSOS BASICOS EN LINEA 2019	CPRF/JDA/629/19	15/05/2019	10/01/2019	115	



Proyecto	Número de escrito	Fecha de recibido UTF	Fecha del evento	Días de extemporáneos	RESPUESTA
					Es preciso señalar que el oficio observado, es incorrecto, debido a que de conformidad con el artículo 277, numeral 1, inciso a) del RF, dicho evento fue avisado con 13 días de anticipación, con oficio No. CPRF/JDA/075/19. Oficio que se encuentra anexo en el apartado de "PROYECTO 2019-04_AE – FOLIO_3"
2019-05_AE_ESCUELA DIGITAL DE FORMACION POLITICA PRD	CPRF/JDA/629/19	15/05/2019	26/04/2019	9	Es preciso señalar que el oficio observado, es incorrecto, debido a que de conformidad con el artículo 277, numeral 1, inciso a) del RF, dicho evento fue avisado con 11 días de anticipación, con oficio No. CPRF/JDA/AE/526/19. Oficio que se encuentra anexo en el apartado de "PROYECTO 2019-05_AE – FOLIO_13"
2019-11_AE_ESCUELA DIGITAL DE CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA DEL PRD	CPRF/JDA/629/19	15/05/2019	30/04/2019	5	Es preciso señalar que el oficio observado, es incorrecto, debido a que de conformidad con el artículo 277, numeral 1, inciso a) del RF, dicho evento fue avisado con 13 días de anticipación, con oficio No. CPRF/JDA/AE/528/19. Oficio que se encuentra anexo en el apartado de "PROYECTO 2019-11_AE – FOLIO_14"
2019-14_AE_7 FORO NACIONAL DE DIVERSIDAD SEXUAL, RETOS Y PERSPECTIVAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CPRF/JDA/1500/19	03/10/2019	28/06/2019	87	Es preciso señalar que el oficio observado, es incorrecto, debido a que de conformidad con el artículo 277, numeral 1, inciso a) del RF, dicho evento fue avisado con 10 días de anticipación, con oficio No. CPRF/JDA/AE/783/19. Oficio que se encuentra anexo en el apartado de "PROYECTO 2019-14_AE – FOLIO_16"
2019-16_AE_ENCUENTRO DE JUVENTUDES PRD - FRIEDRICH EBERT - REPENSAR LA DEMOCRACIA	CPRF/JDA/1500/19	03/10/2019	08/06/2019	107	Es preciso señalar que el oficio observado, es incorrecto, debido a que de conformidad con el artículo 277, numeral 1, inciso a) del RF, dicho evento fue avisado con 14 días de anticipación, con oficio No. CPRF/JDA/AE/1130/19. Oficio que se encuentra anexo en el apartado de "PROYECTO 2019-16_AE – FOLIO_22"
2019-17_AE_PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	CPRF/JDA/1500/19	03/10/2019	01/09/2019	22	De conformidad con lo descrito en el artículo 166 del RF, no es aplicable notificar a la Unidad Técnica de Fiscalización, debido a que se trata de un proyecto de



Proyecto	Número de escrito	Fecha de recibido UTF	Fecha del evento	Días de extemporáneos	RESPUESTA
					Investigación Socioeconómica y Política.
2019-07_AE_HEBERTO CASTILLO - SEMILLAS DE LIBERTAD	CPRF/JDA/1500/19	03/10/2019	12/09/2019	11	Es preciso señalar que el oficio observado, es incorrecto, debido a que de conformidad con el artículo 277, numeral 1, inciso a) del RF, dicho tiraje fue avisado con 5 días de anticipación, con oficio No. CPRF/JDA/AE/1781/19. Oficio que se encuentra anexo en el apartado de "PROYECTO 2019-07_AE - FOLIO_7"
2019-12_AE_IMPRESIÓN DE LIBROS DE FORMACIÓN POLÍTICA	CPRF/JDA/457/19	15/05/2019	09/04/2019	26	De conformidad con lo descrito en el artículo 173, numeral 3 y 4 del RF, no es aplicable notificar a la Unidad Técnica de Fiscalización, debido a que el valor total de cada edición impresa o reimpressa, no supera los 1250 días de salario mínimo.
2019-13_AE_SERIE DE TV WEB - REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 2.0	CPRF/JDA/629/19	15/05/2019	01/05/2019	4	De acuerdo a lo descrito en el Reglamento de Fiscalización, en el artículo 166 y 277, solamente deberán notificarse los eventos de capacitación y el tiraje de las actividades editoriales, por tal motivo no se tiene la obligación de notificar la producción de videos.
2019-15_AE_PUBLICACIÓN SEMESTRAL TEÓRICA	CPRF/JDA/1084/19	02/08/2019	15/06/2019	38	Es preciso señalar que el oficio observado, es incorrecto, debido a que de conformidad con el artículo 277, numeral 1, inciso a) del RF, dicho tiraje fue avisado con 12 y 13 días con anticipación, con oficios No. CPRF/DA/AE/1473/19 CPRF/DA/AE/2066/19. Oficios que se encuentran anexos en el apartado de "PROYECTO 2019-15_AE - FOLIO_24"
2019-18_AE_REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 2.0 - SEGUNDA TEMPORADA	CPRF/JDA/1084/19	03/10/2019	01/09/2019	22	De acuerdo a lo descrito en el Reglamento de Fiscalización, en el artículo 166 y 277, solamente deberán notificarse los eventos de capacitación y el tiraje de las actividades editoriales, por tal motivo no se tiene la obligación de notificar la producción de videos.
2019-20_AE_POLÍTICA: LECCIONES PARA EL CAMBIO DEMOCRÁTICO	CPRF/JDA/1500/19	03/10/2019	16/09/2019	7	De acuerdo a lo descrito en el Reglamento de Fiscalización, en el artículo 166 y 277, solamente deberán notificarse los eventos de capacitación y el tiraje de las actividades editoriales, por tal



Proyecto	Número de escrito	Fecha de recibido UTF	Fecha del evento	Días de extemporáneos	RESPUESTA
					motivo no se tiene la obligación de notificar la producción de videos.
2019-25_AE_IMPRESIÓN DE LIBROS DE CULTURA POLÍTICA	CPRF/JDA/AE/2114/19	11/12/2019	01/11/2019	30	Es preciso señalar que el oficio observado, es incorrecto, debido a que de conformidad con el artículo 277, numeral 1, inciso a) del RF, dicho tiraje fue avisado con 5 días con anticipación, con oficios No. CPRF/JDA/2114/19. Oficios que se encuentran anexos en el apartado de "PROYECTO 2019-25_AE – FOLIO_35"
2019-26_AE_DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN POLÍTICA	CPRF/JDA/AE/1852/19	29/11/2019	15/11/2019	4	En relación a lo solicitado, es preciso hacer de su conocimiento, que dicho proyecto se refiere a la difusión del ensayo o introducción del libro "Izquierda, Democracia y Cambio Social PRD 1989-2019", por tal motivo, no es aplicable realizar el aviso a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad a lo establecido en el artículo 173, numeral 5, del RF, que a la letra señala: <i>"El partido deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades"</i> Sin embargo, reconozco que se debe de informar a la UTF, los mecanismos utilizados para la difusión de dicho ensayo, mismos mecanismos se encuentran anexos en el apartado de "PROYECTO 2019-26_AE – FOLIO_36"
2019-30_AE_POSIBILIDADES PARA LA DEMOCRACIA	CPRF/JDA/AE/2150/19	19/12/2019	01/12/2019	8	Es preciso señalar que el oficio observado, es incorrecto, debido a que de conformidad con el artículo 277, numeral 1, inciso a) del RF, dicho tiraje fue avisado con 6 días de anticipación, con oficio No. CPRF/JDA/AE/2150/19. Oficios que se encuentran anexos en el apartado de "PROYECTO 2019-30_AE – FOLIO_45"

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166, numerales 1 y 2 del RF.

RESPUESTA



“Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.”

44. El sujeto obligado realizó modificaciones a los proyectos que integran el Programa Anual de Trabajo y no presentó el aviso correspondiente. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Subrubro	ID del Proyecto	Oficio de aviso faltante		RESPUESTA
		Inicio	Modificación	
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	2019-19	x•	✓•	Se anexa oficio de Inicio de proyecto en la póliza PN/PC-04/12-2019
	2019-21	x•	✓•	Se anexa oficio de Inicio de proyecto en la póliza PN/PC-04/12-2019
	2019-22	✓•	x•	Se anexa oficio de modificación de proyecto en la póliza PN/PC-04/12-2019
	2019-28	✓•	x•	Se anexa oficio de modificación de proyecto en la póliza PN/PC-04/12-2019
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	2019-17	x•	✓•	Se anexa oficio de Inicio de proyecto en la póliza PN/PC-04/12-2019
	2019-24	✓•	x•	No hubo modificación
TAREAS EDITORIALES	2019-08	x•	✓•	Se anexa oficio de Inicio de proyecto en la póliza PN/PC-04/12-2019
	2019-15	x•	✓•	Se anexa oficio de Inicio de proyecto en la póliza PN/PC-04/12-2019
	2019-18	x•	✓•	Se anexa oficio de Inicio de proyecto en la póliza PN/PC-04/12-2019
	2019-20	x•	✓•	Se anexa oficio de Inicio de proyecto en la póliza PN/PC-04/12-2019
	2019-23	✓•	x•	No hubo modificación
	2019-25	✓•	x•	Se anexa oficio de modificación de proyecto en la póliza PN/PC-04/12-2019



	2019-26	x•	x•	Se anexa oficio de modificación de proyecto en la póliza PN/PC-04/12-2019
	2019-29	✓•	x•	No hubo modificación
	2019-30	✓•	x•	Se anexa oficio de modificación de proyecto en la póliza PN/PC-04/12-2019

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170, numeral 3 y 176 del RF.

RESPUESTA

“Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.”

45. De la verificación a la cuenta “Tareas Editoriales” se observó el registro de gastos por la edición de publicaciones; sin embargo, la documentación presentada no aportaba evidencia referente a los mecanismos utilizados para la difusión de los trabajos realizados. Como se detalla en el Anexo 4.3.1.2 por un monto de \$5,775,960.36.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las evidencias de los mecanismos utilizados para la difusión de los trabajos realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173, numeral 5 y 184, numeral 3 del RF.

RESPUESTA

“Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 4.3.1.2” se le agrega una columna de respuesta, el cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.”

46. Se observó el registro de erogaciones por concepto de la elaboración de revistas, cuyo monto de las operaciones rebasaron las 1,250 UMA ($84.49 * 1,250 = \$105,612.50$); sin embargo, el sujeto obligado, omitió dar aviso a la autoridad, para llevar a cabo la verificación de dicho tiraje. Como se detalla en el Anexo 4.3.1.2.1 por un monto de \$3,557,012.00.



Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior con lo dispuesto en los artículos 173, numeral 3 y 277, numeral 1, inciso a) del RF.

RESPUESTA

“Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 4.3.1.2.1” se le agrega una columna de respuesta, el cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

47. Se localizaron comprobantes fiscales que rebasan los 500 UMA (en el año 2019 equivalía a \$84.49 x 500 = \$42,245.00), de los cuales su partido omitió anexar los contratos de prestación de servicios respectivos. Como se detalla en el Anexo 4.3.1.2.2 por un monto de \$600,000.00.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

• Los contratos correspondientes, debidamente, requisitados y firmados conforme a la normativa electoral, en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones, todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, así como evidencia documental que acredite la personalidad jurídica de los firmantes.

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261, numeral 3 del RF

RESPUESTA

“Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 4.3.1.2.2” se le agrega una columna de respuesta, el cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

48. Se observaron saldos pendientes de pago en la cuenta “Proveedores” relacionados con gastos en actividades específicas; sin embargo, estos debieron pagarse en el ejercicio sujeto a revisión, toda vez que el recurso destinado para Actividades Específicas debe erogarse exclusivamente en el ejercicio en el que fue otorgado. Como se detalla en el Anexo 4.6 por un monto de \$5,619,953.32.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- En su caso, las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias bancarias con los que se les hubiese pagado y liquidado las deudas correspondientes a los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede durante el ejercicio sujeto a revisión.



- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 163, numeral 4 y 172 del RF.

RESPUESTA

“Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 4.6” se le agrega una columna de respuesta, el cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

49. De la revisión a los gastos de “Actividades Específicas”, se observó que el sujeto obligado omitió registrar en las cuentas de orden de la clase “7” del catálogo de cuentas las operaciones presupuestales como lo establece el RF.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables.
- Las pólizas de corrección en las cuales se puedan identificar los gastos realizados, con su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la LGIPE; 41 y 296, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

*“Se hace del conocimiento a esta autoridad que en la póliza **PC/DR-08/12-2019**, se realizó el registro correspondiente de las operaciones presupuestales en las cuentas de orden clase siete, presentando el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”.*

50. Al comparar el monto presentado en el Programa Anual de Trabajo para las Actividades Específicas, contra las Actas Constitutivas de los proyectos y la balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2019, se observaron diferencias. Cabe señalar que esta autoridad tiene como finalidad vigilar que todas las erogaciones se encuentren debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización, con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Subrubro de Actividades Específicas	Importe Según:		
	Programa Anual de Trabajo	Acta Constitutiva del Proyecto	Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2019



Gastos en Actividades Específicas	\$19,850,000.00	\$21,583,971.00	\$21,766,374.91
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 4,657,085.00	\$6,104,289.00	\$ 6,283,082.43
Gastos De Investigación Socio Política	\$ 390,000.00	\$708,000.00	\$ 708,000.00
Gastos en Tareas Editoriales	\$ 14,802,915.00	\$14,771,682.00	\$ 14,775,292.48
Total			\$43,532,749.82

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables.
- En su caso, las modificaciones realizadas al Programa Anual de Trabajo.
- En su caso, el escrito mediante el cual informo a la autoridad electoral las modificaciones al Programa Anual de Trabajo.
- Papel de trabajo (en formato Excel) mediante el cual se integre cada una de las diferencias del cuadro que antecede; así como, la documentación soporte que las justifique.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, numeral 3, inciso c), 165, numeral 5, 170 numeral 3 y 172 del RF.

RESPUESTA

Subrubro de Actividades Específicas	Importe Según:		
	Programa Anual de Trabajo	Acta Constitutiva del Proyecto	Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2019
Gastos en Actividades Específicas	\$21,763,146.00	\$21,763,146.00	\$21,763,569.52
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 6,283,464.00	\$6,283,464.00	\$ 6,283,624.42
Gastos De Investigación Socio Política	\$ 708,000.00	\$708,000.00	\$ 708,000.00
Gastos en Tareas Editoriales	\$ 14,771,682.00	\$14,771,682.00	\$ 14,771,945.10



Total	\$43,532,749.82
-------	-----------------

Se hace del conocimiento a esta autoridad que en la póliza **PC/DR-10/12-2019**, se adjuntó el último PAT presentado a la Unidad Técnica de Fiscalización con oficio No. CPRF/JDA/AE/0104/2020 y las Actas Constitutivas de los Proyectos, para que puedan validar los montos descritos en el cuadro que a continuación se presenta y se constate que no existe diferencia:

51. De la revisión a la cuenta "Tareas Editoriales", subcuenta "Impresos", se observó el registro de gastos por concepto de Elaboración e Impresión de Ejemplares, de los cuales no coincide el importe registrado en el contrato de prestación de servicios y el importe de la factura y transferencia.

Como se detalla en el cuadro siguiente:

REGISTRO CONTABLE			EVIDENCIA		DIFERENCIA (\$)
REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE (\$)	FACTURA	CONTRATO	
PN-EG-253-13/12/2019	Elaboración e impresión de ejemplares	\$ 1,699,945.20	\$ 1,699,945.20	\$ 1,371,600.00	\$ 328,345.20

Se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables.
- La póliza con la totalidad del soporte documental que ampare el registro contable del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1, inciso i), 46, numeral 1 y 172 del RF.

RESPUESTA

La diferencia observada, se debe a que posteriormente se realizó el Addendum CN-JUR-AE-400-19, en el cual se realizan las modificaciones a las cláusulas **Primera. - Objeto** y **Segunda. - Precio**, al realizar dichas modificaciones el costo total de las impresiones cambia por el monto de \$1,699,945.20, monto que se encuentra correctamente registrado y soportado con la evidencia anexa en la póliza PN/EG-253/12-2019.



52. El sujeto obligado omitió presentar los certificados del Registro Público del Derecho de Autor de las tareas editoriales. Como se detalla en el Anexo 4.3.1.2.3 por un monto de \$3,847,302.40.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- El certificado de registro de las obras ante el Registro Público del Derecho de Autor, mismo que debe acreditar la titularidad de los derechos por parte de su partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del RF.

RESPUESTA

“Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 4.3.1.2.3” se le agrega una columna de respuesta, el cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres

53. De la revisión a los gastos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se observó que el sujeto obligado omitió registrar en las cuentas de orden de la clase “7” del catálogo de cuentas las operaciones presupuestales como lo establece el RF.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables.
- Las pólizas de corrección en las cuales se puedan identificar los gastos realizados, con su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la LGIPE; 41 y 296, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

*“Se hace del conocimiento a esta autoridad que en la póliza **PC/DR-08/12-2019**, se realizó el registro correspondiente de las operaciones presupuestales en las cuentas de orden clase siete, presentando el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”.*

54. Al comparar el monto presentado en el Programa Anual de Trabajo para la Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, contra las Actas Constitutivas de los proyectos y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, se observaron diferencias. Cabe señalar que esta autoridad tiene como finalidad vigilar que todas las



erogaciones se encuentren debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización, con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Subrubro de CPyDLPM	Importe Según:		
	Programa Anual de Trabajo	Acta Constitutiva del Proyecto	Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2019
CPyDLM	\$12,000,000.00	\$12,538,783.00	\$12,547,523.53
CPyDLM	\$7,061,395.00	7,029,168.00	\$7,037,593.10
INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON EL LPM.	\$644,000.00	524,963.00	\$525,226.00
DIVULGACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CPyDLPM.	\$4,294,605.00	4,984,652.00	\$4,984,704.43
Total			\$25,095,047.06

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables.
- En su caso, las modificaciones realizadas al Programa Anual de Trabajo.
- En su caso, el escrito mediante el cual informo a la autoridad electoral las modificaciones al Programa Anual de Trabajo.
- Papel de trabajo (en formato Excel) mediante el cual se integre cada una de las diferencias del cuadro que antecede; así como, la documentación soporte que las justifique.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, numeral 3, inciso c), 165, numeral 5, 170 numeral 3 y 172 del RF.

RESPUESTA

Subrubro de CPyDLPM	Importe Según:			RESPUESTA
	Programa Anual de Trabajo	Acta Constitutiva del Proyecto	Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2019	DIFERENCIA
CPyDLM	\$12,516,507.00	\$12,516,507.00	\$12,547,523.55	\$31,016.55
CPyDLM	\$7,041,184.00	\$7,041,184.00	\$7,037,593.10	\$3,590.09 (1)
INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON EL LPM.	\$524,963.00	\$524,963.00	\$524,963.00	\$0.00



DIVULGACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CPyDLPM.	\$4,950,360.00	\$4,950,360.00	\$4,984,967.45	\$34,607.45 (2)
Total			\$25,095,047.06	

(1)- Por lo que respecta a la diferencia que existe en el subrubro de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer, se debe a que en los proyectos 2019-07 y 2019-08, se le otorgaron viáticos a 3 personas, las cuales no comprobaron, sin embargo, el saldo fue descontado vía nomina, dando un total de \$3,500.00 pesos. Asimismo, en los proyectos 2019-04, 2019-05, 2019-07, 2019-08, 2019-09 y 2019-12, existieron unas diferencias en centavos, que suman un total de \$90.90 pesos, por tal motivo se tiene la diferencia de \$3,590.90 pesos.

(2)- En cuanto a la diferencia que existe en el subrubro de Divulgación, Distribución y Difusión, se debe a que en los proyectos 2019-03, 2019-06, 2019-10, 2019-11 y 2019-15 se pagaron derechos de autor que no se tenían contemplados en dichos proyectos, dando un total de \$1,315.45 pesos. Asimismo, en este rubro se registró, el saldo pendiente por ejercer de 2017, por un monto de \$33,292.00 pesos, por tal motivo se tiene la diferencia de \$3,607.45 pesos.

Se anexa en la póliza PC/DR-196/12-2019, el ultimo PAT presentado a la Unidad Técnica de Fiscalización con oficio No. CPRF/JDA/AE/0104/2020 y las Actas Constitutivas de los Proyectos de 2019, así como el Programa Anual de Trabajo y Acta Constitutiva del 2017 y papel de trabajo, para que puedan validar los montos descritos en el cuadro que anteceden.

55. Del análisis a la documentación proporcionada por el sujeto obligado, se observó que omitió presentar las actas constitutivas de los proyectos realizados en Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Cons.	Referencia Contable	Subrubro	Folio del proyecto del PAT	Nombre del proyecto en el PAT	Monto	RESPUESTA
1	PN-DR-89/09-19	ASESORIA Y CAPACITACION	2019-5	La Democracia paritaria, fundamental para cerrar la brecha de desigualdad entre los géneros.	\$196,553.80	Se anexa Acta Constitutiva, en la póliza señalada. Sin embargo, fue adjuntada desde un inicio en el apartado de "PROYECTO 2019-05_LPM - FOLIO_18"
2	PN-DR-262/10-19	ASESORIA Y CAPACITACION	2019-7	Fortalecimiento al Liderazgo de las Mujeres. Comunidad Asertiva y Resolución de Conflictos, en Temas Políticos.	28,886.82	Se anexa Acta Constitutiva, en la póliza señalada. Sin embargo, fue adjuntada desde un inicio en el apartado de "PROYECTO 2019-07_LPM - FOLIO_17"



Cons.	Referencia Contable	Subrubro	Folio del proyecto del PAT	Nombre del proyecto en el PAT	Monto	RESPUESTA
3	PN-DR-221/08-19	EVENTOS	2019-5	La Democracia paritaria, fundamental para cerrar la brecha de desigualdad entre los géneros.	223,325.56	Se anexa Acta Constitutiva, en la póliza señalada. Sin embargo, fue adjuntada desde un inicio en el apartado de "PROYECTO 2019-05_LPM - FOLIO_18"
4	PN-EG-312/10-19	ASESORIA Y CONSULTORIA	2019-5	La Democracia paritaria, fundamental para cerrar la brecha de desigualdad entre los géneros.	225,000.00	Se anexa Acta Constitutiva, en la póliza señalada. Sin embargo, fue adjuntada desde un inicio en el apartado de "PROYECTO 2019-05_LPM - FOLIO_18"
5	PN-EG-70/10-19	TALLERES	2019-9	El ABC de la Formación Política con Perspectiva de Género.	79,266.66	Es preciso señalar que no se agrega a la póliza observada, debido a que la capacidad de evidencia de la póliza ya no es suficiente, sin embargo, se anexa en el apartado de "PROYECTO 2019-09_LPM - FOLIO_20"
6	PN-DR-57/08-19	CONFERENCIAS	2019-5	La Democracia paritaria, fundamental para cerrar la brecha de desigualdad entre los géneros.	235,116.00	Se anexa Acta Constitutiva, en la póliza señalada. Sin embargo, fue adjuntada desde un inicio en el apartado de "PROYECTO 2019-05_LPM - FOLIO_18"
7	PN-DR-140/08-19	CONFERENCIAS	2019-5	La Democracia paritaria, fundamental para cerrar la brecha de desigualdad entre los géneros.	230,325.00	Se anexa Acta Constitutiva, en la póliza señalada. Sin embargo, fue adjuntada desde un inicio en el apartado de "PROYECTO 2019-05_LPM - FOLIO_18"
TOTAL					\$1,218,473.84	

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las actas constitutivas de los proyectos realizados en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171 y 172 del RF.

RESPUESTA



“Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.”

56. Se localizaron gastos en los que se omitió adjuntar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivo digital XML y su representación en formato PDF. Como se detalla en Anexo 5.4 por un monto de \$2,460,824.02.

Se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- El comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivo digital XML y su representación en formato PDF.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, numeral 1, 126, 127, numeral 1 y 172 del RF.

RESPUESTA

A su respectivo anexo 5.4 se le anexa una columna de referencia contable para identificar en que entidad y póliza se adjuntaron los facturas. Es prudente comentar que, en algunos casos, fue limitado ubicar las facturas, debido a que no se proporcionó referencia contable o en que contabilidad se identificó que faltaba las facturas o xml.

57. Se observó el registro de erogaciones por concepto de la elaboración de revistas, cuyo monto de las operaciones rebasaron las 1,250 UMA (\$84.49 * 1,250=\$105,612.50); sin embargo, el sujeto obligado, omitió dar aviso a la autoridad, para llevar a cabo la verificación de dicho tiraje. Como se detalla en el cuadro siguiente:

NO. PROYECTO	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	RESPUESTA
2019-11	La Paridad de Género en México 2019	PN-EG-122/11-19	1er pago 6 millares de cuadernillos media carta, a 1 color.	\$118,320.00	Se anexa Aviso a la UTF, en la póliza señalada. Sin embargo, fue adjuntada desde un inicio en el apartado de "PROYECTO 2019-11_LPM – FOLIO_34"
2019-15	Situación Socioeconómica, Política y de Violencia de las Mujeres Mexicanas	PN-DR-44/12-19	Impresión y encuadernación hot melt de libro de 236 págs. titulado "Situación socioeconómica, política y de violencia de las mujeres mexicanas/Impresión y encuadernación pasta dura de libro de 236 págs. titulado "Situación socioeconómica, política y de violencia de las mujeres mexicanas.	232,000.00	Se anexa Aviso a la UTF, en la póliza señalada. Sin embargo, fue adjuntada desde un inicio en el apartado de "PROYECTO 2019-15_LPM – FOLIO_38"
2019-16	Mujeres Construyendo Liderazgos desde la Igualdad	PN-EG-165/12-19	Impresión de 3,000 ejemplares del libro "Mujeres Construyendo Liderazgos desde la Igualdad" con 120 pág. Impresas a 4x4 tintas en couche mate de 150 GRS. forros a 4x4 en couche mate	174,000.00	Se anexa Aviso a la UTF, en la póliza señalada. Sin embargo, fue adjuntada desde un inicio en el apartado de "PROYECTO 2019-16_LPM – FOLIO_40"



NO. PROYECTO	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	RESPUESTA
			de 250 GRS. Con laminado mate s/fte, terminados en pegado rústico t/ext34x		
2019-17	Clásicos Universales de Formación Política Ciudadana	PN-EG-226/12-19	Elaboración e Impresión de Ejemplares "Clásicos Universales de Formación Política Ciudadana" RECUERDOS SOBRE LENIN - CLARA ZETKIN. Elaboración e Impresión de Ejemplares "Clásicos Universales de Formación Política Ciudadana" Autobiografía de una Mujer Emancipada/ la Juventud Comunista y la Moral Sexual.	440,742.00	Se anexa Aviso a la UTF, en la póliza señalada. Sin embargo, fue adjuntada desde un inicio en el apartado de "PROYECTO 2019-17_LPM – FOLIO_44"
TOTAL				\$965,062.00	

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior con lo dispuesto en los artículos 173, numeral 3, 187, numeral 2 y 277, numeral 1, inciso a) del RF.

RESPUESTA

"Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede."

58. Se localizó un registro contable en la cuenta de "Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres", el cual corresponde a un gasto del rubro de gastos para la "Actividades específicas". Como se detalla en el cuadro siguiente:

RUBRO	SUBRUBRO	No. DE PROYECTO	NOMBRE	Monto	RESPUESTA
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	TAREAS EDIOTRIALES	2019-26	36 2019-26_AE_TE_IZQUIERDA, DEMOCRACIA Y CAMBIO SOCIAL PRD 1989-2019	\$ 82,619.44	El monto observado, no corresponde a ningún registro contable dentro del Gasto Programado, además es parecido al monto que se explica en el proyecto siguiente.
	INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	2019-17	19 2019-17_INVESTIGACION SOBRE PROMOCION PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	\$ 87,619.44	Por error contable se registró en el proyecto incorrecto, en la póliza PN/EG-124/09-2019, sin embargo, al percatarnos de la equivocación, se realizó la póliza de reversa PN/EG-346/09-2019, quedando registrada correctamente en la póliza PN/EG-347/09-2019 y en el proyecto correcto 2019-07.



Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a la contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i), 41 y 163 del RF.

RESPUESTA

“Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.”

59. De la verificación al SIF, se observó el registro contable de gastos por la adquisición de bienes y servicios, los cuales no se encuentran vinculados con las actividades para la Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. De no acreditarse el vínculo directo de los gastos a los proyectos que integran el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, dichos gastos no serán considerados, ni acumulados al porcentaje mínimo requerido para cada uno de los rubros. Como se detalla en el Anexo 5.1.1.1 por un monto de \$1,712,435.65.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La documentación que acredite la vinculación de los gastos observados con los proyectos para la Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, numeral 1, incisos a), fracción V de la LGPP; 163, 165, 168, 187 del RF.

RESPUESTA

“Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 5.1.1.1” se le agrega una columna de respuesta, el cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

60. De la verificación a las evidencias que soportan los proyectos de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se observó que el partido omitió adjuntar la totalidad de la documentación soporte requerida. Como se detalla en el anexo 5.1.1.2 por un monto de \$5,325,946.45.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La documentación señalada en la columna "Documentación Faltante" marcada con "X" en el Anexo 5.1.1.2



- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170, 171, 172 y 173, del RF.

RESPUESTA

“Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 5.1.1.2” se le agrega una columna de respuesta, el cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

61. De la revisión a la subcuenta “Investigación, análisis, diagnósticos y estudios comparados relacionadas con el liderazgo político de las mujeres”, se localizaron gastos por concepto de investigaciones, sin embargo, omitió proporcionar el comprobante del registro de dichas investigaciones ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Como se detalla en el cuadro siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	NO. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE	RESPUESTA
PN-EG-130/12-19	2019-13	PAGO PROYECTO 2019-13_LPM_IADEC_MUJERES CONSTRUYENDO LIDERAZGOS DESDE LA IGUALDAD_TBT/0902_FOLIO_CONT/2595/19_GEORGINA CARDENAS ACOSTA_INVESTIGACION Y ANALISIS DE "MUJERES CONSTRUYENDO LIDERAZGOS DESDE LA IGUALDAD.	200,000.00	Se anexa Derechos de Autor, a la póliza señalada y en el apartado de Proyecto 2019-13_Folio 39.
PN-DR-219/12-19	2019-19	PROVISION PROYECTO 2019-19_LPM_IAD_INVESTIGACION POLITICA DE LAS MUJERES EN EL PRD 30 AÑOS DE SU NACIMIENTO_FACTURA A 98_PUBLICACIONES LA TECLA AC_INVESTIGACION "PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES EN EL PRD A 30 AÑOS DE SU NACIMIENTO"	150,000.00	Se anexa Derechos de Autor, en la póliza señalada y en el apartado de Proyecto 2019-19_Folio 46.
TOTAL			350,000.00	

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los comprobantes del registro de las investigaciones ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, citadas en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del RF.

RESPUESTA

“Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.”



62. Del análisis a la documentación proporcionada, se observó que el sujeto obligado omitió presentar el escrito del aviso de las actividades relativas a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, con al menos diez días de anticipación a la celebración. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Proyecto	Número de escrito	Fecha de recibido UTF	Fecha del evento	Días de extemporáneos	RESPUESTA
2019-04_LPM_LIDERAZGO Y EMPODERAMIENTO FEMENINO	CPRF/JDA/628/2019	15/05/2019	08/03/2019	58	Es preciso señalar que el oficio observado, es incorrecto, debido a que de conformidad con el artículo 277, numeral 1, inciso a) del RF, dicho evento fue avisado con 14 días de anticipación, con oficio No. CPRF/JDA/LPM/142/19. Oficio que se encuentra anexo en la póliza PC/DR-86/12-2019
2019-07_LPM_FORTALECIMIENTO AL LIDERAZGO DE LAS MUJERES. COMUNICACIÓN ASERTIVA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, EN TEMAS POLÍTICOS	CPRF/JDA/1499/19	08/10/2019	10/08/2019	49	Es preciso señalar que el oficio observado, es incorrecto, debido a que de conformidad con el artículo 277, numeral 1, inciso a) del RF, dicho evento fue avisado con 11 días de anticipación, con oficio No. CPRF/JDA/LPM/1079/19. Oficio que se encuentra anexo en la póliza PC/DR-86/12-2019
2019-05_LPM_LA DEMOCRACIA PARITARIA, FUNDAMENTAL PARA CERRAR LA BRECHA DE DESIGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS	CPRF/JDA/1499/19	08/10/2019	03/08/2019	56	Es preciso señalar que el oficio observado, es incorrecto, debido a que de conformidad con el artículo 277, numeral 1, inciso a) del RF, dicho evento fue avisado con 11 días de anticipación, con oficios No. CPRF/JDA/LPM/1070/19. CPRF/JDA/LPM/1076/19. Oficio que se encuentra anexo en la póliza PC/DR-86/12-2019
2019-09_LPM_EL ABC DE LA FORMACIÓN POLÍTICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	CPRF/JDA/1499/19	08/10/2019	17/08/2019	42	Es preciso señalar que el oficio observado, es incorrecto, debido a que de conformidad con el artículo 277, numeral 1, inciso a) del RF, dicho evento fue avisado con 10 días de anticipación, con oficio No. CPRF/JDA/LPM/1087/19. Oficio que se encuentra anexo en la póliza PC/DR-86/12-2019
2019-08_LPM_TALLERES ESTRATÉGICOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	CPRF/JDA/1499/19	08/10/2019	12/08/2019	47	Es preciso señalar que el oficio observado, es incorrecto, debido a que de



Proyecto	Número de escrito	Fecha de recibido UTF	Fecha del evento	Días de extemporáneos	RESPUESTA
					conformidad con el artículo 277, numeral 1, inciso a) del RF, dicho evento fue avisado con 11 días de anticipación, con oficio No. CPRF/JDA/LPM/1080/19. Oficio que se encuentra anexo en la póliza PC/DR-86/12-2019
2019-12_LPM_CAPACITACIÓN SOBRE CIUDADANÍA DIGITAL Y LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	CPRF/JDA/1499/19	08/10/2019	16/08/2019	43	Es preciso señalar que el oficio observado, es incorrecto, debido a que de conformidad con el artículo 277, numeral 1, inciso a) del RF, dicho evento fue avisado con 10 días de anticipación, con oficio No. CPRF/JDA/LPM/1088/19. Oficio que se encuentra anexo en la póliza PC/DR-86/12-2019
2019-03_LPM_SERIE DE TV 2.0_GÉNERO Y POLÍTICA	CPRF/JDA/628/2019	15/05/2019	19/02/2019	75	De acuerdo a lo descrito en el Reglamento de Fiscalización, en el artículo 166 y 277, solamente deberán notificarse los eventos de capacitación y el tiraje de las actividades editoriales, por tal motivo no se tiene la obligación de notificar la producción de videos.
2019-10_LPM_DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, EMPODERAMIENTO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA	CPRF/JA/1109/19	15/08/2019	01/08/2019	4	De acuerdo a lo descrito en el Reglamento de Fiscalización, en el artículo 166 y 277, solamente deberán notificarse los eventos de capacitación y el tiraje de las actividades editoriales, por tal motivo no se tiene la obligación de notificar la producción de videos.
2019-11_LPM_LA PARIDAD DE GÉNERO EN MÉXICO, 2019	CPRF/JDA/1150/19	05/09/2019	01/08/2019	25	Es preciso señalar que el oficio observado, es incorrecto, debido a que de conformidad con el artículo 277, numeral 1, inciso a) del RF, dicho evento fue avisado con 5 días de anticipación, con oficio No. CPRF/JDA/LPM/1957/19. Oficio que se encuentra anexo en la póliza PC/DR-86/12-2019
2019-06_LPM_DIVULGACIÓN SOBRE CIUDADANÍA DIGITAL Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES	CPRF/JA/1109/19	15/08/2019	01/08/2019	4	De acuerdo a lo descrito en el Reglamento de Fiscalización, en el artículo 166 y 277, solamente deberán notificarse los eventos de capacitación y



Proyecto	Número de escrito	Fecha de recibido UTF	Fecha del evento	Días de extemporáneos	RESPUESTA
					el tiraje de las actividades editoriales, por tal motivo no se tiene la obligación de notificar la producción de videos.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los acuses de los escritos mediante los cuales informó a la Unidad Técnica de Fiscalización las actividades relativas a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del RF.

RESPUESTA

“Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.”

63. El sujeto obligado realizó modificaciones a los proyectos que integran el Programa Anual de Trabajo y no presentó el aviso correspondiente. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Subrubro	ID del Proyecto	Oficio de aviso faltante		RESPUESTA
		Inicio	Modificación	
CAPACITACION, PROMOCION Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES	2019-04	✓•	x•	Se anexa oficio de modificación de proyecto en la póliza PN/PC-35/12-2019
	2019-05	✓•	x•	Se anexa oficio de modificación de proyecto en la póliza PN/PC-35/12-2019
	2019-07	✓•	x•	Se anexa oficio de modificación de proyecto en la póliza PN/PC-35/12-2019
	2019-08	✓•	x•	Se anexa oficio de modificación de proyecto en la póliza PN/PC-35/12-2019
	2019-09	✓•	x•	Se anexa oficio de modificación de proyecto en la póliza PN/PC-35/12-2019
	2019-12	✓•	x•	



Subrubro	ID del Proyecto	Oficio de aviso faltante		RESPUESTA
				Se anexa oficio de modificación de proyecto en la póliza PN/PC-35/12-2019
INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON EL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES	2019-13	✓•	x•	Se anexa oficio de modificación de proyecto en la póliza PN/PC-35/12-2019
	2019-14	✓•	x•	Se anexa oficio de modificación de proyecto en la póliza PN/PC-35/12-2019
	2019-19	x•	✓•	Se anexa oficio de Inicio de proyecto en la póliza PN/PC-35/12-2019
DIVULGACION, DIFUSION, PUBLICACION Y DISTRIBUCION DE LIBROS, REVISTAS Y FOLLETOS DE LA CAPACITACION, PROMOCION Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES	2019-06	✓•	x•	No hubo modificación
	2019-10	✓•	x•	Se anexa oficio de modificación de proyecto en la póliza PN/PC-35/12-2019
	2019-15	✓•	x•	Se anexa oficio de modificación de proyecto en la póliza PN/PC-35/12-2019
	2019-11	✓•	x•	Se anexa oficio de modificación de proyecto en la póliza PN/PC-35/12-2019
	2019-16	x•	x•	Se anexa oficio de Inicio de proyecto en la póliza PN/PC-35/12-2019. No hubo modificación.
	2019-17	x•	✓•	Se anexa oficio de Inicio de proyecto en la póliza PN/PC-35/12-2019
	2017-01	x•	x•	No se realizó ningún proyecto con esta nomenclatura.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170, numeral 3 y 176 del RF.



RESPUESTA

“Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.”

Cuentas de Balance

Bancos

64. De la revisión al SIF, se constató que el sujeto obligado omitió presentar la totalidad de los estados de cuenta, así como las respectivas conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias registradas en su contabilidad. Como se detalla en el Anexo 6.1.1.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios correspondientes.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, numerales 4, 5 y 6, 102, numeral 3 y 257, numeral 1, inciso h) del RF.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que a su respectivo anexo se le agrega una columna de respuesta en donde se manifiesta lo conducente a las peticiones de este punto. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

65. De la revisión a la documentación presentada mediante el SIF, se identificaron cuentas bancarias aperturadas durante el ejercicio 2019, sin embargo, el sujeto obligado omitió presentar los avisos de apertura, contratos de apertura y tarjetas de firmas; Como se detalla en el Anexo 6.1.2.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede.
- Las tarjetas de firmas que permitan verificar el manejo mancomunado de las cuentas bancarias.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.



Lo anterior, con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la LGIPE, 57, numeral 1, inciso a) de la LGPP, 257, numeral 1, inciso h) y 277, numeral 1, inciso e) y 296 numeral 1, del RF.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que, a su respectivo anexo 6.1.2, se le agrega una columna de respuestas, en donde se manifiestan las aclaraciones correspondientes. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

66. De la revisión al SIF, se constató que el sujeto obligado canceló cuentas bancarias, sin embargo, omitió presentar la evidencia de las cancelaciones realizadas. Como se detalla en el Anexo 6.1.2.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los avisos de cancelación de las cuentas bancarias señaladas en el Anexo 6.1.2 Contrato de Apertura y Cancelación de Cuentas Bancarias Faltantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la LGIPE, 257, numeral 1, inciso h) y 296 numeral 1, del RF.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que, a su respectivo anexo 6.1.2, se le agrega una columna de respuestas, en donde se manifiestan las aclaraciones correspondientes. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

67. De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se observó que el sujeto obligado presentó las cartas de cancelación correspondientes de tres cuentas bancarias de la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A., sin embargo, estas cuentas siguen activas dentro de la contabilidad del partido y de las cuales no se justifica la permanencia en el mismo. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Cons.	Cuenta	Institución financiera	RESPUESTA
1	102992264	BBVA BANCOMER, S.A.	Se realizó la desactivación correspondiente, en la contabilidad del CEN
2	111169068	BBVA BANCOMER, S.A.	



			Se realizó la desactivación correspondiente, en la contabilidad del CEN
3	111530194	BBVA BANCOMER, S.A.	Se realizó la desactivación correspondiente, en la contabilidad del CEN

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La desactivación de las cuentas que se muestran en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la LGIPE; y 296 numeral 1 del RF.

RESPUESTA

“Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.”

68. Al cotejar el saldo final reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, contra el saldo final reflejado en la cuenta bancaria, se observó que no coinciden. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Cons.	Cuenta	Institución financiera	Importe según Balanza	Importe según estados de cuenta	Diferencia	RESPUESTA
1	103157970	BBVA BANCOMER, S.A.	\$7,496.11	\$8,408.36	-\$912.25	El movimiento está en conciliación por un monto de 1,200.00, proviene de un cheque del ejercicio 2018 del mes de diciembre.
2	103881962	BBVA BANCOMER, S.A.	\$40,809.90	\$0.00	\$40,809.90	El importe de Balanza con el importe del estado de cuenta no presenta diferencias al 31/12/2019.



Cons.	Cuenta	Institución financiera	Importe según Balanza	Importe según estados de cuenta	Diferencia	RESPUESTA
3	134513371	BBVA BANCOMER, S.A.	\$241,534.58	\$0.00	\$241,534.58	Esta cuenta BBVA se bloqueó por lo que no emitió estados de cuenta en el ejercicio 2019, la evidencia de las cancelaciones se anexa en la póliza PC/DR-156/12-2019.
4	4022141550	HSBC MEXICO, S.A.	\$1,674.89	\$0.00	\$1,674.89	Esta cuenta se encuentra cancelada desde el 19 de agosto de 2016 por error se activó nuevamente se cambia el estatus a inactivo, la evidencia de las cancelaciones se anexa en la póliza PC/DR-156/12-2019.
5	131402414	BANCA AFIRME, S.A.	\$20,316.91	\$0.00	\$20,316.91	La cuenta BBVA en 2018 se encontró en calidad de embargo, por lo que para el ejercicio 2019 no se emitieron estados de cuenta, la evidencia de las cancelaciones se encuentra en la póliza PC/DR-156/12-2019.
6	102992213	BBVA BANCOMER, S.A.	\$654.25	\$7,715.25	-\$7,061.00	CDE HIDALGO. Es un cheque 1341 en tránsito ya que no se cobró en diciembre de 2018 y fue hasta en el mes de enero 2020. Es la razón que se mandó en conciliación.
7	108566178	BBVA BANCOMER, S.A.	\$492.00	\$56.00	\$436.00	CDE QUERETARO La diferencia es por una partida que se encuentra en conciliación que viene del ejercicio 2018 del cheque 0029 del mes de enero.
8	134440870	BBVA BANCOMER, S.A.	\$35,565.01	\$33.58	\$35,531.43	CDE ZACATECAS. Son partidas en conciliación bancaria donde se reflejan los montos desde el 2014. Solicitando en 2018 la cancelación, pero no lo autorizaron, no se entregó la comprobación, aclarando que por cuestiones políticas la comprobación no la entregaron y no se cuenta con ella.



Cons.	Cuenta	Institución financiera	Importe según Balanza	Importe según estados de cuenta	Diferencia	RESPUESTA
Total			\$348,543.65	\$16,213.19	\$332,330.46	

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso b), fracción II de la LGPP, 126, 127, 256, numeral 1 y del RF, en relación con las Normas de Información Financiera, postulados básicos, NIF A-2, "Consistencia".

RESPUESTA

"Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede."

69. Como resultado del análisis a las respuestas de la Comisión Bancaria y de Valores, se observaron cuentas bancarias que no fueron reportadas por el sujeto obligado en el SIF. Como se detalla en el cuadro siguiente:

CONS EC.	BANCO	ENTIDAD	RFC SUJETO OBLIGADO	SUJE TO OBLI GADO	NO. DE CUENTA	ESTATUS	RESPUESTA
1	BBVA BANCOMER SA	CEN	PRD890526PA3	PRD	0102992121	ACTIVA	Se realizó una búsqueda exhaustiva en los registros de aperturas de cuentas bancarias y no existe indicio que indique que la cuenta la haya sido aperturada por el partido.
2	BBVA BANCOMER SA	CEN	PRD890526PA3	PRD	0103881692	ACTIVA	La cuenta bancaria correcta es 103881962, la cual se encuentra correctamente registrada en la contabilidad del CEN. Se anexa Contrato de apertura y el registro de la cuenta bancaria en el Catalogo de



CONS EC.	BANCO	ENTIDAD	RFC SUJETO OBLIGADO	SUJE TO OBLI GADO	NO. DE CUENTA	ESTATUS	RESPUESTA
							Cuentas Bancarias en la póliza PC/DR-11/12-19.
3	BBVA BANCOMER SA	CEN	PRD890526PA3	PRD	0446232695	ACTIVA	Se realizó una búsqueda exhaustiva en los registros de aperturas de cuentas bancarias y no existe indicio que indique que la cuenta la haya sido aperturada por el partido.
4	BBVA BANCOMER SA	CEN	PRD890526PA3	PRD	2011208357	ACTIVA	Se realizó una búsqueda exhaustiva en los registros de aperturas de cuentas bancarias y no existe indicio que indique que la cuenta la haya sido aperturada por el partido.
5	BBVA BANCOMER SA	CEN	PRD890526PA3	PRD	2011208365	ACTIVA	Se realizó una búsqueda exhaustiva en los registros de aperturas de cuentas bancarias y no existe indicio que indique que la cuenta la haya sido aperturada por el partido.
6	BANCO NACIONAL DE MEXICO SA		PRD890526PA3	PRD	70136555462	ACTIVA	Se anexa el contrato de apertura y el contrato de cancelación en la póliza PC/DR-11/12-19.
7	BANCO NACIONAL DE MEXICO SA		PRD890526PA3	PRD	70136983375	ACTIVA	Se anexa el contrato de apertura y el contrato de cancelación en la póliza PC/DR-11/12-19.
8	BANCO NACIONAL DE MEXICO SA		PRD890526PA3	PRD	70137165218	ACTIVA	Se anexa el contrato de apertura y el contrato de cancelación en la póliza PC/DR-11/12-19.
9	BANCO NACIONAL DE MEXICO SA		PRD890526PA3	PRD	70137381387	ACTIVA	Se anexa el contrato de apertura y el contrato de



CONS EC.	BANCO	ENTIDAD	RFC SUJETO OBLIGADO	SUJE TO OBLI GADO	NO. DE CUENTA	ESTATUS	RESPUESTA
							cancelación en la póliza PC/DR-11/12-19.
10	BANCO NACIONAL DE MEXICO SA		PRD890526PA3	PRD	70137973896	ACTIVA	Se anexa el contrato de apertura y el contrato de cancelación en la póliza PC/DR-11/12-19.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- El registro de la cuenta bancaria en el catálogo de cuentas bancarias.
- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias.
- Las tarjetas de firmas que permitan verificar el manejo mancomunado de las cuentas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, inciso b), fracción II de la LGPP, 54, 102, numerales 2 y 3; 257, numeral 1, inciso h), 277 numeral 1, inciso e) y 296, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

“Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.”

Activo Fijo

70. En seguimiento al Dictamen del ejercicio 2018, se observó lo siguiente:

Del análisis a lo manifestado por el sujeto obligado y de la verificación a la información presentada en el SIF se determinó lo siguiente:

Respecto a los casos señalados con (1) en la columna de “Referencia de Dictamen” la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando hizo la aclaración que los activos obran en la contabilidad del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México y que presentó evidencia del inventario; sin embargo, de la verificación a la documentación presentada no se identifica que dichos bienes estén registrados e identificados en la contabilidad del sujeto obligado en la ciudad de México.

Respecto a los casos señalados con (2) en la columna de “Referencia de Dictamen” el sujeto obligado manifestó que estará en espera del resultado de la solicitud realizada por esta autoridad ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México para atender el resultado de la solicitud; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta.



Como resultado de las diligencias realizadas a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y con la finalidad de identificar si los bienes inmuebles señalados con (3) en la columna de "Referencia de Dictamen" pertenecen al Partido Político, se dará seguimiento en el marco de la revisión del IA 2019 con la finalidad de que esta autoridad pueda allegarse de la información necesaria con respecto de los inmuebles señalados anteriormente.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 192, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización el inicio de una **Auditoría a los activos fijos** de los partidos políticos con registro nacional y local; cuyo alcance tenga como finalidad conocer la situación en la que se encuentra dicho activo, la observancia del cumplimiento a las normas en la materia y de los acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; así como, las consecuencias jurídicas que, en su caso puedan realizarse.

3-C7-CEN

Derivado de una denuncia ciudadana respecto a 7 bienes inmuebles, estos no fueron reportados por el PRD. Se dará seguimiento en el Informe Anual 2019 con la finalidad de "verificar si los bienes inmuebles son propiedad del sujeto obligado, y en su caso identificar el origen de los recursos con los que se obtuvieron." Lo anterior, porque se considera necesario verificar en primer lugar se los bienes inmuebles denunciados son propiedad del PRD o no, y posteriormente identificar los recursos con que se obtuvieron.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 192, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización el inicio de una **Auditoría a los activos fijos** de los partidos políticos con registro nacional y local; cuyo alcance tenga como finalidad conocer la situación en la que se encuentra dicho activo, la observancia del cumplimiento a las normas en la materia y de los acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; así como, las consecuencias jurídicas que, en su caso puedan realizarse.

Como se detalla en el cuadro siguiente:

Consecutivo	Sujeto Obligado	Activo	Ubicación	Superficie	Escritura	Referencia	Referencia de Dictamen
1	PRD	Edificios	Avenida Chapultepec 284, Colonia Roma	Sin dato	Sin dato	(3)	(2) (3)
2	PRD	Edificios	Jalapa 12 Colonia Roma	Sin dato	Sin dato	(3)	(2) (3)
3	PRD	Edificios	Monterrey 159, Colonia Roma	185	15,621	(3)	(2) (3)
4	PRD	Edificios	Prosperidad 102, Colonia Escandón	1084.87	15,585	(3)	(2) (3)
5	PRD	Edificios	Asturias 57, Colonia Álamos	442.63	15,626	(3)	(2) (3)
6	PRD	Edificios	Primero de mayo 253, esquina calle 22, Colonia San Pedro de los Pinos	Sin dato	Sin dato	(2)	(1) (3)
7	PRD	Edificios	Gabino Barrera 23, Colonia San Rafael	Sin dato	Sin dato	(2)	(1) (3)
8	PRD	Edificios	Uruapan 21, Colonia Roma	150	Sin dato	(1)	



Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 296, numeral 1 RF.

RESPUESTA

En atención a su observación, se vuelve a manifestar a lo descrito para la contestación de la primera y segunda vuelta del periodo de revisión para el informe anual 2018.

Respecto al rubro e inmuebles, es de manifestarse lo siguiente:

Para dar a tención al oficio número INE/UTF/DA/8215/19, está Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros del Partido, REALIZÓ una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos contables y jurídicos con que cuenta la Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática, bajo los siguientes criterios:

Tiempo: Del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2018, es decir seis años anteriores, al ejercicio en que se realizó la solicitud de información, y en cumplimiento a los artículos 61 de la Ley General de Partidos Políticos y 406, numeral 3. del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mismos que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS

De las Obligaciones de los Partidos en cuanto al Régimen Financiero

Artículo 61.

1. En cuanto a su régimen financiero, los partidos políticos deberán:

- a) Llevar su contabilidad mediante libros, sistemas, registros contables, estados de cuenta, cuentas especiales, papeles de trabajo, discos o cualquier medio procesable de almacenamiento de datos que les permitan facilitar el registro y la fiscalización de sus activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos y la administración de la deuda;*
- b) Generar estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y homogéneos, los cuales serán expresados en términos monetarios;*
- c) Seguir las mejores prácticas contables en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización;*
- d) Contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el Consejo General del Instituto;*
- e) Conservar la información contable por un término mínimo de cinco años, y*
- f) Entregar al Consejo General del Instituto la información siguiente:*



- I. En un plazo de setenta y dos horas, contado a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento, sus estados financieros con un corte de información al momento de la solicitud;*
- II. Fuera de procesos electorales, el informe de los contratos será presentado de manera trimestral del periodo inmediato anterior, y*
- III. La información de carácter financiero, la relativa al gasto y condiciones de ejecución, de los contratos que celebren durante las precampañas y campañas, en un plazo máximo de tres días posteriores a su suscripción, previa entrega de los bienes o la prestación de servicios de que se trate, dicha información podrá ser notificada al Instituto por medios electrónicos con base en los lineamientos que éste emita.*

REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN

TÍTULO II.

Plazos de conservación de la información y documentación

Artículo 406. Plazos de conservación

- 1. La autoridad deberá actuar con diligencia en la conservación de la información y documentación, tomando en consideración la vigencia documental de ésta; la cual se define como el periodo en el que un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.*
- 2. El tiempo de guarda y destino final de la información y documentación que se encuentre en posesión de la Unidad Técnica, atenderá lo dispuesto en el Catálogo de Disposición Documental del Instituto y demás disposiciones aplicables.*
- 3. Los sujetos obligados por el Reglamento, conservarán la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha en que quede firme el dictamen consolidado y la resolución correspondiente.*
- 4. Los sujetos obligados conservarán las muestras, testigos, o cualquier elemento que permita comprobar sus gastos, hasta que queden firmes las resoluciones de los procedimientos relacionados con la revisión de los informes correspondientes.*

La temporalidad en cuanto a la búsqueda y la conservación de la información requerida, encuentra sustento en los siguientes criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Jorge Arturo Zárate Vite

vs.

Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información del Consejo General del Instituto Federal Electoral
Tesis XL/2005



DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA ELECTORAL. SUBSISTE A PESAR DE LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. - La pérdida de registro como partidos políticos, no es obstáculo para reconocer que se trata de sujetos respecto de los cuales el ciudadano tiene derecho de acceso a la información pública en materia electoral ante el Instituto Federal Electoral, en relación con el uso de los recursos públicos otorgados, según se prevé en el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. **Lo anterior es así, en virtud de tener la obligación de conservar la documentación soporte de sus informes por un periodo de cinco años**, como deriva de lo prescrito en el artículo 1164 del Código Civil Federal, en relación con los artículos 49-A y 49-B, párrafo 2, incisos d), e), f), g), h) e i), del código federal electoral; 30, párrafos primero a tercero, del Código Fiscal de la Federación, y, mutatis mutandis, con el 26.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, máxime que el ejercicio o disfrute de un derecho fundamental, como lo es el de información, no debe quedar por entero a la disposición de terceros, cuando su satisfacción, en primer término y de manera directa, corre a cargo del sujeto legalmente obligado, como lo es el Instituto Federal Electoral, y de manera indirecta, de los partidos políticos nacionales o de quien legalmente esté obligado a rendir cuentas ante la autoridad electoral.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-216/2004.—Jorge Arturo Zárate Vite.—10 de septiembre de 2004.—Mayoría de 6 votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez — Disidente: Eloy Fuentes Cerda.—Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

Notas: El contenido de los artículos 49-A y 49-B, párrafo 2, incisos d), e), f), g), h) e i), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretados en la tesis, corresponden a los artículos 425 al 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 30, k), 61, e), y 72 a 84 de la Ley General de Partidos Políticos. Por lo que hace al artículo 26.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, corresponde con el 406, párrafo 3, del Reglamento de fiscalización.

La Sala Superior en sesión celebrada el dos de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 489 y 490.

Tesis XI/2018

Morena

vs.

Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

GASTOS DE CAMPAÑA. LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO EROGADOS, REPORTADOS O COMPROBADOS NO SE EXTINGUE POR CADUCIDAD, PERO PRESCRIBE EN UN PLAZO DE CINCO AÑOS.

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Bases I y II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, incisos a), n) y u), 51, párrafo 1, inciso b), 61, inciso e), y 76 de la Ley General de Partidos Políticos, se desprende lo siguiente: 1) los partidos políticos tienen la obligación de reintegrar los recursos públicos otorgados para gasto de campaña no erogados, reportados o comprobados; 2) dicha exigencia no puede extinguirse por caducidad, porque no implica una sanción que se imponga mediante la instauración de un procedimiento administrativo sancionador; **3) la potestad de la autoridad electoral de requerir el cumplimiento de esta obligación prescribe transcurrido el plazo de cinco años, considerando que es el tiempo en que deben conservar su contabilidad y documentación soporte de las operaciones realizadas;** y 4) el plazo para la prescripción se cuenta a partir de dos momentos: i) cuando haya quedado firme la resolución que apruebe el dictamen consolidado de la campaña electoral correspondiente; o ii) cuando se emita la determinación de los saldos finales en el supuesto de que el requerimiento se encuentre relacionado con el financiamiento de los procesos electorales federales y locales, pues en dicha resolución se determina el monto de los recursos que cada partido político debe devolver a la Tesorería de la Federación.



Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-515/2016.—Recurrente: Morena.—Autoridad responsable: Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.—11 de enero de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretario: Edson Alfonso Aguilar Cuñel.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Modo: Búsqueda exhaustiva y razonable respecto de toda la documentación que pudiera estar relacionada con la situación jurídica de los bienes inmuebles siguientes: 1. Avenida Chapultepec número 284, colonia roma, 2. Jalapa número 12, colonia roma; 3. Jalapa número 88, colonia roma; Monterrey número 159, colonia roma; 5. Prosperidad 102, colonia Escandón; 6. Asturias número 57, colonia Álamos; 7. Primero de mayo número 253 esquina calle 22 colonia San Pedro de los Pinos, y 8. Gabino Barreda 23, colonia San Rafael, y 9. Uruapan 21, colonia Roma.

Lugar: Archivos generados por las áreas contable y jurídica que integraban la Secretaría de Finanzas, ahora Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros.

Como resultado de la búsqueda, se obtuvo que de la lista de inmuebles que se hizo llegar al sujeto obligado Partido de la Revolución Democrática (Partido Político Nacional), se localizaron los que se relacionan a continuación, como propiedad del mismo:

- Uruapan 21, colonia Roma.

Inmueble que forma parte del ubicado en el número 50 de la calle de Monterrey, colonia Roma, y del cual esa autoridad electoral ya tiene registro como activo fijo del Partido de la Revolución Democrática, como consta en la cláusula primera de la escritura pública 15,584 de fecha 12 de febrero de 1998, misma que se anexa como evidencia en la póliza PC/DR-03/12-2018.

Por lo que hace a los inmuebles que se relacionan a continuación, no se encontraron antecedentes que permitan determinar si fueron propiedad de este partido, lo cierto es que por el periodo por el cual se realizó la búsqueda no se tienen registrados como de nuestro patrimonio.

- Avenida Chapultepec, número 284, colonia Roma
- Jalapa número 12, colonia Roma
- Monterrey 159, colonia Roma
- Prosperidad 102, colonia Escandón
- Asturias 57, colonia Álamos



En cuanto a los inmuebles ubicados en **calle Primero de Mayo número 253, colonia San Pedro de los Pinos y Calle Gabino Barreda, número 23, colonia San Rafael**; se tiene conocimiento que ambos, a la fecha son propiedad o se encuentran en posesión del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, por lo que la documentación que pudiese acreditar la propiedad no obra en poder de la Coordinación Nacional.

71. De la revisión al SIF, se observó que el sujeto obligado omitió registrar las adquisiciones de activo fijo en su contabilidad, las cuales fueron reportadas en el inventario de activo fijo. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Comité	Referencia Contable	Descripción de la Póliza	Importe
CEN	PN-DR-235/12-19	PROVISION_FACTURAS_LEON MOTORS_VENTOS 4 PTAS	\$ 2,584,900.02
CEN	PN-DR-333/12-19	RECONOCIMIENTO DEL GASTO_JCN0GR05H935514_1X 4GB DIMM DDR4 PC2400 SK HYNIX	\$ 368,010.00
Total			\$2,952,910.02

Se solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en su inventario de activo fijo y en su contabilidad del SIF.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i), 39, numeral 3, inciso b), 71, numeral 1, 72, numeral 3 y 257, numeral 1, inciso n) del RF.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que, los registros de las adquisiciones de Activo Fijo están reflejadas en las pólizas PN-DR-235/12-19 y PN-DR-333/12-19 respectivamente, así como toda su documentación soporte.

72. De la verificación al inventario físico del sujeto obligado, se localizaron bienes muebles que se encuentran totalmente depreciados y de los cuales no se ha solicitado la baja de Activo Fijo. Como se detalla en el Anexo 6.6.

Se solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, numeral 1 del RF.



RESPUESTA

Por este conducto se solicita de la manera más atenta, la autorización para la baja del activo fijo que de acuerdo a su anexo 6.6 están todos aquellos que al 31 de diciembre del 2019 no tenían valor en libros y en el transcurso del presente ejercicio 2020 varios terminaron de depreciarse. Por lo que se actualiza la información y se agrega la relación de activos fijos que al mes de agosto no tienen valor en libros en la póliza PC/DR-06/31-12-2019 para que se autoricen las bajas dentro del Sistema Integral de Fiscalización.

Cuentas por cobrar

73. De la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de "Cuentas por Cobrar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra de naturaleza análoga, reflejados en las balanzas de comprobación, se realizaron las siguientes tareas:

I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el sujeto obligado al 31 de diciembre de 2019, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las cifras siguientes:

Cuenta Contable	Concepto	Saldo Inicial 01-01-19	Movimientos Correspondientes al Ejercicio 2019		Saldo al 31/12/2019
			Adeudos Generados	Recuperación de Adeudos Comprobación de Gastos	
			(Cargos)	(Abonos)	
		(A)	(B)	(C)	D=(A+B-C)
1-1-04-01-0000	Deudores Diversos	\$501,628.82	\$65,683,478.84	\$6,118,034.32	\$60,067,073.34
1-1-04-02-0000	Cuotas Estatutarias	0.00	4,010,742.46	4,010,742.46	0.00
1-1-04-03-0000	Préstamos al Personal	38,328.59	385,500.00	379,069.65	44,758.94
1-1-04-04-0000	Subsidio al Empelo	38,239.40	7,789.78	7,789.00	38,240.18
1-1-04-05-0000	Impuestos Federas por recuperar	49,539.00	0.00	0.00	49,539.00
1-1-05-01-0000	Viáticos por Comprobar	730,806.90	3,166,605.58	3,467,507.69	429,904.79
1-1-05-02-0000	Otros Gastos por Comprobar	398,884.36	5,325,495.93	5,608,502.58	115,877.71
1-1-06-00-0000	Anticipos a Proveedores	1,629,181.50	16,766,577.94	16,790,319.44	1,605,440.00
Total CEN y Estados		\$3,386,608.57	\$95,346,190.53	\$36,381,965.14	\$62,350,833.96

II) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2019 coincidiera con el saldo final del ejercicio 2018, columna "N-BIS" del Anexo 6.2 por un monto de \$3,386,608.57.



III) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que corresponden a los saldos generados en 2019 o corresponden a ejercicios anteriores, columnas "N-BIS" y "O", del Anexo 6.2 por un monto de \$3,386,608.57 y \$95,346,190.53 respectivamente.

IV) Se identificaron los adeudos generados en el ejercicio 2019, columna "O", del Anexo 6.2 por un monto de \$95,346,190.53.

V) La aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el periodo sujeto de revisión, se reflejan en las columnas, "T", "W", "X" y "AD" del Anexo 6.2 por un monto de \$923,437.10, \$58,326.18, \$264,209.29 y \$35,135,992.57 respectivamente.

VI) El saldo final pendiente de comprobar, se refleja en las columnas "AW" del Anexo 6.2 por un monto de \$62,350,833.96.

Por lo que corresponde a los "Saldos generados en 2019 y Anteriores", identificados con la letra "AS" y "AV" en el Anexo 6.2, por un monto de \$62,350,833.96 (\$2,140,636.00 y \$60,210,197.96 respectivamente), corresponden a saldos que su partido reportó al 31 de diciembre de 2019, y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2019, presentan una antigüedad mayor a un año.

La normativa indica que los sujetos obligados deben presentar una integración de los saldos señalando, los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas, así como la documentación que acredita la existencia de alguna excepción legal que justifique la permanencia de la cuenta.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La integración de saldos en los rubros de "Cuentas por Cobrar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra de naturaleza análoga, la cual señale los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de los mismos.
- En caso de que el sujeto obligado cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año, que fueron objeto de sanción, se le solicita que presente la documentación que acredite dicha sanción.
- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del cobro o recuperación de los saldos de cuentas por cobrar, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2020 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá presentar la respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, la documentación que ampare las excepciones legales que justifiquen la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar señaladas.
- La evidencia documental que acredite la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.



Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i); 37, numerales 1 y 3; 39, numeral 6; 65, 66, 67 y 68 del RF, en relación con la NIF C-3, párrafos 2 y 3.

RESPUESTA

A su respectivo anexo se le anexa una columna adicional de respuesta. En el cual se manifiestan todas las aclaraciones correspondientes.

*Estatus legal del **proveedor Philippe Víctor Echo:***

En relación con este proveedor, se promovió demanda civil en contra del mismo por incumplimiento de contrato, demanda que se radicó en el Juzgado 11 de lo Civil de Primera Instancia, con número de expediente 718/18.

El juez ordenó la notificación de la demanda al citado proveedor en los domicilios que al efecto el Partido tenía en su poder, siendo éstos los siguientes:

1.- Avenida Presidente Masarik número 111, Piso 1, Colonia Polanco. Alcaldía Miguel Hidalgo.

2.- Calle de Revillagigedo número 18, Torre 3 Oriente, interior 223, Colonia Centro, ahora Alcaldía Cuauhtémoc.

3.- Calle de José Luis Lagrange número 103, número interior Piso10, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo.

Siendo que en ninguno de los tres domicilios fue localizado, como se acredita, con los acuerdos emitidos por el juzgado. (Dos anexos).

Derivado de su no localización, se presentó queja administrativa ante Instituto Nacional de Migración en contra del proveedor Philippe Víctor Echo, por virtud de ser ciudadano de origen libanes, registrándose la queja bajo el número de expediente DGCVN/DCVM/PET/525/2018.

Mediante oficio INM/DGCVN/DCVM/2356/2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, la Jefa de Departamento de la Dirección de Control y Verificación Migratoria, informa al Partido que procederá a verificar la situación migratoria del Extranjero Philippe Víctor Echo. Se anexa copia del oficio.

Mediante oficio INM/DGCVN/DCVM/0658/2019 de fecha 22 de abril de 2019, la Dirección de Control y Verificación Migratoria, informa que personal de migración se presentó en el domicilio ubicado en Calle Mariano Escobedo No. 476, Piso 12, "Torre Mariano Escobedo", Colonia Nueva Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, domicilio del proveedor que tiene registrado el Instituto Nacional de Migración, lugar donde no fue localizado. Se anexa oficio.

A su respectivo anexo se le anexa una columna adicional de respuesta. En el cual se manifiestan todas las aclaraciones correspondientes.

Estatus legal del proveedor Philippe Victor Echo:

En relación con este proveedor, se promovió demanda civil en contra del mismo por incumplimiento de contrato, demanda que se radicó en el Juzgado 11 de lo Civil de Primera Instancia, con número de expediente 718/18.

El juez ordenó la notificación de la demanda al citado proveedor en los domicilios que al efecto el Partido tenía en su poder, siendo éstos los siguientes:

1.- Avenida Presidente Masarik número 111, Piso 1, Colonia Polanco. Alcaldía Miguel Hidalgo.
 2.- Calle de Revillagigedo número 18, Torre 3 Oriente, interior 223, Colonia Centro, ahora Alcaldía Cuauhtémoc.
 3.- Calle de José Luis Lagrange número 103, número interior Piso 10, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo.

Siendo que en ninguno de los tres domicilios fue localizado, como se acredita, con los acuerdos emitidos por el juzgado. (Dos anexos).

RESPUESTA

Procede señalar que de conformidad con el artículo 67, numeral 1, del RF, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Cuentas por Cobrar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra y al cierre del ejercicio siguiente (2020) los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

74. Respecto de los "Saldos con antigüedad menor a un año al 31-12-19", identificada con "AV" en el Anexo 6.2, por un monto de \$60,210,197.96, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2019.

Mediante requerimiento realizado por el Instituto Nacional de Migración al quejoso Partido de la Revolución Democrática, en fecha 06 de mayo de 2019, se proporcionaron tres distintos domicilios con los que cuenta el Partido del proveedor Philippe Victor Echo, para su búsqueda y localización. Se anexa copia del escrito.

Mediante oficio INM/DGCVM/1984/2019 de fecha 01 de agosto de 2019, el jefe de Departamento dependiente de la Dirección de Control y Verificación Migratoria, informa que en los tres domicilios que proporcionó el Partido al Instituto, el resultado fue de no localización. Se anexa copia del oficio.





Derivado de su no localización, se presentó queja administrativa ante Instituto Nacional de Migración en contra del proveedor Philippe Víctor Echo, por virtud de ser ciudadano de origen libanes, registrándose la queja bajo el número de expediente DGCVM/DCVM/PET/525/2018. Mediante oficio INM/DGCVM/DCVM/2356/2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, la Jefa de Departamento de la Dirección de Control y Verificación Migratoria, informa al Partido que procederá a verificar la situación migratoria del Extranjero Philippe Víctor Echo. Se anexa copia del oficio.

Mediante oficio INM/DGCVM/DCVM/0658/2019 de fecha 22 de abril de 2019, la Dirección de Control y Verificación Migratoria, informa que personal de migración se presentó en el domicilio ubicado en Calle Mariano Escobedo No. 476, Piso 12, "Torre Mariano Escobedo", Colonia Nueva Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, domicilio del proveedor que tiene registrado el Instituto Nacional de Migración, lugar donde no fue localizado. Se anexa oficio.

Mediante requerimiento realizado por el Instituto Nacional de Migración al quejoso Partido de la Revolución Democrática, en fecha 06 de mayo de 2019, se proporcionaron tres distintos domicilios con los que cuenta el Partido del proveedor Philippe Víctor Echo, para su búsqueda y localización. Se anexa copia del escrito.

Mediante oficio INM/DGCVM/DCVM/1984/2019 de fecha 01 de agosto de 2019, el Jefe de Departamento dependiente de la Dirección de Control y Verificación Migratoria, informa que en los tres domicilios que proporcionó el Partido al Instituto, el resultado fue de no localización. Se anexa copia del oficio.

75. Al cotejar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, presentada por su partido mediante el SIF, se observó que reportó saldo en el rubro de "Cuentas por Cobrar"; sin embargo, no presentó la integración del saldo. Los sujetos obligados deben presentar una integración de los saldos señalando los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas, así como, la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal que justifique la permanencia de la cuenta. Es preciso señalar que en la integración de los saldos se debe detallar aquellos con antigüedad mayor a un año y menor a un año, por lo que en caso de que esta Unidad determine diferencias con lo reportado en las integraciones, se hará de conocimiento en el oficio de errores y omisiones correspondientes al plazo improrrogable. Como se detalla en el Anexo 6.2 por un monto de \$62,350,833.96.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La integración del saldo en el rubro de "Cuentas por Cobrar", la cual señale los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de los mismos.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la LGIPE, así como 33, numeral 1, inciso i); 37, numerales 1 y 3; 39, numeral 6; 65, 66, 67, 68 y 296, numeral 1 del RF, en relación con la NIF C-3, párrafos 2 y 3.



RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que se anexa a la documentación adjunta al informe, primera corrección, la base de datos de las cuentas por cobrar mayores y menores a un año de antigüedad con el nombre "INTEGRACION DE CUENTAS POR COBRAR".

76. Se observó el registro de pólizas por concepto de gastos por comprobar, sin embargo, omitió presentar las evidencias que acrediten el vínculo de las personas señaladas con el instituto político. Como se detalla en el Anexo 6.2.1 por un monto de \$154,985.57.

Se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- Las evidencias que acrediten el vínculo que existe entre las personas señaladas en el anexo y el partido político.

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral, 1, incisos c) y e) de la LGIPE, 65, numeral 2, 127 y 296, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

En el anexo 6.2.1 se le agrega una columna adicional de respuesta. En el cual se manifiestan todas las aclaraciones correspondientes. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

Pasivos y cuentas por pagar

77. Respecto de los "SalDOS con antigüedad menor a un año al 31-12-19", identificados con (AV) en el Anexo 6.3, por un monto de \$191,307.29, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2019.

Respecto del total de los saldos de las cuentas de "proveedores" y "cuentas por pagar", procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas al cierre del ejercicio 2019 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del RF; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el sujeto obligado deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2020 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Por otra parte, el sujeto obligado debe considerar lo establecido en el artículo 121, numeral 1, del RF, con relación a que en ningún caso y en ninguna circunstancia las personas a las que se refiere el numeral 1, inciso i), del artículo 25 de la LGPP, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones. Como se detalla en el Anexo 6.3.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La integración de saldos en las cuentas de "Pasivos" y "Cuentas por Pagar".



- En caso de que el sujeto obligado cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se le solicita que presente la documentación que acredite dicha sanción.
- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- En caso de existir comprobaciones de pasivos y cuentas por pagar que presenten documentación de 2020 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar la respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- La evidencia documental que acredite los pagos de los pasivos liquidados, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con el artículo 80 y 81 del RF.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que se adjunta a la documentación adjunta al informe, primera corrección, la base de datos de las cuentas por pagar mayores y menores a un año de antigüedad con el nombre "INTEGRACION DE CUENTAS POR PAGAR". Y a su respectivo anexo 6.3 se le adiciona una columna de RESPUESTA 77 en el cual se manifiestan todas las aclaraciones correspondientes. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

78. De la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de "Pasivos" y "Cuentas por Pagar" o cualquier otra de naturaleza análoga, reflejados en las balanzas de comprobación, se detectaron cuentas con saldos contrarios a su naturaleza. Como se detalla en el cuadro siguiente:

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
Sinaloa	Proveedores	Teléfonos de México SAB de C.V	-\$3,003.00
		Elegancia Ropa con Estilo S.A de C.V	-603-99
TOTAL			(\$3,606.99)

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i), 41, 65, 66, 67, 68, numeral 1, inciso a), 80 y 81 del RF



RESPUESTA

Se realizaron las correcciones contables en la contabilidad de Sinaloa Id. 99 quedando los registros en las pólizas PC/DR-01/12-2019 y PC/DR-02/12-2019 respectivamente

79. Se observaron facturas que rebasan las 1,500 UMA (en el año 2019 equivalía a \$84.95 x 1,500 = \$126,735.00), de proveedores registrados en el RNP en 2019, no así en el ejercicio sujeto a revisión. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

Entidad	Cuenta	Nombre	Importe	RESPUESTA
CEN	2-1-01-00-15746	Colombo Ramiro Isidro	\$386,149.40	Es prudente manifestar que dicho proveedor es un prestador de servicios extranjero (país de origen, argentino), y de acuerdo al artículo 356 numeral 2, 359 numeral 2, del RF para el RNP solo señala a proveedores Nacionales y para los proveedores extranjeros es optativo.
Campeche	2-1-01-00- 591	Esges S.A de C.V	142,010.41	Cuenta con refrendo del día 04-06-2019.
Total			\$528,159.81	

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, numeral 2 y 356, numeral 1, 2 y 5, del RF.

RESPUESTA

“Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.”



80. De la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de "Proveedores" y "Cuentas por Pagar" reflejados en las balanzas de comprobación, se realizaron las tareas siguientes:

I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el sujeto obligado al 31 de diciembre de 2019, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

Cuenta Contable	Concepto	Saldo Inicial 01-01-19	Movimientos Correspondientes		Saldo al 31/12/2019 D=(A+B-C)
			al Ejercicio 2019		
			Pagos	Adeudos Generados	
			(Cargos)	(Abonos)	
(A)	(B)	(C)			
2-1-01-00-0000	Proveedores	\$4,721,269.44	\$131,832,580.80	\$131,426,940.39	\$4,315,629.03
2-1-02-01-0000	Sueldos por pagar	727,522.08	11,699,604.52	11,034,822.80	62,740.36
2-1-02-01-0000	Documentos por pagar	2,062,528.79	3,200,981.52	1,146,637.97	\$8,185.24
2-1-02-07-0000	Fondo de ahorro	648.37	70,525.81	159,767.58	89,890.14
2-2-01-00-0000	Crédito Bancario	0.00	23,000,000.00	23,000,000.00	\$0.00
Total CEN y Estados		\$7,511,968.68	\$169,803,692.65	\$166,768,168.74	\$4,476,444.77

Nota: El sujeto obligado tiene una excepción legal con el Gobierno de la CDMX por un importe de \$4,290,085.00

II) Se verificó que el saldo final del ejercicio 2018 coincidiera contra el saldo inicial del ejercicio 2019, columna "N-bis" del Anexo 6.3 por un monto de \$7,511,968.68.

III) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que corresponden a los saldos generados en 2019 y ejercicios anteriores, columna "O", "M" y "N", del Anexo 6.3 por un monto de \$166,768,168.74 y \$7,511,968.68 respectivamente.

IV) Se identificaron las obligaciones generadas en el ejercicio 2019, columna "O", del Anexo 6.3 por un monto de \$166,768,168.74.

V) La aplicación de las disminuciones y pagos presentados en el periodo sujeto de revisión, se reflejan en las columnas, "AD", "R", "ST", "W" y "AC" del Anexo 6.3 por un monto de \$169,803,692.65.

VI) El saldo final pendiente por pagar, se refleja en las columnas "AW" del Anexo 6.3 por un monto de \$4,476,444.76.

Por lo que corresponde a los "saldos generados en 2019 y anteriores", identificados con las letras (AS) y (AV) en el Anexo 6.3, por un monto de \$4,281,530.48, corresponden a saldos que su partido reportó al 31 de diciembre de 2019, y que una vez aplicadas las disminuciones y pagos al 31 de diciembre de 2019, presentan una antigüedad mayor a un año.

La normativa indica que los sujetos obligados deben presentar una integración de los saldos con antigüedad mayor a un año, señalando los nombres, las fechas, el plazo de vencimiento, la referencia contable, los importes y la antigüedad de las partidas, así como, en su caso, la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.



Como se detalla en el Anexo 6.3.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La integración de saldos en los rubros de “Pasivos” y “Cuentas por Pagar”, la cual señale los nombres, las fechas, el plazo de vencimiento, la referencia contable, los importes y la antigüedad de los mismos.

En caso de que el sujeto obligado cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se le solicita que presente la documentación que acredite dicha sanción.

- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.

- En caso de existir comprobaciones de pasivos y cuentas por pagar que presenten documentación de 2020 y que corresponden a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar la respectiva documentación soporte, en la cual se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.

- En su caso, la documentación que ampare las excepciones legales que justifiquen la permanencia de los saldos de las cuentas por pagar señaladas.

- La evidencia documental que acredite los pagos de los pasivos liquidados, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.

- Las aclaraciones que en su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 84, numeral 1, inciso a) y 121 numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que se adjunta a la documentación adjunta al informe, primera corrección, la base de datos de las cuentas por pagar mayores y menores a un año de antigüedad con el nombre “INTEGRACION DE CUENTAS POR PAGAR”. Y a su respectivo anexo 6.3 se le adiciona una columna de RESPUESTA 80, en el cual se manifiestan todas las aclaraciones correspondientes.

Estatus legal del proveedor Gobierno de la Ciudad de México:

Con fecha 15 de agosto de 2017, en requerimiento formal de pago, con motivo de la sentencia condenatoria en contra del Partido, se dio como garantía de pago un inmueble (terreno) ubicado en el Pueblo de San Bernabé Ocotepéc, Alcaldía Magdalena Contreras.

Sin embargo, en escrito presentado a inicios del mes de septiembre del 2020, por el mandatario judicial de Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, hoy ciudad de México, se desiste a su perjuicio del embargo trabado sobre el inmueble referido. Se anexa copia del escrito.



Con fecha once de septiembre de 2020, el Juez emite acuerdo mediante el cual se pronuncia favorablemente sobre el desistimiento. Se anexa copia del acuerdo.

En contra del acuerdo del Juez el PRD interpuso Recurso de Apelación por no estar conforme con el mismo, Recurso que está en trámite. Se anexa copia del Acuerdo de la admisión de la Apelación.

Impuestos

81. En seguimiento al Dictamen del ejercicio 2018, se observó lo siguiente:

"Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente:

NOMBRE DE LA CUENTA	IMPUESTOS AL 31-12-18 CON ANTIGÜEDAD GENERADOS EN 2014,2016 y 2017	PAGOS EN 2019	TOTAL DE IMPUESTOS CON ANTIGÜEDAD
	(A)	(B)	(C)=(A-B)
ISR Retenido por servicios profesionales	5,400,546.09	0.00	5,400,546.09
ISR Retenido por sueldos y salarios	49,020,162.72	0.00	49,020,162.72
ISR Retenido por honorarios asimilados a sueldos	43,213,740.91	194,023.00	43,019,717.91
ISR Retenido por arrendamiento	1,574,556.08	73,621.00	1,500,935.08
IVA Retenido por servicios profesionales	5,271,726.40	0.00	5,271,726.40
IVA Retenido por fletes	210,960.76	0.00	210,960.76
IVA Retenido por Arrendamiento	1,484,673.07	84,338.00	1,400,335.07
IMSS	3,595,322.59	0.00	3,595,322.59
INFONAVIT	2,466,848.79	0.00	2,466,848.79
RCV	6,151,322.04	0.00	6,151,322.04
Impuesto sobre nómina	117,298,373.03	0.00	117,298,373.03
Total Impuestos por pagar	235,688,232.48	351,982	235,336,250.48

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas se detalla en la columna **(AQ a AS)** del **Anexo 12** del presente dictamen.

La respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria aun cuando manifiesta los criterios para el tratamiento de los saldos pendientes de pago, por concepto de contribuciones de los partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales, manifestado en el acuerdo **INE/CG774/2016** que a la letra dice: "Artículo 7.- Los saldos por concepto de contribuciones pendientes de pago que se reflejen en la contabilidad de los partidos al 31 de diciembre de 2015, tendrán el siguiente tratamiento por parte de la Unidad: a) **Para los saldos que correspondan a contribuciones generadas en el ejercicio 2014 y anteriores**, la Unidad **procederá a dar la vista a las autoridades competentes**, a fin de que éstas determinen lo que en derecho corresponda. b) Para los saldos que correspondan a contribuciones generadas en el ejercicio 2015, los partidos deberán cumplir con la obligación de pago a más tardar el 31 de



diciembre de 2016; **sin embargo, el 18 de febrero de 2019 el Consejo General del INE aprobó mediante acuerdo INE/CG53/2019 el** Dictamen Consolidado del Informe Anual del ejercicio 2017, en dicho documento se estableció un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de su aprobación, respecto a saldos en “Impuestos por Pagar” con antigüedad mayor a un año originados en los ejercicios ordinarios 2015, 2016 y 2017.

Derivado de lo anterior se determinó que el sujeto obligado adeuda impuestos pendientes de pago generados en el ejercicio 2014 y años anteriores, 2015 queda saldado, 2016 y 2017 por un monto total de:

Ejercicio	Monto
2014 y años anteriores	\$234,845,200.51
2015	0.00
2016	-107,728.57
2017	598,778.54
Total	\$235,336,250.48

En consecuencia, al omitir enterar los impuestos por concepto de ISR, IVA, IMSS, INFONAVIT e impuesto sobre nómina, por un monto total de **\$234,845,200.51**, con antigüedad mayor a un año, originados en 2014 y años anteriores.

Respecto a los impuestos originados en 2015, estos fueron enterados y pagados ante las instancias competentes, por lo que el saldo es \$0.00.

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas se detalla en la columna **(AQ)** del **Anexo 12** del presente dictamen.

Respecto a los impuestos con saldo a favor de **\$107,728.57** por concepto de ISR, IVA, IMSS e INFONAVIT, originados en 2016.

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas se detalla en la columna **(AR)** del **Anexo 12** del presente dictamen.

El sujeto obligado omitió enterar impuestos por concepto de ISR, IVA, IMSS, INFONAVIT e impuesto sobre nómina, por un monto total de **\$598,778.54** con antigüedad mayor a un año originados en 2017.

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas se detalla en la columna **(AS)** del **Anexo 12** del presente dictamen.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 192, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización el inicio de una **Auditoría al rubro de Impuestos** que han reportado los partidos políticos con registro nacional y local; cuyo alcance tenga como finalidad conocer la situación en la que se encuentra, así como, el cumplimiento de sus obligaciones y las consecuencias jurídicas que, en su caso puedan realizarse.

3-C16-CEN

Por lo que respecta al saldo con antigüedad mayor a un año por **\$234,845,200.51** originado en el ejercicio 2014 y años anteriores, se constató que corresponden a partidas de las cuales el sujeto obligado no presentó evidencia documental correspondiente al entero de los impuestos.



Ahora bien, con fundamento en el artículo 192, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización el inicio de una **Auditoría al rubro de Impuestos** que han reportado los partidos políticos con registro nacional y local; cuyo alcance tenga como finalidad conocer la situación en la que se encuentra, así como, el cumplimiento de sus obligaciones y las consecuencias jurídicas que, en su caso puedan realizarse.

3-C16BIS-CEN

Por lo que respecta al saldo con antigüedad mayor a un año por \$598,778.54 originado en el ejercicio 2017, se constató que corresponden a partidas de las cuales el sujeto obligado no presentó evidencia documental correspondiente al entero de los impuestos.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 192, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización el inicio de una **Auditoría al rubro de Impuestos** que han reportado los partidos políticos con registro nacional y local; cuyo alcance tenga como finalidad conocer la situación en la que se encuentra, así como, el cumplimiento de sus obligaciones y las consecuencias jurídicas que, en su caso puedan realizarse.

3-C16TER-CEN

El sujeto obligado reporta saldos de impuestos por pagar al 31 de diciembre de 2018, por un monto de \$248,219,581.46.

CONCEPTO	IMPORTE
ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	5,498,794.81
ISR RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS	53,738,340.68
ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	49,757,471.94
ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	1,710,049.70
IVA RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	5,355,923.14
IVA RETENIDO POR FLETES	213,184.76
IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	1,631,878.88
IMSS	3,595,546.89
INFONAVIT	2,470,170.59
RCV	6,151,322.04
IMPUESTO SOBRE NOMINA	118,096,898.03
TOTAL	\$248,219,581.46

Ahora bien, con fundamento en el artículo 192, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización el inicio de una **Auditoría al rubro de Impuestos** que han reportado los partidos políticos con registro nacional y local; cuyo alcance tenga como finalidad conocer la situación en la que se encuentra, así como, el cumplimiento de sus obligaciones y las consecuencias jurídicas que, en su caso puedan realizarse.”

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.



Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 296, numeral 1 RF.

RESPUESTA

De conformidad con lo requerido para este numeral, se hace de su conocimiento que la información requerida se presentara dentro de la respuesta de las auditorias especiales del oficio de segunda vuelta número INE/UTF/DA/9765/2020.

82. Por lo que corresponde a saldos generados en 2015, 2016, 2017 y 2018, identificados con las letras "V", "W", "L" y "Y" en el **Anexo 6.5** del presente oficio por un monto de \$239,280,988.02 corresponden a obligaciones fiscales que el sujeto obligado reportó al 31 de diciembre de 2019, y que, una vez aplicadas sus disminuciones, presentan una antigüedad mayor a un año. Los pagos realizados en el ejercicio 2019 se detallan en las columnas "L", "M", "N" y "O" del **Anexo 6.5** del presente oficio. Asimismo, la normativa indica que los sujetos obligados deben presentar una integración de los saldos con antigüedad mayor a un año, señalando las fechas, el plazo de vencimiento, la referencia contable, los importes y la antigüedad de las partidas, así como, en su caso, la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La copia de cheque nominativo, o transferencia bancaria; mediante la cual se pueda verificar los pagos de las contribuciones.
- La información de pago de contribuciones por Internet, mediante la cual se pueda constatar el pago de las obligaciones fiscales detalladas en el Anexo 6.5.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la LGIPE, 25, numeral 1, inciso i), de la LGPP, 80, 81, 84, 85, 87, numerales 4 y 5, 121 numeral 1 y 296, numeral 1 del R.F.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que a su respectivo anexo se le agrega una columna de respuesta en donde se manifiesta lo conducente a las peticiones de este punto. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

83. De la revisión al Informe Anual y su documentación adjunta, se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2019 que el sujeto obligado no ha enterado a las autoridades correspondientes. El sujeto obligado deberá presentar las evidencias de pagos de las contribuciones observadas ante las instancias competentes, en caso de que dichas contribuciones no fueran enteradas en los términos que establecen las disposiciones vigentes, se les dará tratamiento de cuentas por pagar. Como se detalla en el cuadro siguiente:



NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES CORRESPONDIENTES A SALDOS NO SANCIONADOS GENERADOS EN				SALDO INICIAL AL 31-12-2019	PAGO DE IMPUESTOS DEL EJERCICIO 2015, 2016, 2017 Y 2018	IMPUESTOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2019	SALDO AL 31-12-2019
	2015	2016	2017	2018				
	(A)	(B)	(C)	(D)				
ISR Retenido por servicios profesionales	\$5,094,149.23	\$275,904.21	\$30,492.65	\$98,248.72	\$5,498,794.81	\$27,427.00	\$169,455.43	\$5,640,823.24
ISR Retenido por sueldos y salarios	\$48,336,669.99	-\$560,349.66	\$1,243,842.39	\$4,718,177.96	\$53,738,340.68	\$2,995,305.00	\$9,639,820.04	\$60,382,855.72
ISR Retenido por honorarios asimilados a sueldos	\$46,848,767.33	\$1,126,870.95	\$2,508,155.47	\$6,543,731.03	\$49,757,471.94	\$2,847,935.74	\$5,748,952.82	\$52,658,489.02
ISR Retenido por arrendamiento	\$1,370,351.47	-\$35,402.27	\$239,606.88	\$135,493.62	\$1,710,049.70	\$111,811.00	\$26,947.96	\$1,625,186.66
IVA Retenido por servicios profesionales	\$4,903,032.05	\$336,858.80	\$31,835.55	\$84,196.74	\$5,355,923.14	\$28,894.00	\$180,756.45	\$5,507,785.59
IVA Retenido por fletes	\$210,960.76	\$0.00	\$0.00	\$2,224.00	\$213,184.76	\$2,224.00	\$0.00	\$210,960.76
IVA Retenido por Arrendamiento	\$1,254,661.38	-\$36,389.42	\$266,401.11	\$147,205.81	\$1,631,878.88	\$124,281.00	\$30,091.71	\$1,537,689.59
IMSS	\$2,409,447.46	\$1,066,989.74	\$95,230.80	\$0.00	\$3,571,668.00	\$383,954.50	\$4,425,858.15	\$7,613,571.65
INFONAVIT	\$1,665,894.07	-\$1,533.64	\$802,488.36	\$3,321.80	\$2,470,170.59	\$869,953.91	\$3,302,883.54	\$4,903,100.22
RCV	\$6,147,478.73	\$3,482.17	\$361.14	\$0.00	\$6,151,322.04	\$724,403.40	\$3,142,319.65	\$8,569,238.29
Impuesto sobre nómina	\$116,718,461.85	\$0.05	\$579,911.13	\$798,525.00	\$118,096,898.03	\$798,525.00	\$2,498,962.00	\$119,797,335.03
Total Impuestos por pagar	\$234,959,874.32	-\$77,310.97	\$782,014.54	\$12,531,124.68	\$248,195,702.57	\$8,914,714.55	\$29,166,047.75	\$268,447,035.77

En el Anexo 6.5 se detallan las cifras del cuadro que antecede.

Es preciso señalar que el 13 de diciembre de 2019, mediante el acuerdo CF/023/2019, se ordenó el inicio de la auditoría especial al rubro de "Impuestos por pagar" de los Partidos Políticos Nacionales,



Nacionales con acreditación local y Partidos Políticos Locales, en cumplimiento de la instrucción del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 6 de noviembre de 2019 con el objetivo de determinar la debida determinación de los saldos pendientes de enterar, los pagos, el correcto registro y soporte documental en el Sistema de contabilidad en línea al 31 de diciembre de 2018, y las consecuencias jurídicas que, en su caso puedan actualizarse, esto de conformidad con lo que establece el artículo 192, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, es preciso señalar que el dictamen de resultados que apruebe la Consejo General, se hará de su conocimiento en el momento procesal oportuno.

En este sentido, se requiere presente integración cada una las contribuciones a enterar y los pagos por el CEN, así como el de los CDE y CEE de cada entidad federativa, por tipo de impuesto, monto de la contribución principal, sus accesorios, cuentas contables y pólizas utilizadas. (Se adjunta formato Excel para su llenado).

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

En caso de que los importes con saldo negativo, correspondan al pago de recargos y actualizaciones de contribuciones de ejercicios anteriores, deberán adjuntar las pólizas que le dio origen, así como la documentación comprobatoria que los acredite.

- Acuses de las declaraciones mensuales de los ejercicios 2019 presentadas al SAT, Seguridad Social y a los organismos locales.

- Los comprobantes de pago de impuestos (SAT, IMSS, INFONAVIT, TESORERÍA DEL ESTADO) así como la declaración correspondiente (SUA-IMSS, SAT, FORMATO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, ETC.)

- La evidencia documental que acredite los pagos de los impuestos liquidados, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.

- Indique los motivos por el cuál, no ha liquidado la totalidad de las contribuciones pendientes de pago al ejercicio 2019.

- El papel de trabajo en donde integren cada una las contribuciones provisionadas y pagadas por el CEN, así como el de los CDE y CEE de cada entidad federativa, por el periodo comprendido al ejercicio 2019 considerando por lo menos el tipo de impuesto, monto de la contribución principal, sus accesorios, cuentas contables y las pólizas utilizadas, para tal efecto deberán llenar los campos de la columna "A" a la "M" (campos a llenar para las provisiones), así como los campos de la columna "N" a la "AG" (campos para los pagos efectuados) del archivo denominado "Formato de integración" (Se adjunta excel para su llenado).

- Ahora bien, si durante el ejercicio 2019 realizó pagos de contribuciones de ejercicios anteriores (2018 y anteriores), deberán requisitar e integrar a detalle las pólizas y los datos que solicita la columna "N" a la "AF" del archivo denominado "Formato de integración". Asimismo, deberá integrar únicamente las pólizas con las que les dio origen a dichos impuestos (del ejercicio 2018 y anteriores) que está pagando en el ejercicio 2019 o subsecuentes y para tal efecto deberá llenar los campos de la columna "A" a la "M" del archivo antes citado.

- Los comprobantes de pago correspondientes, señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-2019".



- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, numeral 3 y 87 del RF.

RESPUESTA

Se anexará en la documentación adjunta, la integración en Excel, por tipo de entidad con sus respectivos acuses y fichas pagados en 2019.

84. De la revisión a la cuenta impuestos por pagar, diversas subcuentas, se observó que los importes registrados contablemente por concepto de pago de impuestos, no coinciden contra los montos señalados en la documentación soporte proporcionada por el sujeto obligado. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Comité	Cuenta	Nombre de la cuenta	Referencia Contable	Importe Según:		Diferencia	RESPUESTA
				Auxiliar de Mayor	Declaración de Impuestos		
CEN	2-1-03-04-0000	ISR retenido por arrendamiento	PN-EG-83/01-19	\$ 68,234.00	\$ 41,830.00	\$ 26,404.00	Se realiza la corrección de la póliza PN/EG-83/01-19 por acumular en saldo a la cuenta de ISR por Arrendamiento, porque la diferencia corresponde a la cuenta Multas, Recargos y Actualizaciones haciendo la corrección correcta en la póliza PC/RC-3/01-19.
CEN	2-1-03-07-0000	IVA retenido por arrendamiento	PN-EG-83/01-19	\$ 76,390.00	\$ 46,276.00	\$ 30,114.00	Se realiza la corrección de la póliza PN/EG-83/01-19 por acumular en saldo a la cuenta de IVA Retenido por Arrendamiento, porque la diferencia corresponde a la cuenta Multas, Recargos y Actualizaciones haciendo la corrección correcta en la póliza PC/RC-3/01-19.
CEN	2-1-03-02-0000	ISR retenido por sueldos y salarios	PN-REC-3/02-19	\$ 1,257,886.64	\$ 1,889,643.00	-\$ 631,756.36	Se realizaron las correcciones a la cuenta de impuesto en virtud de que al momento de realizar la declaración y efectuar los pagos se detectó que se realizó de manera errónea ya que se presentó en el rubro de ISR retenido por Sueldos y Salarios, una parte proporcional que correspondía a ISR retenido por Honorarios Asimilados a Sueldos.
CEN	2-1-03-03-0000	ISR Retenido por honorarios asimilados a sueldos	PN-REC-3/02-19	\$ 726,365.36	\$ 94,609.00	\$ 631,756.36	
CEN	2-1-03-02-0000	ISR retenido por sueldos y salarios	PN-REC-5/07-19	\$ 715,631.40	\$ 572,418.00	\$ 143,213.40	Se adjunta acuses, fichas y un papel de trabajo donde se identifica la provisión y el pago correspondidos, que, si bien existe la diferencia contra los acuses, sin embargo, la suma total de la declaración coincide con el total en la provisión y aplicación del pago y no omitiéndose el entero de los impuestos correspondientes. Se adjunta la información en la documentación adjunta al informe.
CEN	2-1-03-03-0000	ISR Retenido por honorarios asimilados a sueldos	PN-REC-5/07-19	\$ 272,135.60	\$ 415,349.00	-\$ 143,213.40	



Comité	Cuenta	Nombre de la cuenta	Referencia Contable	Importe Según:		Diferencia	RESPUESTA
				Auxiliar de Mayor	Declaración de Impuestos		
CDE Querétaro	2-1-03-03-0000	ISR Retenido por honorarios asimilados a sueldos	PN-DR-2/08-19	\$ 49,524.74	\$ 24,762.00	\$ 24,762.74	Se realiza un análisis en la contabilidad del CDE Querétaro sobre la diferencia observado, se hace la aclaración que en la póliza PN/DR-2/08-19 estaba duplicada por tal razón se realiza la cancelación de la póliza quedando registrado en la póliza PC/RC-4/08-19.
CDE Durango	2-1-03-03-0000	ISR Retenido por honorarios asimilados a sueldos	PN-EG-10/02-19	\$ 108.00	\$ 4,043.00	-\$ 3,935.00	Se realiza la reclasificación en la contabilidad del CDE Durango de la póliza PN/EG-10/02-19, por el registro errónea, quedando registrado el correcto en la póliza PC/RC-2/02-19.
CDE Durango	2-1-03-04-0000	ISR retenido por arrendamiento	PN-EG-10/02-19	\$ 1,904.00	\$ -	\$ 1,904.00	
CDE Durango	2-1-03-07-0000	IVA retenido por arrendamiento	PN-EG-10/02-19	\$ 2,031.00	\$ -	\$ 2,031.00	
CDE Sonora	2-1-03-01-0000	ISR Retenido por servicios profesionales	PN-EG-32/07-19	\$ -	\$ 3,409.00	-\$ 3,409.00	Se realiza un análisis exhaustivo sobre la diferencia observada. Aclarando que en la contabilidad del CEN en su póliza PN/EG-237/07-19, se registró de forma errónea, a razón que una parte del pago corresponde al Comité Ejecutivo Estatal de Sonora. Por tal razón se realiza la reclasificación de la póliza antes mencionada, quedando registrado el correcto en la póliza PC/RC-2/07-19. Así mismo se hace la aclaración que la diferencia se encuentra registrada en la contabilidad del CEE.
CDE Sonora	2-1-03-05-0000	IVA Retenido por servicios profesionales	PN-EG-32/07-19	\$ -	\$ 3,637.00	-\$ 3,637.00	
Total						\$74,234.74	

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Papel de trabajo (en formato Excel) mediante el cual se integre cada una de las diferencias señaladas en la columna denominada "Diferencia" del cuadro que antecede; así como, la documentación soporte que las justifique es decir acuses de declaraciones, comprobantes fiscales, cheque o transferencia, etc.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 numeral 1, inciso d) y 68 de la LGPP; 84, numerales 1 y 3, 87,126, numeral 1, 127, 226, numeral 1, inciso k) y 296, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

"Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede."



85. De la revisión a la información reportada por el sujeto obligado se identificó que en el ejercicio 2019 realizó la contratación un crédito bancario; sin embargo, no se identificó el destino que tendrá el mismo en las operaciones del partido político. El caso en comento se detalla a continuación:

Año de contratación	Institución bancaria	Núm. de Contrato	Número de escrito del aviso	Monto	Tasa de interés	Periodo del crédito
2019	CI Banco, S.A.	19CS07		\$23,000,000.00	1%	20-05-19 AL 21-05-2021

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Informe el destino que tendrán los recursos adquiridos de los créditos bancarios.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 y 296, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Con relación a su petición de informar el destino que tendrán los recursos adquiridos del crédito bancario de \$23'000,000.00 (veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.), cabe aclarar que dicho préstamo se destinaría a los gastos de campaña locales ocurridos en el ejercicio 2019. Tal y como se menciona en la solicitud de crédito que se realizó a la institución bancaria, denominada CI Banco, S.A., mismo documento que se anexa en el oficio de respuesta número CNPRF/392/2019, dirigido al Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez y que ustedes recibieron en la oficialía de partes el día 09 de julio de 2019.

Cabe mencionar que originalmente, al banco se le solicitaron \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), sin embargo, el banco solo autorizó la cantidad de \$23'000,000.00 (veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.). Dicho monto, no se ocupó como se tenía planeado por lo que se devolvió al banco, quedando saldado el préstamo en el mismo ejercicio. Se anexa oficio CNPRF/392/2019 y solicitud de crédito en la póliza PC/DR-193/12-2019.

Confirmaciones con otras autoridades

CNBV, SAT y UIF

86. Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la LGIPE, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, de conformidad con el artículo 54 de la LGPP, esta autoridad realizó la solicitud a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), como se detalla en el **Anexo 8.1.1.**



Los resultados obtenidos de las diligencias se plasmaron en los distintos apartados del presente oficio; asimismo, si derivado de las respuestas proporcionadas por las autoridades se identificarán observaciones posteriores a la notificación del presente oficio, serán informadas en el oficio de errores y omisiones de segunda vuelta.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del RF.

RESPUESTA

Nuestro instituto político estará muy pendiente de la información que pueda resultar de la confirmación con otras autoridades, por lo que refrendamos nuestro compromiso de ser transparentes en la rendición de cuentas.

SAT

87. Como resultado de las diligencias realizadas con el Servicio de Administración Tributaria y de la información pública que existe en el portal de internet de dicha dependencia, se identificaron operaciones celebradas con empresas que se ubican en el supuesto contemplado en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al respecto, el artículo 69-B del CFF, establece que cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes. Como se detalla en el Anexo 8.1.3 por un monto de \$59,250.00.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Relación de comprobantes de control, tales como requisiciones, cotizaciones y solicitudes de compra debidamente autorizados.
- Contrato debidamente requisitado mediante el cual se pactó la prestación del servicio junto con los documentos que acrediten la personalidad y capacidad jurídica de los firmantes (poder notarial en caso de proveedor persona moral).
- En el caso de servicios, exhibir la entrega de los resultados del trabajo realizado, donde se aprecie que lo ordenado es precisamente lo recibido con las características y en las fechas acordadas en el contrato; así como las muestras de los resultados del servicio.



- En el caso de adquisición de bienes, exhibir documentos de envío y recepción de estos junto con las muestras, donde se aprecie que lo ordenado es precisamente lo recibido con las características y en las fechas acordadas en el contrato y/o facturas.
- Adicional a lo anterior, presentar escrito libre aclarando los motivos por los cuales se adquirió el servicio o bien, señalando la necesidad específica a solventar y el tiempo en el cual se pretendía resolver dicha necesidad, así como explicar los motivos criterios por los cuales eligió realizó operaciones con este proveedor.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos a), c), d), e), y h) y 200, de la LGIPE, y 296, numeral 1 del RF, Criterio jurisdiccional 57/2017 de la PRODECON; en relación con el artículo 69-B del CFF, y con la Norma Internacional de Auditoría 505 "Confirmaciones".

RESPUESTA

Con relación a su observación, se comenta que, al momento de la contratación y elaboración de la factura, que fue el 09 y 11 de julio de 2019 correspondientemente, el proveedor Perylsa Suministros y Productos del Antequera, S.A. de C.V. no se encontraba en el supuesto del artículo 69-B. El proveedor, entró a ese listado a partir del 17 de junio del presente año, según se puede apreciar en el listado que se encuentra en la página del SAT y está en calidad de indiciado. Lo que podemos afirmar, es que las operaciones comerciales llevadas a cabo con dicho proveedor fueron realizadas en su totalidad, de acuerdo a lo marcado en el contrato, por lo que el proveedor entregó todos y cada uno de los productos mencionados en la factura emitida. Se anexa, listado en Excel de los contribuyentes que se encuentran en el supuesto que marca el artículo 69-B, así como la verificación del comprobante fiscal, que se realizó el 29 de septiembre del año en curso, donde se constata que el CFDI emitido aún es vigente. Se anexa evidencia en la PC/DR-1/12-19 CDE OAXACA ID 86.

Confirmaciones con terceros

88. Derivado de la revisión a la información presentada por el sujeto obligado, la UTF llevó a cabo la solicitud de confirmación a los proveedores y prestadores de servicios sobre las operaciones efectuadas. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Consecutivo	Proveedor	Número de Oficio	Referencia
1	León Motors S.A. de C.V	INE/UTF/DA/8927/2020	(1)
2	Grupo Exiplastic, S.A. de C.V	INE/UTF/DA/8925/2020	(1)
3	Desarrollo de Gestión e Innovación S.A. de C.V	INE/UTF/DA/8922/2020	(1)
4	Colonne, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/8920/2020	(1)



5	C. Ana Gisela Ángeles Sánchez	INE/UTF/DA/8918/2020	(1)
---	-------------------------------	----------------------	-----

De los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente oficio, en la UTF no se ha recibido respuesta alguna. Es preciso señalar que esta autoridad se encuentra en espera de la respuesta de los proveedores marcados con (1) en la columna "Referencia", o en su caso, del acuse del oficio que proporcionen la Junta Local Ejecutiva; una vez que se cuente con dicha información, se analizará y se informará al sujeto obligado del resultado obtenido en el momento procesal oportuno.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se refleje el registro de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las copias de los cheques mediante los cuales fueron pagadas las facturas, mismos que debieron ser nominativo a nombre del proveedor o prestador de servicios y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", debidamente firmado por las personas autorizadas y/o la transferencia bancaria con la que se efectuó el pago.
- Los contratos correspondientes, debidamente, requisitados y firmados conforme a la normativa electoral, en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones, todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, así como evidencia documental que acredite la personalidad jurídica de los firmantes.
- Las correcciones que procedan en su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 del RF.

RESPUESTA

Nuestro instituto político estará muy pendiente de la información que pueda resultar de la confirmación con los proveedores, por lo que refrendamos nuestro compromiso de ser transparentes en la rendición de cuentas.

Confirmaciones con aportantes

89. Derivado de la revisión a la información presentada por el sujeto obligado, la UTF solicitó información sobre los ingresos reportados como aportaciones de militantes y/o simpatizantes, para que éstos las confirmaran, como se muestra en el Anexo 8.2.1.

De los 5 aportantes señalados con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 8.2.1, a la fecha de elaboración del presente oficio, en la UTF no se ha recibido respuesta alguna. Es preciso señalar que esta autoridad se encuentra en espera de la respuesta de los aportantes marcados con (1) en la columna "Referencia", o en su caso, del acuse del oficio que proporcionen las Juntas Locales Ejecutivas de Guerrero, Michoacán, Estado de México y Zacatecas; una vez que se cuente con dicha



información, se analizará y se informará al sujeto obligado del resultado obtenido en el momento procesal oportuno.

RESPUESTA

Nuestro instituto político estará muy pendiente de la información que pueda resultar de la confirmación con militantes y/o simpatizantes, por lo que refrendamos nuestro compromiso de ser transparentes en la rendición de cuentas.

Sistema Integral de Fiscalización

Avisos de contratación

90. El sujeto obligado omitió presentar en el SIF los avisos de contratación correspondientes por la contratación de bienes o servicios por concepto de propaganda. Como se detalla en el Anexo 7.1.1.2 por un monto de \$6,435,957.09.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261 y 261 Bis del RF.

RESPUESTA

La mayoría de los avisos señalados en el anexo 7.1.1.2 fueron añadidos en su debido momento, y algunos fueron añadidos en sus respectivas pólizas, dentro del anexo se puede ver a detalle el estado de cada uno.

Registro extemporáneo de operaciones

91. De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que registró 2061 operaciones contables que excedieron los tres días posteriores a su realización, como se detalla en el Anexo 7.2.2 por un monto de \$298,220,633.28 (\$279,287,163.74 y \$18,933,469.54) del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numerales 1 y 5 del RF.

RESPUESTA



En relación a los Registros de operación fuera de tiempo, se insiste, que, en la práctica, los sujetos obligados nos enfrentamos a dificultades logísticas para el registro de operaciones, mismas que nos imposibilita, en algunos casos, realizarlos en el tiempo marcado por la norma.

92. De la revisión a sus registros en el SIF y su documentación soporte, se observó que no reporto con veracidad la temporalidad en la que realizó 322 operaciones contables, las que excedieron los tres días posteriores a su realización. Como se detalla en el Anexo 7.2.1 por un monto de \$137,670.08.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso a) de la LGPP, 38, numerales 1 y 5 del RF.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que, para las respuestas, en su respectivo Anexo 7.2.1, se le anexa una columna de respuestas. En donde se manifiestan las aclaraciones correspondientes. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

Remanente del ejercicio 2019

93. El 11 de mayo de 2018 el Consejo General de INE, aprobó el acuerdo INE/CG459/2018, donde se establecen los lineamientos para reintegrar el recurso no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Dichos lineamientos establecen en su punto de Acuerdo PRIMERO los lineamientos para determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas. Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el sujeto obligado, se observó que omitió presentar el papel de trabajo en el cual realizó el cálculo del saldo o remanente de financiamiento público a devolver. No obstante, lo anterior, esta autoridad procedió a realizar el cálculo correspondiente, determinándose lo que a continuación se detalla en el Anexo 7.5 por un monto de \$26,712,467.64.

Cabe señalar, que si el monto determinado como remanente correspondiente al ejercicio 2019, llegará a modificarse derivado de los ajustes que realicen los partidos políticos en el marco de la revisión de la auditoría especial a los rubros de Activo Fijo e Impuestos por Pagar, así como lo relativo a la Regularización de saldos, esta Unidad Técnica de Fiscalización se lo hará de su conocimiento en el oficio de errores y omisiones correspondiente a la segunda vuelta del Informe Anual del ejercicio 2019.



Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- El papel de trabajo en el cual realizó el cálculo del saldo o remanente de financiamiento público a devolver.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n), 72, 73, 74, de la LGPP; 2, 95, numeral 1, del RF; en relación con lo establecido en los Acuerdos INE/CG459/2018 e INE/CG103/2019, en cumplimiento de la sentencia SUP-RAP-758/2017.

RESPUESTA

Se presenta en una póliza del CEN, PC/DR-195/12-2019 el papel de trabajo y las balanzas consolidadas, para la determinación del remanente 2019, el cual resulta distinto de su anexo 7.5. Cabe mencionar que se hacen varias puntuaciones específicas en el papel de trabajo.

Remanente del ejercicio 2018

94. Como es de su conocimiento el 13 de diciembre de 2019, mediante acuerdos CF/023/2019 y CF/024/2019, se ordenó el inicio de la "Auditoría Especial a los rubros de activo fijo e impuestos por pagar" así como el "Programa Único de Regularización de activo, pasivo y patrimonio, así como de los traspasos que tendrán impacto en las cuentas de balance y de resultados dentro de las contabilidades" respectivamente, de los Partidos Políticos Nacionales, Nacionales con acreditación local y Partidos Políticos Locales, en cumplimiento de la instrucción del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 6 de noviembre de 2019 con el objetivo de determinar el activo fijo con el que cuenta cada instituto político, su registro y comprobación, así como la debida determinación de los saldos pendientes de enterar, los pagos, el correcto registro, soporte documental asimismo, contar con información financiera confiable, relevante, comprensible y comparable, en el Sistema de contabilidad en línea al 31 de diciembre de 2018 y las consecuencias jurídicas que, en su caso puedan actualizarse, esto de conformidad con lo que establece el artículo 192, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, una vez otorgada la garantía de audiencia a los partidos políticos en el marco de la revisión de la auditoría especial a los rubros de Activo Fijo e Impuestos por Pagar, así como lo relativo a la Regularización de saldos, esta Unidad Técnica de Fiscalización determinará el monto de remanente correspondiente al ejercicio 2018, mismo que se le hará de su conocimiento en el oficio de errores y omisiones correspondiente a la segunda vuelta del Informe Anual del ejercicio 2019.

RESPUESTA

Nuestro instituto político estará muy pendiente de la información que pueda resultar de la revisión de las auditorías especiales, para la determinación del remanente de 2019



Regularización de Saldos

Saldos Contrarios a su Naturaleza

95. De la revisión a la cuenta "Efecto por regularización de saldos" correspondiente al rubro de Patrimonio al 31 de diciembre de 2019, se observó que omitió realizar las correcciones correspondientes a saldos contrarios a su naturaleza, los cuales fueron notificados al sujeto obligado mediante Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1412/20. Como se detalla en el Anexo 9.1.1 por un monto de -\$4,354,264.59 del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad, con la finalidad de que se reflejen los saldos correctos.
- La documentación soporte que amparen las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 41 del RF, en relación con el acuerdo CF/024/2019, de fecha 13/12/2019, aprobado por la Comisión de Fiscalización.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que a su respectivo anexo se le agrega una columna de respuesta en donde se manifiesta lo conducente a las peticiones de este punto. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

96. De la revisión a la cuenta "Efecto por regularización de saldos" correspondiente al rubro de Patrimonio al 31 de diciembre de 2019, se observó que el sujeto obligado realizó las correcciones correspondientes a los saldos contrarios a su naturaleza; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte para su comprobación. Como se detalla en el Anexo 9.1.4 por un monto de \$164,021.37 del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La documentación soporte que amparen las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 41 del RF, en relación con el acuerdo CF/024/2019, de fecha 13/12/2019, aprobado por la Comisión de Fiscalización.

RESPUESTA



Se hace de su conocimiento que, para las respuestas, en su respectivo Anexo 9.1.4, se le anexa una columna de respuestas. En donde se manifiestan las aclaraciones correspondientes. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

97. De la revisión a las cuentas "Egresos por Transferencias", subcuentas "Egresos por Transferencias de los CDE's en Especie al Comité Ejecutivo Estatal" de las contabilidades de los CDE, se observó que no coincide con lo registrado en la subcuenta "Ingresos por Transferencias de los CDE's en Especie" de los CEE. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Cons	Sujeto Obligado	Entidad	Egresos por Transferencias de los CDE a los CEE	Ingresos por Transferencias de los CDE a los CEE	Diferencia	RESPUESTA
1	PRD	Chihuahua	\$64,269.68	\$64,497.17	-\$227.49	Se realizan correcciones en la Contabilidad del Comité Ejecutivo Estatal ID 106 en las siguientes pólizas: PC/DR-01/07-19, PC/EG-01/07-19, PC/AJUST-17/31-12, PC/AJUST-18/31-12, PC/AJUST-16/31-12, PC/AJUST-14/31-12, PC/AJUST-15/31-12, ya que varias pólizas se encontraban duplicadas y/o pendientes de contabilizar.
2	PRD	Colima	\$31,610.00	\$0.00	\$31,610.00	La diferencia por \$31,610.00 son "Ingresos por Transferencias de los CDE's en Especie" de la contabilidad de CEE Colima, las cuales están registradas, en las pólizas: PC/IG-02/04-07-2019 y PC/IG-03/04-07-2019, del CEE de Colima.
3	PRD	Sonora	\$704,259.51	\$0.00	\$704,259.51	Derivado de la corrección del punto 32 del presente oficio se realizó la PC/DR-01/31-12-2019, por tal motivo queda solventado el punto 97, solo aplicando una póliza por diferencia en centavos en la PC/DR-02/31-12-2019, en la Contabilidad del Comité Ejecutivo Estatal Sonora.
Total					\$735,642.02	

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan en su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.



Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, 151, 152 255, numeral 2 y 256, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

“Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.”

Avisos de contratación

98. De la revisión a la información presentada en el SIF, se observó que el sujeto obligado presentó avisos de contratación que fueron informados de forma extemporánea. Como se detalla en el Anexo 7.1.2 por un monto de \$11,085,554.69.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 261 Bis, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Contrario a lo referido en el oficio de errores y omisiones determinados por la autoridad electoral, el Partido de la Revolución Democrática presentó los avisos de contratación que se relacionan a continuación dentro del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización y en ACUERDO INE/CG279/2016 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS AVISOS DE CONTRATACIÓN QUE CELEBREN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA Y EJERCICIO ORDINARIO, tal como se demuestra a continuación:

Contrato con folio de aviso EAM05897

Por lo que hace al contrato con folio de aviso EAM05897, resulta pertinente señalar lo siguiente:

Con fecha de 5 de agosto de 2019, se celebró un contrato con Annel Sánchez Badillo, mismo que fue reportado ante el Sistema Integral Electoral con fecha 21 de agosto de 2019, dentro del término legal, asignándole el folio de aviso DAC12158.



Sin embargo, con fecha 3 de agosto de 2020, advertimos que la cantidad correspondiente al monto total del servicio que se reportó en el sistema, era distinta a la señalada en el contrato, por lo que se procedió a realizar una modificación en ese rubro, y por la cual se generó el folio de aviso EAM05897.

En ese sentido, es evidente que no existe una irregularidad por extemporaneidad como lo señala en su oficio de errores y omisiones, pues se insiste el folio de aviso EAM05897, corresponde a la modificación que se hizo en el sistema de la cantidad correspondiente al monto total del servicio.

Se anexa documentación soporte.

Convenio con folio de aviso EAM04416.

Por lo que respecta a la observación determinada para el contrato con folio de aviso EAM04416, me permito hacer las siguientes aclaraciones:

Con fecha 4 de noviembre de 2019, se celebró un convenio de colaboración con el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., mismo que fue reportado al Sistema Integral de Fiscalización dentro del periodo legal, con fecha 11 de diciembre de 2019 correspondiéndole un folio de aviso DAC17169.

Posteriormente, con fecha 29 de mayo de 2020, las partes decidieron celebrar un addendum a dicho convenio, el cual fue reportado al Sistema Integral de Fiscalización dentro del periodo legal, con fecha 3 de junio de 2020, correspondiéndole un folio de aviso EAM04416.

Ahora bien, del oficio de errores y omisiones se desprende una supuesta irregularidad por extemporaneidad respecto del convenio con folio de aviso EAM04416, sin embargo, la misma es improcedente, pues el folio de referencia corresponde a la modificación de convenio firmado el 29 de mayo de 2020 y no así el convenio que fue firmado el 4 de noviembre de 2019.

No obstante lo anterior, resulta improcedente la determinación señalada pues el convenio con folio de aviso EAM04416 fue reportado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261 Bis, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 8 del ACUERDO INE/CG279/2016 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN



DE LOS AVISOS DE CONTRATACIÓN QUE CELEBREN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA Y EJERCICIO ORDINARIO, esto es, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se suscribió el convenio modificatorio.

En efecto, el contrato a que se hace referencia se trata de una modificación a convenio, el cual fue celebrado con fecha 29 de mayo de 2020 y reportado en el Sistema Integral de Fiscalización el 3 de junio de 2020, esto es, al tercer día de su celebración, contados de la siguiente manera 1, 2, 3 de junio del presente año, sin contar los días 30 y 31 de mayo por no considerarse hábiles en términos del artículo 4, del Reglamento de Fiscalización.

En ese sentido, es inconcuso que no se actualiza la extemporaneidad para dicho convenio.

Se anexa documentación soporte.

Contrato con folio de aviso DAM14268.

Respecto del contrato con folio de aviso DAM14268, es improcedente la determinación señalada en el oficio de errores y omisiones respecto a la extemporaneidad de la presentación del aviso de contratación, pues contrario a ello, el contrato fue reportado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261 Bis, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización en relación con el artículo 8 del ACUERDO INE/CG279/2016 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS AVISOS DE CONTRATACIÓN QUE CELEBREN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA Y EJERCICIO ORDINARIO, esto es, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se suscribió el convenio modificatorio.

En efecto, el contrato a que se hace referencia se trata de una modificación a convenio, el cual fue celebrado con fecha 8 de octubre de 2019 y reportado en el Sistema Integral de Fiscalización el 11 de octubre de 2019, esto es, al tercer día de su celebración, contados de la siguiente manera 9, 10 y 11 de octubre de 2019.

En ese sentido, es inconcuso que no se actualiza la extemporaneidad para dicho contrato, por lo que esa autoridad deberá tener por desvirtuada la irregularidad determinada.



Se anexa documentación soporte.

Contrato con folio de aviso DAM15862.

Por lo que hace al contrato con folio de aviso DAM15862, es improcedente la determinación señalada en el oficio de errores y omisiones respecto a la extemporaneidad de la presentación del aviso de contratación, pues contrario a ello, el contrato fue reportado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261 Bis, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización en relación con el artículo 8 del ACUERDO INE/CG279/2016 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS AVISOS DE CONTRATACIÓN QUE CELEBREN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE PRECampaña, Campaña y Ejercicio ORDINARIO, esto es, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se suscribió el convenio modificadorio.

En efecto, el contrato a que se hace referencia se trata de una modificación a convenio, el cual fue celebrado con fecha 8 de noviembre de 2019 y reportado en el Sistema Integral de Fiscalización el 13 de noviembre de 2019, esto es, al tercer día de su celebración, contados de la siguiente manera 11, 12 y 13 de noviembre de 2019, sin contar los días 9 y 10 del mismo mes y año por no considerarse hábiles en términos del artículo 4, del Reglamento de Fiscalización.

En ese sentido, es inconcuso que no se actualiza la extemporaneidad para dicho contrato, por lo que esa autoridad deberá tener por desvirtuada la irregularidad determinada.

Se anexa documentación soporte.

Contratos con folio de aviso DAM07324 y DAC11942.

Resulta oportuno señalar que por lo que respecta a los contratos con folio de aviso DAM07324 y DAC11942, de conformidad con lo dispuesto 261 bis, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, no hay obligación de reportarlos, toda vez que el monto total contratado no supera el límite establecido, esto es, superior a 1500 UMAS.



En efecto, el artículo en cita señala que los sujetos obligados deberán presentar aviso de contratación cuando el monto de lo contratado supere las 1500 UMAS, siendo esto un monto de \$126,735.00 (valor de UMA en 2019 por 1500).

En ese sentido, si el contrato con folio de aviso DAM07324 tiene un monto total de contratación por la cantidad de \$116,000.00 y el contrato con folio de aviso DAC11942 por un total de \$5,800.00, es evidente que ambos contratos no superan el límite establecido en el Reglamento de Fiscalización.

No obstante, ello, el Partido de la Revolución Democrática determinó, con el fin de transparentar los gastos del mismo y regular estas operaciones, formalizar todo contrato por cualquier importe menor al antes citado, es por ello que los avisos de contratación ya mencionados, son actos de buena fe realizados por el PRD, en aras de informar el destino del financiamiento público asignado al Partido.

Por lo anterior, es que al tratarse de contratos de los que no se contaba con la obligación de reportarlos, resulta improcedente encausarlos en una irregularidad como lo es la extemporaneidad de la presentación del aviso de contratación.

Contratos con folio de aviso DAM07322, DAM07318, DAC12240, DAM16354, EAM03123, EAM02194, DAM17538.

Por último, por lo que hace a los contratos con aviso de folio DAM07322, DAM07318, DAC12240, DAM16354, EAM03123, EAM02194, DAM17538, los mismos fueron reportados ante el Sistema Integral de Fiscalización a fin de transparentar el destino de los recursos públicos, lo cual evidencia que no existe ninguna falta por parte de este partido de sus obligaciones.

No obstante, lo anterior, es pertinente señalar que debido a la carga de trabajo y operación que se tuvo en el ejercicio 2019, es que hubo complicaciones por las que fue imposible reportar en tiempo los contratos, sin que ello se entienda alguna falta o actuar dolosamente, pues en todo momento se hizo el aviso de contratación respectivo.

Lo anterior, demuestra la ausencia de dolo por este ente político respecto de las faltas que se señalan en el oficio de errores y omisiones, lo cual se solicita tome en consideración esa autoridad electoral al momento de emitir la



resolución

correspondiente.

99. El sujeto obligado omitió presentar los avisos de contratación por las operaciones que superen las 1,500 UMA. Como se detalla en el Anexo 7.1.1.1 por un monto de \$232,766,762.54.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261, numeral 1, del RF.

Lo anterior, para que, no incurra en alguna conducta que sea susceptible de sanción como las señaladas en el artículo 443, de la LGIPE.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que a su respectivo anexo se le agrega una columna de respuesta en donde se manifiesta lo conducente a las peticiones de este punto. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

100. Se observaron CFDI's emitidos por el sujeto obligado, que no fueron reportados en su contabilidad del SIF. Como se detalla en el Anexo 8.1.4 por un monto de \$39,911,107.78.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- En su caso, el registro de las pólizas con la documentación soporte correspondiente por los CFDI's emitidos por el sujeto obligado y no reportados.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso b), fracción II de la LGPP, 126, 127, numeral 1, 255, numeral 2 y 256, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

A su respectivo anexo 8.1.4 se le anexa una columna de referencia contable para identificar en que entidad y póliza se adjuntaron los facturas. Es prudente comentar que, en algunos casos, fue limitado ubicar las facturas, debido a que no se proporcionó referencia contable o en que contabilidad se identificó que faltaba las facturas o xml.



101. Del análisis a la documentación presentada en el SIF, se localizaron 18 facturas que, al ser verificadas en la página del SAT, se observó que reporta el estatus de "Cancelada". Como se detalla en el cuadro siguiente:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FOLIO	IMPORTE	RESPUESTA
CEN	PN-EG-186-/02-19	Viajes Kokai, SA de CV	BD7FF471-E364-4D27-BBCE-EAB0FA5C67D6	3,184.00	Se deja sin efecto la factura del folio fiscal señalado y se anexa el folio 30AD740F-AD4F-4112-ACD0-E26181D2B876 correcto en la póliza observada.
	PN-DR-8-08-19	Viajes Kokai, SA de CV	C7DEFB6F-32C2-4F9C-BE97-4D5E33317AD8	10,650.00	Se deja sin efecto la factura del folio fiscal señalado y se anexa el folio FF4E33B2-4B11-42C5-A084-5AC3A26A4DC9 correcto en la póliza observada.
	PN-EG-185-10-12	Viajes Kokai, SA de CV	F0B9C1D6-A785-4D10-BC9E-C08063D8B91E	66,108.00	Se deja sin efecto la factura del folio fiscal señalado y se anexa el folio FBA59B49-2576-409C-843F-AC2E5CEC39E9 correcto en la póliza observada.
	PN-DR-244-/11-19	Florina Rosado López	2CC9890C-2055-4AAB-9700-2EA7D6F1FD3A	3,471.88	Es preciso señalar que dicho gasto corresponde a una comprobación de Gastos por Comprobar, y al momento de realizar el registro contable, la factura se encontraba con estatus de vigente, desconocemos por qué el proveedor cancelo dicha factura. Se agrega la verificación del SAT, en la póliza PC/DR-194/12-2019, en donde podrán constatar su vigencia.
	PN-DR-65-/05-19	Venross S. De R.L. De C.V.	9B807DBA-46A6-4FC5-A753-1FF849ADCF0F	435,000.00	Se deja sin efecto la factura del folio fiscal señalado y se anexa el folio CF5FCB83-9C2E-4672-9641-CC83C83DCEDA correcto en la póliza observada.
	PN-DR-1-12-19	Angélica Torres Marcelo	AAA1356A-0E8E-4D7D-9C11-E7A8C1C61856	2,025.00	Es preciso señalar que dicho gasto corresponde a una comprobación de Gastos por Comprobar, y al momento de realizar el registro contable, la factura se encontraba con estatus de vigente, desconocemos por qué el proveedor cancelo dicha factura. Se agrega la verificación del



ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FOLIO	IMPORTE	RESPUESTA
					SAT, en la póliza PC/DR-194/12-2019, en donde podrán constatar su vigencia.
	PN-DR-41-07-19	Presept 25 S.A. de C.V.	785D8EBA-90C5-4959-B4B9-9EEEE5C97476	5,500.00	Es preciso señalar que dicho gasto corresponde a una comprobación de Gastos por Comprobar, y al momento de realizar el registro contable, la factura se encontraba con estatus de vigente, desconocemos por qué el proveedor cancelo dicha factura. Se agrega la verificación del SAT, en la póliza PC/DR-194/12-2019, en donde podrán constatar su vigencia.
	PN-DR-165-12-19	Noé Santiago Hernández Hernández	EFD3CE09-5A0D-4333-875A-5A6B7EC33184	6,670.00	Es preciso señalar que dicho gasto corresponde a una comprobación de Gastos por Comprobar, y al momento de realizar el registro contable, la factura se encontraba con estatus de vigente, desconocemos por qué el proveedor cancelo dicha factura. Se agrega la verificación del SAT, en la póliza PC/DR-194/12-2019, en donde podrán constatar su vigencia.
	PN-DR-263-12-19	Jesús Waldemar Vázquez Ramírez	8C1EF710-2805-4DA7-BDF6-4FE338A7EF64	6,899.99	Es preciso señalar que dicho gasto corresponde a una comprobación de Gastos por Comprobar, y al momento de realizar el registro contable, la factura se encontraba con estatus de vigente, desconocemos por qué el proveedor cancelo dicha factura. Se agrega la verificación del SAT, en la póliza PC/DR-194/12-2019, en donde podrán constatar su vigencia.
	PN-DR-148-09-19	Miguel Alejandro Cabrera Oropeza	ECD4D1C8-DA24-4DC5-ACE3-BA25B189FF90	6,960.00	Se desconoce el motivo por el cual el proveedor canceló la factura.
				7,000.00	



ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FOLIO	IMPORTE	RESPUESTA
	PN-DR-261-12-19	Jesús Waldemar Vázquez Ramírez	0DAEC857-E31E-44CB-AB3F-BB6815A91CB3		Es preciso señalar que dicho gasto corresponde a una comprobación de Gastos por Comprobar, y al momento de realizar el registro contable, la factura se encontraba con estatus de vigente, desconocemos por qué el proveedor cancelo dicha factura. Se agrega la verificación del SAT, en la póliza PC/DR-194/12-2019, en donde podrán constatar su vigencia.
	PN-DR-131-08-19	Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual SCL	64283134-D03A-40A8-BA53-A8A382481380MEX	11,986.00	Se realizó el registro contable del gasto, en la póliza señalada, sin embargo, la factura fue cancelada, por tal motivo se realiza la póliza de reversa PN/DR264/08-2019.
	PN-EG-170-10-19	Ma Elena Bravo Hernández	C4E7DC69-453F-4B21-A2A7-938865F3DBBB	23,740.34	Se desconoce el motivo por el cual el proveedor canceló la factura.
	PN-EG-58-10-19	Jesús Octavio Lara Araujo	21bb9cd3-a5ab-4634-8fe4-798086311221	36,540.00	Se desconoce el motivo por el cual el proveedor canceló la factura.
	PN-EG-22-11-19	Concesionaria Turística Villatab S.A. de C.V.	71D15B04-CF19-474A-925A-4915D7EBB8C3	46,300.00	Se desconoce el motivo por el cual el proveedor canceló la factura.
Quintana Roo	PN-DR-07-/09-19	Carlos Alejandro Muñoz Gómez	DD0B3603-2F14-4E4A-B194-40F22A978169	696,000.00	Se desactivo las evidencias del CFDI-XML en la póliza mencionada y se anexo el PDF-XML correcto con folio fiscal: F3A80AD6-DF87-40DA-873E-FE6D9B934443.
Nuevo León	PN-DR-2-11-19	Grupo Gravendal SA de CV	b0727c67-f02a-4c63-bb4d-fb0d5cd6ab45	199,999.89	Efectivamente la factura que mencionan esta cancelada, pero en el momento que se registró no tenía ese estatus de cancelada, desconocemos por que el proveedor la cancelo y la sustituyo con este CFDI Folio Fiscal: aec7c6b8-97c7-4b82-8f98-aa19d916411d. En le SIF se desactivo la factura cancelada y se anexo la del nuevo folio ya verificada en el portal del SAT.



ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FOLIO	IMPORTE	RESPUESTA
Veracruz	PN-EG-2-07-19	Henry Hernández Vera	D0FB8602-B149-45AE-B48A-2F168A6D507B	215,760.00	Se verifico el CFDI-XML, que observan en el portal del SAT y encontrándose vigente. Se anexo a la póliza la verificación ante el SAT.
TOTAL				1,783,795.10	

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 127 numeral 1 del RF y artículo 25 numeral 1, inciso n), 60, 78 numeral 1, inciso b), fracción II de la LGPP.

RESPUESTA

“Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.”

102. De la revisión a la información recibida a través de las diligencias realizadas con el Servicio de Administración Tributaria, se identificaron CFDI que no se encuentran registrados en el SIF. Como se detalla en el cuadro siguiente:

FOLIO	SUJETO OBLIGADO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	RESPUESTA
27FB9999-99A0-4F37-B3F8-174A44D3A5DB	PRD	MOISES ARI BEN REYES CRUZ	SERVICO A PRODUCTOS APPLE	13,600.00	No se encuentra contabilizada, debido a que dicha factura esta con status de CANCELADO, se anexa acuse de cancelado en la póliza PC/DR-198/12-2019.
366A33CE-1517-48FC-BF0A-B6863EB8A9FC	PRD	Radiomvil Dipsa, S.A. de C.V.	VENTA EQUIPO APPLE IPH7P-32GB SILVER 000355355086543567	14,723.19	De una revisión exhaustiva a todas las contabilidades de los directivos y estatales, no se localizó ninguna factura por la cual se sustituyera la del folio observado. Desconocemos en donde fue contabilizada.
984FB57C-0CF5-492B-AE1E-D1C8859E2465	PRD	Radiomvil Dipsa, S.A. de C.V.	VENTA EQUIPO APPLE IPH7P-32GB	14,723.19	De una revisión exhaustiva a todas las contabilidades de



			SILVER 000355355086543567		los directivos y estatales, no se localizó ninguna factura por la cual se sustituyera la del folio observado. Desconocemos en donde fue contabilizada.
A34D7CE7-3F15-48B1-B70B-2B6305D25EE3	PRD	MOISES ARI BEN REYES CRUZ	SERVICO A PRODUCTOS APPLE	18,103.45	No se encuentra contabilizada, debido a que dicha factura esta con status de CANCELADO, se anexa acuse de cancelado en la póliza PC/DR-198/12-2019.
5E09F8F8-D12F-4EA1-9D9C-4D4841F54D1B	PRD	REFACE Libramiento	5156106AD RESORTE DE RELOJ PATRIOT 2010 2.4	5,172.41	De una revisión exhaustiva a todas las contabilidades de los directivos y estatales, no se localizó ninguna factura por la cual se sustituyera la del folio observado. Desconocemos en donde fue contabilizada.
TOTAL				66,322.24	

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 numeral 1 inciso b) fracción II LGPP; 33, 82, numeral 2, 127 y 356, numeral 1 y 2 del RF.

RESPUESTA

“Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.”

103. De la revisión a la información recibida a través de las diligencias realizadas con el Servicio de Administración Tributaria, se identificaron CFDI que no se encuentran registrados en el SIF. Como se detalla en el Anexo 6.4.1 por un monto de \$152,716,678.90 y 6.4.1.2 por un monto de \$120,216,138.20.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 numeral 1 inciso b) fracción II LGPP; 33, 82, numeral 2, 127 y 356, numeral 1 y 2 del RF.



RESPUESTA

Derivado de su observación se comenta que dichos CFDI corresponden a la nómina de los Comités Estatales, por lo que dichos archivos deberían estar incluidos en las respectivas contabilidades, tanto locales como federales.

Secretaría de Finanzas Locales y Registro Público de la Propiedad

104. Con la finalidad de identificar las propiedades con las que cuentan los partidos políticos a su nombre, con relación a bienes inmuebles (propios y arrendados), así como para conocer el parque vehicular registrado, se realizaron solicitudes de información, como se detalla en el Anexo 8.1.2.

Si derivado de la documentación proporcionada por las autoridades circularizadas, al dar respuesta a esta autoridad, se identificaran diferencias entre lo reportado y sus registros contables en el SIF, serán objeto de observación en el momento procesal oportuno.

Lo anterior, para que, no incurra en alguna conducta que sea susceptible de sanción como las señaladas en el artículo 443, de la LGIPE.

RESPUESTA

Nuestro instituto político estará muy pendiente de la información que pueda resultar de la confirmación con otras autoridades, por lo que reafirmamos nuestro compromiso de ser transparentes en la rendición de cuentas.

Egresos

Todas las cuentas

105. Del análisis a la documentación presentada en el SIF, se observaron comprobantes fiscales que presentan fecha distinta al ejercicio sujeto a revisión. Como se detalla en el Anexo 3.5.2.1 por un monto de \$78,723.81.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los comprobantes fiscales con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso b), fracción II LGPP, 18, numeral 1, 33, numeral 1, incisos a) y c), 127, 255 y 256, numeral 1 del RF.

RESPUESTA



Se hace de su conocimiento que se agregó la información requerida en la columna Respuesta del Anexo 3.5.2.1. El cual se adjunta en la póliza PC/DR-197/12-2019.

106. Del análisis a la documentación presentada en el SIF, se observaron facturas por concepto de voz y datos, de las cuales no se identifican claramente los servicios prestados durante los meses de enero a mayo, los gastos en comento se detallan en el cuadro siguiente:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Teléfono	PN-EG-5/02-2019	B1791	29-01-19	Maxcom Telecomunicaciones S.A.B. de C.V.	Paquete de voz y datos. Internet Max Dedicado 10 Mb (75CC1139659C). Internet Max Dedicado 20 Mb.	\$220,413.17
		PN-EG-189/02-19	B1829	20-02-19			220,489.45
		PN-EG-4/04-19	B1954	28-03-19		Nota: Los servicios prestados al partido por los meses de junio a diciembre ascienden a un importe mensual de \$29,000.00.	172,618.53
		PN-EG-1/05-19	B2043	26-04-19			172,615.90
		PN-EG-5/07-19	B 2097	21-05-19			172,618.53
Total							\$958,755.58

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente, requisitados y firmados conforme a la normativa electoral, en los cuales se identifique plenamente el detalle de los servicios prestados, así como evidencia documental que acredite la personalidad jurídica de los firmantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28, 126 y 261, numeral 3, del RF.

Lo anterior, para que, no incurra en alguna conducta que sea susceptible de sanción como las señaladas en el artículo 443, de la LGIPE.

RESPUESTA

Se comparte el contrato celebrado con Maxcom Telecomunicaciones, SAB de CV, mismo que fue celebrado desde el ejercicio 2012, y que establece en su cláusula SEGUNDA, que la vigencia del mismo se renueva de forma automática.

Por lo anterior, es que no existe la necesidad de formalizar cada año un contrato con dicho proveedor, aunado a que en el año en que fue celebrado (2012) no se contaba con la



obligación de generar el Aviso de Contratación conforme al Reglamento de Fiscalización. Cabe señalar, que en el ejercicio 2019, hasta el mes de mayo, dicho proveedor era el que nos suministraba el servicio de telefonía e internet a todos los inmuebles del partido, posteriormente se redujeron los servicios prestados, solo quedando en las instalaciones del inmueble que se ubica en la calle de Monterrey 50, colonia Roma, allí deriva la diferencia de los costos de los servicios prestados.

Sin más por el momento, agradezco su atención prestada y aprovecho la ocasión para mandarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. JESÚS MANUEL ABOYTES MONTOYA
COORDINADOR NACIONAL DEL PATROMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS